

LPN-001/2018-4

- Presión ejercida en la bomba
- Presión total en la salida del tanque
- Nivel del agua en el tanque de proceso
- Temperatura del agua en el tanque de proceso

El sistema deberá tener un “selector de control” que permita al usuario seleccionar 4 diferentes modos de trabajo e inclusive poder controlar todas las salidas y observar la respuesta del sistema:

Flujo: el sistema realiza la regulación del flujo en lazo cerrado a través de la bomba, usando la selección del controlador; el operador, puede cambiar la resistencia usando la válvula de motor o jugar con la presión del sistema. Temperatura: el sistema realiza la regulación en lazo cerrado de la temperatura del agua dentro del tanque de proceso a través del calentador, usando la selección del controlador; el operador puede disminuir la temperatura a través de la recirculación del agua (activando la bomba y la válvula de flujo de salida). Presión: el sistema realiza la regulación en lazo cerrado de la presión dentro del tanque de proceso a través de la bomba, usando la selección del controlador; el operador puede disminuir la presión por una o más válvulas de salida. Nivel: el sistema realiza la regulación en lazo cerrado del nivel dentro del tanque de proceso a través de la bomba, usando la selección del controlador; el operador puede disminuir el nivel por una o más válvulas de salida. Cuando el simulador está configurado para alguna regulación automática, el usuario puede controlar únicamente salidas no involucradas en la regulación automática. El tipo de controlador (PID u ON/OFF) es seleccionado con el interruptor “controller type”. El simulador también muestra una ventana de trazo que permite al operador activar hasta 4 gráficas al mismo tiempo y seleccionar la variable del proceso deseada.

El sistema deberá permitir realizar al menos los siguientes experimentos:

- Estudio de los sensores de nivel, flujo, presión y temperatura
- Estudio de las características de la bomba y de la motobomba
- Estudio de las características del proceso estático y de las constantes de tiempo
- Control de nivel de lazo cerrado ON/OFF, P, PI, PD, y PID
- Control de flujo de lazo cerrado P, PI, PD y PID
- Control de temperatura con lazo cerrado ON/OFF, P, PI, PD Y PID
- Control de nivel ON/OFF con sensor de presión
- Control de pH

Además, deberá entregar video tutorial en idioma español en CD o USB en cualquiera de estos formatos MP4, M4V, MOV, SWF, MPG o MPEG que explique la operación detallada del equipo. El o los proveedores adjudicados deberán proporcionar página de internet, correo electrónico, número telefónico para realizar preguntas respecto al equipo de las partidas indicadas con un horario de atención de 9:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes con una vigencia de 730 días. Adicionalmente se podrán realizar capacitaciones presenciales a elección del proveedor, previa a notificación por escrito al CONALEP.

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be a stylized name, and there are some initials above it.

Garantía

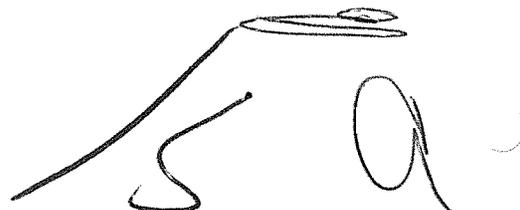
El proveedor que resulte adjudicado deberá proporcionar una garantía de 730 días. Para todas las partidas empezará a contar una vez entregadas en el Almacén General del CONALEP a entera satisfacción del CONALEP. La garantía deberá ser para cada una de las partidas, especificando claramente que en términos de esta garantía cualquier falla, defecto de fábrica o vicios ocultos relacionados con los bienes adquiridos será atendida o bien se realizará el cambio correspondiente, sin costo alguno para el Colegio, en un término de 30 días naturales para reemplazo y 15 días naturales para reparación contados a partir de la notificación que por escrito le realice el CONALEP, los costos de traslado de los equipos que requieran reemplazo o reparación correrán a cargo del proveedor durante el período de validez de la garantía.

Catálogos “la omisión de la presentación de catálogos, no podrá ser motivo de descalificación”

El oferente deberá incluir en su oferta, por cada uno de los bienes ofertados, ejemplar del catálogo de los equipos o una impresión del catálogo de la página de Internet del fabricante, en este último caso se indicará la dirección de la página de la cual se obtuvo.

Los catálogos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español. Asimismo, deberá indicar la referencia en el catálogo del bien ofertado. El oferente participante deberá incluir los catálogos debidamente firmados por el representante legal y con sello de la empresa participante.

Todos los conceptos deberán estar referenciados e identificados en los catálogos.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' followed by a 'A' and a flourish.

tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el BID considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empaacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

**Conflicto de Interés
Para el BID**

7.4 El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

**7. Elegibilidad en el
caso del BIRF -NO
APLICA-**

7.1 El proveedor deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y servicios conexos en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el proveedor, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.

**Conflicto de Interés
Para el caso del BIRF
-NO APLICA-**

7.2 El proveedor o contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.

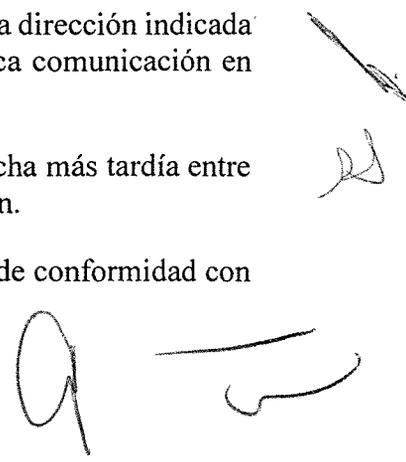
8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.



10. Solución de controversias

10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor solicitará que ésta se resuelva a través del Procedimiento de Conciliación ante los órganos internos de control o la Secretaría de la Función Pública. En el supuesto que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial. En caso contrario quedarán a salvo sus derechos para acudir a la vía judicial.

10.3 Cualquiera de las partes podrá pedir que la controversia sea remitida a los mecanismos formales de solución de controversias, en los cuales la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F. Asimismo, el Proveedor declara ser de la nacionalidad que se indica en las CEC y conviene en no invocar la protección de su gobierno. No obstante las referencias a la solución de controversias en este documento

(a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y

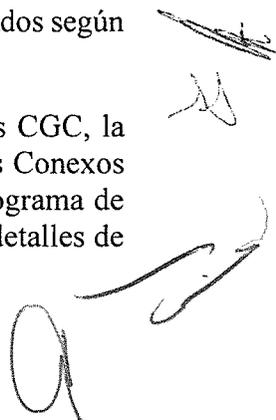
(b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

11. Alcance de los suministros

11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

12. Entrega y documentos

12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de



Sección VII Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

- (a) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo o cualquier fondo administrado por el BID; o del Banco Mundial, según corresponda.
- (b) “Contrato” significa el formulario de contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el formulario de contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el formulario de contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) “Día” significa día calendario.
- (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la entrega de los bienes y la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) “El País del Comprador” es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
- (j) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.

- (k) “Oferente” es toda persona, firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada, pública o estatal, o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro de Bienes o servicios, construcción de obras, o prestación de Servicios de Consultoría.
- (l) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
- (m) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (n) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (o) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.
- (p) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el formulario de contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción en el caso del BID

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo

3.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus

LPN-001/2018-4

firmados bajo política
GN-2349-7]

-NO APLICA-

respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 3.1 (c).

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engaño, o intento engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios,

empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría financiadas por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente

B

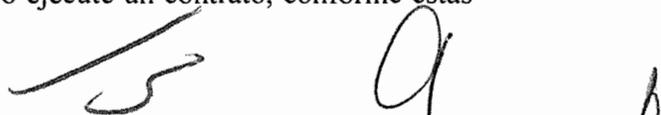
A

investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 3.1.

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse en forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

3.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, subcontratistas y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas



hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

3.3 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
- g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

**3. Prácticas
Prohibidas en el
caso del BID**

[Cláusula exclusiva para
contratos de préstamo

3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del

firmados bajo política personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de
GN-2349-9] servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios,

empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

a. El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.
- b. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
 - i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación



b



relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

- iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participen en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
 - vii. imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- c. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
 - d. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
 - e. Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros,



solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- f. El Banco exige que los Solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas,



B



consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

- g. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar

la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

3.2 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido las Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;



- g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

**3. Fraude y
Corrupción en el caso
del BIRF**

-NO APLICA-

3.1 Si el Contratante determina que el Proveedor, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o implementar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 34 del CGC.

3.2 Si se determina que algún empleado del Proveedor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas relacionadas con este contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

3.3 Para efectos de esta subcláusula:

- (i) “práctica corrupta”². significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona.
- (ii) “práctica fraudulenta”³ significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
- (iii) “práctica de colusión”⁴; significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona
- (iv) “práctica coercitiva”⁵ significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera

² “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

³ “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

⁴ “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

⁵ “Persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.

(v) “práctica de obstrucción” significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 36 [Inspecciones y Auditorías].

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms:

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) El término DDP y otros similares, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en las CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato.

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda:

Ninguna enmienda al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté

firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas:

(a) Sujeto a lo indicado en la Cláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad:

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de las partes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)

6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a



la APCA. La composición o constitución de la APCA no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad en el caso del BID

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- i. está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

7.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) son responsables mancomunada y solidariamente y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el BID deben tener su origen en cualquier país miembro del BID. Los bienes se originan en un país miembro del BID si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del BID. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un

tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el BID considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaquetan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empaquetado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

**Conflicto de Interés
Para el BID**

7.1 El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

**7. Elegibilidad en el
caso del BIRF -NO
APLICA-**

7.1 El proveedor deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y servicios conexos en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el proveedor, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.

**Conflicto de Interés
Para el caso del BIRF
-NO APLICA-**

7.2 El proveedor o contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley aplicable

9.1 El Contrato se registrará y se interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

10. Solución de controversias

- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor solicitará que ésta se resuelva a través del Procedimiento de Conciliación ante los órganos internos de control o la Secretaría de la Función Pública. En el supuesto que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial. En caso contrario quedarán a salvo sus derechos para acudir a la vía judicial.
- 10.3 Cualquiera de las partes podrá pedir que la controversia sea remitida a los mecanismos formales de solución de controversias, en los cuales la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F. Asimismo, el Proveedor declara ser de la nacionalidad que se indica en las CEC y conviene en no invocar la protección de su gobierno. No obstante las referencias a la solución de controversias en este documento
- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y
- (b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

11. Alcance de los suministros

- 11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

12. Entrega y documentos

- 12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de

los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.

13. Responsabilidades del Proveedor

13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.

14. Precio del Contrato

14.1 El precio que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta.

15. Condiciones de Pago

15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.

15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor del precio total de la oferta o las enmiendas aprobadas de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder cuarenta y cinco (45) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

15.4 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CEC.

15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la Cláusula 15.3 de las CGC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

16. Impuestos y derechos

16.1 El Proveedor extranjero será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos de timbre, derechos de licencia, cuotas compensatorias, y todos los otros gravámenes que



sean exigibles fuera y dentro de México, hasta el momento en que los bienes sean entregados al Comprador.

16.2 El Proveedor nacional será totalmente responsable por todos los impuestos, derechos, derechos de licencia, etc., que haya que pagar hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Comprador.

**17. Garantía
Cumplimiento**

17.1 El Proveedor seleccionado, dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del Contrato, otorgará una garantía de cumplimiento al Comprador por un diez por ciento (10%) del monto total del Contrato.

17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

17.3 La Garantía de Cumplimiento, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.

17.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

18. Derechos de Autor

18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos material seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

**19. Confidencialidad
de la Información**

19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para



b



que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.

19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Cláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación

20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o efectuada posteriormente, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.



20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 de las CGC.

21. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos:

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

(c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

22. Embalaje y Documentos

22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

23. Seguros

23.1 No existen obligaciones en materia de seguros.



24. Transporte

24.1 La responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se registrará de conformidad con los *Incoterms* indicados.

25. Inspecciones y Pruebas

25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las CEC. De conformidad con la Cláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o

que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Cláusula 25.4 de las CGC.

25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Cláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

**26. Liquidación por
Daños y Perjuicios**

26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

**27. Garantía de los
Bienes**

27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

27.2 De conformidad con la Cláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir

de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.

27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

28. Indemnización por Derechos de Patente

28.1 De conformidad con la Cláusula 28.2, el Proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

(a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y

(b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o

combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Cláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir liberar de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

29. Limitación de Responsabilidad

29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,

(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y



(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

30. Cambio en las Leyes y Regulaciones

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del País del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato.

31. Fuerza Mayor

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

32. Ordenes de Cambio y

32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden



Enmiendas al Contrato

escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega, y/o
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, que no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del precio, dicha modificación se realizará dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del Contrato el cual se enmendará según corresponda. El Proveedor presentará la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

32.3 Dentro del marco general del Contrato, los Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el contrato no podrán exceder el 5% del valor del Contrato, y en tal caso los precios no podrán exceder los que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

33. Prórroga de los Plazos

33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor de conformidad con lo establecido en las CEC. En dicha circunstancia,



ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Cláusula 33.1 de las CGC.

34. Terminación del Contrato

Por el Contratante

34.1 El Contratante podrá, dar por terminado el Contrato en su totalidad o en parte dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de una notificación por escrito al Proveedor, si éste incurre en incumplimiento del Contrato entre los cuales se incluyen pero no está limitado a los siguientes:

a) Si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC;

b) Si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador;

c) Si el Proveedor no mantiene una Garantía de Cumplimiento;

d) Si el Proveedor ha demorado la entrega de los bienes por el número de días por el cual la cantidad máxima de daños pueden ser pagados de acuerdo con la Cláusula 26.1 de las CGC y las CEC.

e) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

f) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC

Para ambos Bancos

[En el caso del BID para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-7]



-NO APLICA-

En el caso del BID

[Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]

f) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en prácticas prohibidas, según se define en la Cláusula 3 de las CGC.

34.2 En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1 de estas CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, cuando el contrato se termine de forma parcial el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir

Terminación por Conveniencia:

34.3 El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios conexos originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación, no obstante lo anterior el Comprador deberá atender lo siguiente:

a) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

(ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

B

9

LPN-001/2018-4

**Suspensión de
Financiamiento**

34.4 En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Proveedor, El Contratante está obligado a notificar al proveedor de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco, en tal situación el Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 34.3 de las CGC:

**Pago a la terminación
del Contrato**

34.5 Al terminarse este Contrato conforme a lo estipulado en la Cláusula 34, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Proveedor de Servicios:

a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 15 de estas CGC, por concepto de los bienes y servicios conexos recibidos satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación;

b) Salvo en el caso de terminación conforme a la Cláusula 34.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la terminación expedita y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal cuando existan servicios conexos.

35. Cesión

35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos de cobro⁶, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito del Comprador.

**36. Inspecciones y
Auditorias por el
Banco en el caso
del BID**

36.1 El Proveedor permitirá al Banco y a personas designadas por éste inspeccionar las oficinas del proveedor y las cuentas y registros del proveedor relacionados con el proceso de licitación y con el cumplimiento del Contrato, y someter dichas cuentas y registros a una auditoria por auditores designados por el Banco, si éste así lo requiere.

[En el caso del BID para contratos de préstamos firmados bajo la política

El Proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 3 [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías

⁶ Se refiere a la posibilidad de ceder a un tercero el cobro y recibir el pago.

LPN-001/2018-4

GN-2349-7] **-NO** establecido en la Cláusula 36 constituye una práctica obstructiva
APLICA- sujeto de sanciones por el Banco.

[Para contratos de
préstamo firmados bajo
política GN-2349-9]

El Proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 3 [Prácticas Prohibidas] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías establecido en la Cláusula 36 constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

36. Inspecciones y Auditorias en el caso del BIRF
APLICA- **-NO**

36.1 El proveedor permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del proveedor relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el proveedor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 3 de las CGC [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

B

M

A

Sección VIII Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarían y/o enmendarían las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC. El único texto que puede ser modificado, es el texto marcado entre corchetes y/o letras cursivas.

CGC 1.1(i)	El País del Comprador es: los Estados Unidos Mexicanos (México)
CGC 1.1(j)	El Comprador es: [Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica]
CGC 1.1(p)	El (Los) Sitio(s) del (de los) Proyecto(s) es/son: [recepción de los bienes será el Almacén General del Conalep, ubicado en la Calle Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México. Los materiales serán utilizados en los planteles del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.]
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: [Incoterms 2000]
CGC 8.1	<p>Para notificaciones, la dirección del Comprador será: Atención: M. en H.P. Belén Díaz Álvarez Dirección postal: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas <i>Piso/Oficina</i> Planta baja, en la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones Ciudad: Metepec, Estado de México Código postal: 52148 País: México Teléfono: (722) 271-08-00 ext. 2457, 2475 Facsímile: (722) 271-08-00 ext. 2588 Dirección electrónica: <u>bdiaz@conalep.edu.mx</u></p>
CGC 10.3	Asimismo, el Proveedor declara ser de nacionalidad <i>mexicana</i> .
CGC 12.1	<p>Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son:</p> <p>Los documentos de embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Oferente que resulte ganador son: 1.- Original de la factura con el archivo XML del proveedor en que se indique la partida, descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes;</p>

	<p>2.- Una copia de la lista de embarque (envío), con indicación del contenido de cada bulto; 3.- Certificado de origen; 4.- Certificado de garantía del proveedor.</p> <p>El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados al momento de la entrega de los Bienes.</p>
<p>CGC 15.1</p>	<p>La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>I. Contra entrega: 100% del precio correspondiente a la cantidad de bienes entregados por partida completa a entera satisfacción del Conalep, de acuerdo con la sección VI, numeral 1 y contra presentación de los documentos especificados en la cláusula 12.1 CEC para todas las partidas.</p>
<p>CGC 15.3</p>	<p>La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>I. El plazo para la realización del pago al proveedor comenzará a contar a partir del momento en que los bienes hayan sido recibidos a entera satisfacción del comprador en el lugar de entrega y se realizará durante los veinte días naturales siguientes para todas las partidas.</p>
<p>CGC 15.4</p>	<p>Para el caso de pagos sobre bienes cuyo precio esta cotizado en moneda diferente a la moneda nacional y que se realicen fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos (México), el pago se efectuará en dichas monedas.</p> <p>Para el caso de pagos en el territorio de México sobre bienes cuyo precio está cotizado en monedas diferentes a la moneda nacional, el pago se efectuará en pesos mexicanos al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago.</p> <p>Este tipo de cambio será: El publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México. O bien, El determinado por el Banco Santander (México), S.A. “para solventar obligaciones en moneda diferente al dólar”.</p>
<p>CGC 15.5</p>	<p>En caso de pagos efectuados después de más de cuarenta y cinco (45) días, a solicitud del Proveedor, el Comprador deberá pagar gastos financieros</p>

	<p>como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>Cuando el Comprador efectúe pagos en exceso, el Proveedor deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Comprador.</p>
CGC 17.3	<p>Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: Se requiere garantía de cumplimiento por un 10% del monto total del contrato, misma que deberá presentarse en la forma de: a) Un cheque de caja, o un cheque certificado, o, b) Una fianza emitida por una institución afianzadora reconocida en México.</p> <p>La garantía de cumplimiento deberá constituirse a favor de: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.</p> <p>La Garantía de Cumplimiento, estará denominada en la misma moneda de la oferta.</p>
CGC 17.4	<p>La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de cumplimiento será liberada por el comprador y devuelta al proveedor a más tardar 28 días contados a partir del vencimiento del período de validez de la garantía de los bienes estipulado en la CGC 27.3.</p>
CGC 22.2	<p>El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: El proveedor adjudicado deberá realizar la entrega de los bienes, debidamente empacados y/o embalados, para evitar que sufran daños durante su transportación y en las maniobras de carga y descarga en el lugar de destino final, especificando aquellos equipos que requieran de cuidados o transportación especial, para ello, deberá utilizar los empaques y los métodos que garanticen la integridad física de éstos (las maniobras de descarga son por cuenta del oferente adjudicado).</p> <p>El oferente adjudicado deberá adjuntar por cada equipo entregado una lista descriptiva de sus partes componentes y accesorios que no estén integrados al cuerpo o estructura del equipo; cada uno de dichos componentes deberá ser identificable mediante una etiqueta que contenga su descripción, el nombre de la empresa u oferente, número de contrato, descripción de la parte, componente o accesorio y partida a la cual corresponde.</p> <p>El equipo que se entregue, debe de ser nuevo, en una sola exhibición, libre de defectos de fabricación y buenas condiciones, además debe de cumplir con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompaña al mismo indicados en la oferta técnica no pudiendo variar aspecto alguno.</p> <p>Asimismo, deberá entregar los datos de al menos un centro de servicio autorizado, el cual deberá estar ubicado en el territorio nacional.</p>
CGC 23.1	<p>La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms.</p>

Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

LPN-001/2018-4

CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms.
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento del Conalep verificará que los bienes sean entregados conforme lo ofertado, completos y sin daño alguno.
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento del Conalep verificará que los bienes sean entregados conforme lo ofertado, completos y sin daño alguno en el Almacén General del Conalep, ubicado en la Calle Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México.
CGC 26.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: 2% por semana.
CGC 26.1	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será 10% , que no podrá ser mayor que la garantía de cumplimiento del contrato.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía será 730 días. Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): Para todas las partidas empezará a contar una vez entregadas en el Almacén General del CONALEP a entera satisfacción del CONALEP. La garantía deberá ser para cada una de las partidas, especificando claramente que en términos de esta garantía cualquier falla, defecto de fábrica o vicios ocultos relacionados con los bienes adquiridos será atendida o bien se realizará el cambio correspondiente, sin costo alguno para el Colegio, en un término de 30 días naturales para reemplazo y 15 días naturales para reparación contados a partir de la notificación que por escrito le realice el CONALEP, los costos de traslado de los equipos que requieran reemplazo o reparación correrán a cargo del proveedor durante el período de validez de la garantía.
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 15 días naturales para reparación y 30 días naturales para reemplazo a partir de la notificación que por escrito le realice el Conalep. Los costos de traslado de los equipos con garantía correrán a cargo del proveedor durante el período de validez de la garantía.
CGC 33.1	El plazo de cumplimiento del proveedor <i>no podrá</i> prorrogarse. El plazo de prórroga será de: cero días.





1.-Formulario del Contrato

ESTE CONTRATO LPN-001/2018-4 es celebrado

El día 19 de octubre de 2018.

ENTRE

- (1) El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en El Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a el "CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial De La Federación, el 04 de agosto de 2011. de los Estados Unidos Mexicanos y físicamente ubicada en Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148 (en adelante denominado "el Comprador"), y
- (2) De Lorenzo Of America Corp. S.A de C.V., una corporación incorporada bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos físicamente ubicada en Pensylvania No. 189 P.B. Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad De México (en adelante denominada "el Proveedor").

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, partida 9 Entrenador en electrohidráulica (cantidad 4), partida 11 Kit para electricidad básica (cantidad 4) y partida 15 Sistema de control de procesos (cantidad 1) y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de \$1,895,434.06 (un millón ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 06/100 M.N. importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado) (en adelante denominado "Precio del Contrato").

ESTE CONTRATO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este formulario de contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Formulario de Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato

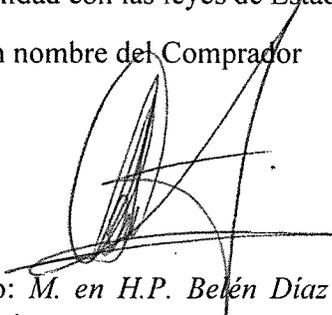


LPN-001/2018-4

- (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
 - (g) ninguno
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

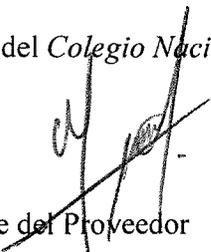
EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de contrato de conformidad con las leyes de Estados Unidos Mexicanos en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador



Firmado: *M. en H.P. Belén Díaz Álvarez* en capacidad de *Directora de Infraestructura y Adquisiciones*

En la presencia del *Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica*.

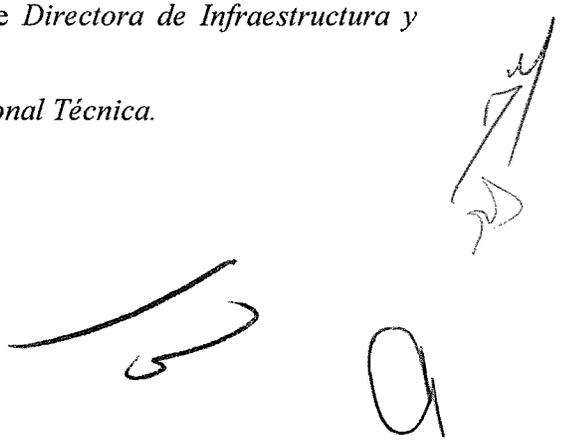


Por y en nombre del Proveedor

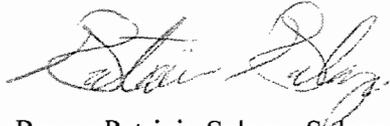
Firmado: *Gonzalo David Meléndez Flores*

En capacidad de *Representante Legal*

En la presencia de *De Lorenzo Of America Corp. S.A de C.V.*



En la presencia de los siguientes testigos



Arq. Reyna Patricia Salazar Salazar

Coordinadora de Infraestructura y Equipamiento



Lic. María de los Ángeles Sánchez Cruz

Coordinadora de Adquisiciones y Servicios



(d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas)

1. Lista de Bienes y Plan de Entregas

N° de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido o según se indica en los DDL	Fecha de Entrega		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente [<i>a ser especificada por el Oferente</i>]
9	Entrenador en electrohidráulica	4	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	
11	Kit para electricidad básica	4	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	
15	Sistema de control de procesos	1	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	

2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma

Servicio	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
1	Adecuación de instalación eléctrica (110 voltios o 220 voltios) en el plantel Aragón, dicha instalación deberá ser previa a la entrega en el Almacén General del CONALEP del bien correspondiente a la partida N°15.	1	Servicio de Instalación Eléctrica.	Plantel Aragón ubicado en la Av. 599, San Juan de Aragón III Secc, C.P.07970 Ciudad de México	10 Días hábiles después de notificación de fallo.

B

Q

3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas muestran las características mínimas requeridas por el Colegio y son de carácter descriptivo y no restrictivo, por lo que el oferente puede ofertar equipos de características iguales o superiores. En los bienes en que se establecen medidas aproximadas, se podrán aceptar variaciones de hasta un 5%.

En la descripción detallada de las características técnicas que al efecto se oferten, no deberá transcribir textualmente las especificaciones referenciales del Colegio, sino detallar las características técnicas reales de los bienes que oferta.

No se recibirán equipos que no contengan adherida o incorporada, ya sea de manera impresa o por otro medio la marca y/o origen que lo identifiquen, así como aquellos que no se entreguen en su empaque original o presenten alguna alteración en su empaque, composición o cuerpo.

El equipo que se entregue, debe de ser nuevo, en una sola exhibición, libre de defectos de fabricación y buenas condiciones, además debe de cumplir con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompaña al mismo indicados en la oferta técnica no pudiendo variar aspecto alguno.

Para los equipos que contengan aplicación de escritorio se requiere un link de página de internet para su actualización de por lo menos dos años sin costo al CONALEP.

PARTIDA 9:

Entrenador en Electrohidráulica

Con las siguientes características técnicas mínimas:

- Deberá constar de un panel simple reclinado sobre base de madera forrada en formica para ubicación sobre cualquier superficie plana, con dimensiones 950 x 1050 mm, para la fijación rápida de los elementos, con casquillos de sujeción de 5 mm. de diámetro a una separación de 50x50 mm. en plancha de acero, plastificada al horno, pintura Epoxi color RAL 7035 para garantizar una larga vida útil en perfecto estado de conservación.
- Un Bastidor superior para montaje de los elementos eléctricos y demás accionamientos previstos, consistirá en la prolongación vertical de los paneles inclinados, parte superior de 950x300mm.
- Un grupo hidráulico de accionamiento, portátil y con depósito transparente. Con toma de aire para introducción de burbujas en el circuito que permitirán visualizar el sentido de circulación del aceite. Deberá estar compuesto por un depósito transparente de seis litros, un motor de 0.12 Kw, una bomba de engranajes Q= 0.5 litros por minuto. Una válvula limitadora de presión, Pmax.= 10 bar, un manómetro de 40 mm de diámetro, con escala de 0 a 16 bar, un Interruptor de marcha-paro, tres racores de conexión rápida (P+2T), cable de alimentación con longitud de tres metros, con enchufe monofásico y un grifo para la introducción de burbujas de aire en el circuito. Incluirá aceite con colorante rojo especial para trabajar con válvulas transparentes.
- Un conjunto de componentes hidráulicos transparentes nivel I, integrado por los siguientes elementos:

Sección VI. Lista de Requisitos

LPN-001/2018-4

- o Un Cilindro de doble efecto con medidas 20 x 10x 58 mm; Cuerpo de metacrilato transparente con dos racores macho auto-obturantes “cero fugas” TN3.
- o Una Válvula limitadora presión a bola, mando directo; Cuerpo de metacrilato transparente con dos racores macho auto-obturantes “cero fugas” TN3.
- o Un Distribuidor manual 4/2. Recuperación por muelle; Cuerpo de metacrilato transparente con 4 racores macho auto-obturantes “cero fugas” TN3.
- o Un Estrangulador de caudal, de aguja, manual; Cuerpo de metacrilato transparente con dos racores macho auto-obturantes “cero fugas” TN3.
- o Una Válvula anti retorno; Cuerpo de metacrilato transparente con dos racores macho auto-obturantes “cero fugas” TN3.
- o Un Repartidor de 6 conexiones; Cuerpo de metacrilato transparente con seis racores macho auto-obturantes “cero fugas” TN3.
- o Un Manómetro repartidor de tres bocas. Rango de presión de 0...10 bar; Cuerpo de metacrilato transparente con 2 racores macho auto-obturantes y 1 hembra “cero fugas” TN3.
- o Un Juego de mangueras TN3 transparentes con racores rápidos auto-obturantes.
- Un conjunto de elementos de hidráulica transparente nivel II, integrado por los siguientes componentes:
 - o Un Cilindro de simple efecto con medidas 20 x 10x 40mm, recuperación por muelle; Cuerpo de metacrilato transparente con dos racores macho auto-obturantes “cero fugas” TN3.
 - o Una Válvula limitadora presión a corredera con amortiguación; Cuerpo de metacrilato transparente con tres racores macho auto-obturantes “cero fugas” TN3.
 - o Una Válvula reductora presión de mando directo; Cuerpo de metacrilato transparente con dos racores macho auto-obturantes “cero fugas” TN3.
 - o Un Estrangulador de caudal con anti retorno; Cuerpo de metacrilato transparente con dos racores macho auto-obturantes “cero fugas” TN3.
 - o Una Válvula anti retorno pilotada de Mando directo; Cuerpo de metacrilato transparente con dos racores macho auto-obturantes “cero fugas” TN3.
 - o Un Regulador de caudal compensado, 2 vías (compensación hidrostática); Cuerpo de metacrilato transparente con dos racores macho auto-obturantes “cero fugas” TN3.
 - o Una Válvula manual de cierre, 2 vías; Cuerpo de metacrilato transparente con dos racores macho auto-obturantes “cero fugas” TN3.
 - o Un Repartidor de 4 conexiones; Cuerpo de metacrilato transparente con tres racores macho auto-obturantes “cero fugas” TN3 y uno hembra.
 - o Un Juego de 5 mangueras TN3 transparentes, con racores rápidos auto-obturantes, longitud 520 mm.
- Un conjunto de elementos de Electro-Hidráulica transparente, compuesto por los siguientes elementos:
 - o Un Módulo de Alimentación 220 VAC/24 VDC, I= 5A, con protección contra cortocircuito y sobrecarga, pulsador de rearme e indicación luminosa de funcionamiento. Fuente de alimentación estabilizada con Bornes de conexión de 4mm y una caja aislante con tapa transparente xerografiada y sistema de adaptación a panel.
 - o Un módulo de 3 relé con 4 contactos conmutados cada uno; Con Led indicador de excitación bobina; Distribuidor de conexiones eléctricos: 6 positivos y 6 negativos; Hembrillas de conexión de 4mm; caja aislante con tapa transparente xerografiada y sistema de adaptación a panel.

B

Q

Sección VI. Lista de Requisitos

LPN-001/2018-4

o Un módulo de pulsadores y temporización con lo siguiente: Cuatro pulsadores, un interruptor, un temporizador a la conexión/desconexión, cuatro lámparas indicadoras y cuatro diodos supresores de chispa; Hembrillas de conexión de 4mm; Caja aislante con tapa transparente xerografiada y sistema de adaptación a panel.

o Una electroválvula distribuidora 4/2, monoestable, recuperación por muelle.

o Una electroválvula distribuidora 4/3 biestable, centros cerrados, centraje por muelles. Un final de carrera, dos unidades. Cada uno con 1 contacto NA + 1 contacto NC.

o Un Juego de cables de conexión que deberá estar compuesto por lo siguiente:

o Catorce cables azules de 500 mm., con bananas de 4 mm; Catorce cables rojos de 500 mm., con bananas de 4 mm; Ocho cables azules de 1500 mm., con bananas de 4 mm; Ocho cables rojos de 1500 mm., con bananas de 4 mm. Un juego de cables para electroimanes de electroválvulas (conector + led + cable) 2 grises y 1 negro.

- Todos los elementos hidráulicos deberán estar fabricados con el cuerpo en metacrilato transparente y con las piezas internas metálicas procedentes de dispositivos hidráulicos industriales. Cuerpo de todos los componentes deberán tener forma prismática cuadrangular. Todos los elementos que lo precisen deberán estar montados sobre placas base para su correcta sujeción al panel de prácticas sin necesidad de utilizar herramientas. Cada elemento deberá incorporar una placa identificativa con símbolo, denominación y referencia. Todos los elementos deberán disponer de enchufes rápidos de conexión auto-obturante, anti-goteo. Los solenoides de las electroválvulas deberán ser de bajo consumo, para evitar sobrecalentamiento.

Todos los elementos eléctricos con conexiones rápidas de diámetro 4 mm.

- Deberá incluir mesa de soporte y gabinete para el seguro almacenamiento de los elementos

- Deberá incluir manual o instructivo con el procedimiento para llevar a cabo como mínimo, las prácticas siguientes:

Práctica 1: Bomba de engrane, válvula de bloque (o válvula de caudal), manómetro. Práctica 2: Válvula limitadora de presión. Práctica 3: Válvula de paso (distribuidora). Práctica 4: Cilindro de efecto simple. Práctica 5: Cilindro de doble efecto. Práctica 6: Válvula antiretorno. Práctica 7: Válvula de caudal (válvula de estrangulación). Práctica 8: Válvula reguladora de cauda. Práctica 9: Resistencia al paso de fluido. Práctica 10: Circuito diferencial. Práctica 11: Contrapresión. Práctica 12: Distribución en función del curso. Práctica 13: Válvula antiretorno con estrangulación. Práctica 14: Válvula antiretorno con desbloqueo. Práctica 15: Regulación del caudal de admisión. Práctica 16: Regulación del caudal de descarga. Práctica 17: Mando consecutivo dependiente de la presión. Práctica 18: Válvula reguladora de presión (reductora de presión). Práctica 19: Válvula limitadora de presión, pilotada. Práctica 20: Motor hidráulico. Práctica 21: Acumulador. Práctica 22: Válvula de acoplamiento (desconexión). Práctica 23: Electroimanes y válvulas distribuidoras. Práctica 24: Circuito de avance y retroceso de un cilindro a voluntad. Práctica 25: AutoretenCIÓN eléctrica. Práctica 26: Emisores de señal en función a lo recorrido. Práctica 27: Condiciones iniciales de marcha. Práctica 28: Circuito con condición de arranque y con paradas intermedias a voluntad. Práctica 29: Emisores de señal en función de la presión. Circuitos con presostatos. Práctica 30: Seguridad mecánica. Mando de una puerta de horno con contactos de seguridad mecánica. Práctica 31: Seguridad eléctrica. Accionamiento con paradas intermedias y contactos de seguridad intermedia. Práctica 32: Secuencia de funcionamiento dependiendo del recorrido y la presión. Práctica 33: Circuito de avance rápido, avance de trabajo en función del recorrido. Práctica 34: Circuito de avance rápido, avance de trabajo con ahorro de energía. Deberá incluir manual o instructivo de uso en idioma español. Además, deberá entregar video tutorial en idioma español en CD o USB en cualquiera de estos formatos MP4, M4V, MOV, SWF, MPG o MPEG que explique la operación detallada del equipo. El o los proveedores adjudicados deberán proporcionar página de internet, correo electrónico, número telefónico para realizar preguntas respecto

LPN-001/2018-4

al equipo de las partidas indicadas con un horario de atención de 9:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes con una vigencia de 730 días. Adicionalmente se podrán realizar capacitaciones presenciales a elección del proveedor, previa a notificación por escrito al CONALEP.

PARTIDA 11:

Kit para electricidad básica

Con las siguientes características técnicas mínimas:

Juego de componentes y aparatos que permiten la demostración práctica de las principales leyes de la electricidad y el electromagnetismo.

Los componentes deberán estar montados sobre bases de metal o en material plástico, provistas de casquillos para una rápida realización de los circuitos de prueba por medio de cables con acoplamiento múltiple.

El kit deberá contar con una maleta para su transportación de polietileno de alta densidad con ruedas y broches de seguridad, con los siguientes componentes:

- 6 Resistencias (120 ohm / 5 W, 220 ohm / 5 W, 330 ohm / 5 W, 12 ohm / 5 W, 1K kilo ohm / 2 W y 2.7 K kilo ohm / 2 W)
- 3 Condensadores (3.3 F micro faradio, 1 F micro faradio y 2.2 F micro faradio)
- 2 Baterías de 1.5V. con soporte
- 3 Lámparas Ba 15s 24 V 21W, 24V 10W, 24V 5W, con su soporte o portalámpara
- 1 Resistencia de níquel cromo (Hilo de NiCr 1m de longitud y 1mm de diámetro).
- 1 Resistencia de Ni-Cu (constantán). Hilo de 1m de longitud y 1mm de diámetro
- 1 Potenciómetro 1k
- 1 Interruptor
- 1 Núcleo (Inductancia abierta) con laminillas
- 1 Transformador monofásico 20/10V 400/240 espiras
- 1 Péndulo freno didáctico formado por un transformador y un péndulo vertical de hierro
- 1 Solenoide de cobre 10 espiras con soporte
- 1 Conductor rectilíneo con soporte de cobre
- 1 Espira con soporte de cobre diámetro 1,5 mm
- 1 Espira móvil con soporte de cobre diámetro 1,5 mm
- 1 Instrumento de hilo caliente didáctico sin escalas
- 1 Instrumento con bobina móvil con devanado en cobre
- 1 Instrumento de hierro móvil con láminas en hierro
- 1 Bobina de 500 + 500 vueltas de cobre diámetro 0,39 mm
- 2 Hilos (cables) paralelos
- 1 Núcleo de hierro (adaptado a la bobina)
- 1 Núcleo de aluminio (adaptado a la bobina)
- 2 Magnetos (imanes)
- 1 Contenedor con limaduras de hierro
- 1 Cilindro de hierro
- 1 Brújula
- 1 Vaso de precipitado con mezclador
- 1 Electrodo de bronce o latón
- 1 Electrodo de acero
- 1 Frasco de sulfato de cobre
- 1 Pila termoeléctrica

W

9

B

LPN-001/2018-4

- 1 Relé
- 1 Juego de cables banana-banana de 2mm, calibre 18 de color negro, rojos y azules de distintos tamaños.
- 1 Conmutador ,1 vía 2 posiciones (SPDT)

Deberá permitir realizar experimentos en los siguientes temas mínimos:

Imán, Campo magnético, Flujo e inducción magnética, Electromagnetismo, Circuitos magnéticos, Ciclo de histéresis, Motor eléctrico, Acciones electrodinámicas, Inducción electromagnética, Ley de Faraday, Ley de Lenz, F.e.m. de auto inducción, F.e.m. de mutua inducción, Corriente eléctrica, Corriente continua, 1a ley de Kirchhoff, Intensidad de corriente eléctrica, F.e.m. de un generador, Diferencia de potencial o voltaje eléctrico, Ley de ohm, Resistencia eléctrica , Resistividad eléctrica, Resistor no-ohmico, Caída de voltaje, Resistencia interna de un generador, Generadores en serie y en paralelo, Resistencias en serie y en paralelo, Potencia y energía eléctrica, Potenciómetro, Derivador de la corriente, 2a. Ley de Kirchhoff, Análisis de una red eléctrica a través de los principios de Kirchhoff, Corrientes de malla, Superposición de efectos, Teorema de Thevenin, Eficiencia eléctrica, Teorema de Norton, El relé, Efecto joule, Efecto termoeléctrico, Pila termoeléctrica, Corrientes de Foucault, Campos eléctricos, Capacitores, capacitancia, Corriente alterna, Resistencia pura, Inductancia pura, Capacitancia pura, Desfase entre dos señales, Circuitos RL y RC en serie, Potencia activa, reactiva y aparente, Circuitos RLC, resonancia en serie, Reactancia inductiva como función de la frecuencia, Reactancia capacitiva como función de la frecuencia, Circuitos RL y RC en paralelo, Capacitores en serie/paralelo, Resonancia en paralelo, Transformador miniatura, Disociación electrolítica y conducción en soluciones.

El juego deberá incluir:

- Una fuente de alimentación con tres salidas protegido por magneto-térmico y fusible.

Fuente de alimentación:

Salidas cc: $0 \div 3v$, $10a$, $0 \div 25v$, $2a$

Salida ca: $0 \div 25v$, 2^a

Manual de usos y prácticas en idioma español.

PARTIDA 15:

Sistema de Control de Procesos

Con las siguientes características técnicas mínimas:

El sistema deberá estar constituido por:

- Un panel didáctico, con un depósito presurizado y de una serie de sensores y actuadores de nivel, presión, temperatura y flujo.
- Un módulo de control que deberá contener los circuitos de interfase para los sensores y los actuadores así como los circuitos de control ON/OFF y Proporcional Integral y Derivativo (PID). Deberá contar opcionalmente con la posibilidad de conectar al sistema un regulador de proceso con microprocesador de tipo industrial, un registrador de proceso, un regulador lógico programable o una computadora personal con interface y aplicación de escritorio.

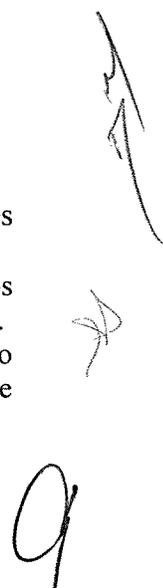
Características técnicas del panel didáctico:

Capacidad del depósito presurizado: 5 litros aproximadamente.

Capacidad del tanque para recolección de agua: 20 litros aproximadamente.

Sensores de temperatura:

- Termo resistencia de platino Pt 100
- Termómetro de lectura directa bimetálico



Sección VI. Lista de Requisitos

LPN-001/2018-4

Sensores de nivel:

- Transformador lineal de diferencial variable (LVDT)
- Sensor ON/OFF de tipo on-reed

Sensores de flujo:

- Medidor de flujo 8000 impulsos/litro
- Medidor de flujo a lectura directa

Sensores de presión:

- Preóstato o galga extensiométrica
- Manómetro de lectura directa

Bomba de recirculación: 6 litros/min., 12 V / 1,5 A

Válvula motorizada

Cuatro válvulas manuales

Resistencia para calentamiento de agua: 48 V, 200 W

Válvula de seguridad ajustada a 2.4 bar

Termostato de seguridad

Tubería: Latón

Alimentación: Monofásica de red eléctrica

Deberá incluir manual o instructivo de uso y aplicación de escritorio de simulación para control de procesos con las siguientes características:

Aplicación de escritorio de simulación en un ambiente LabView que represente totalmente al sistema real de control de proceso descrito anteriormente. El ambiente del simulador se deberá componer de dos partes: el sistema a ser controlado y el controlador.

Controlador:

El usuario deberá poder influir el comportamiento del sistema a través del controlador.

El controlador se deberá componer de circuito PID y controles On/Off que se utilizan para controlar la temperatura del agua, su presión y su nivel en el interior del tanque de proceso.

Los parámetros podrán ser también controlados manualmente.

Sistema a controlar:

Sistema constituido por la planta didáctica formada por un tanque de proceso presurizado, un tanque de almacenamiento y un juego de sensores y accionadores de nivel, presión, temperatura y flujo.

El comportamiento del sistema deberá ser tomado de las principales características de los componentes físicos.

Bajo una alimentación de tensión dada, la bomba deberá crear un flujo de agua que solo depende de la presión en el sistema.

En el tanque de proceso la cantidad de agua se podrá almacenar y realizar una presión hidrostática en la parte inferior. El tanque de proceso también se deberá equipar con una válvula de aire que se puede utilizar para controlar la presión del aire interno del tanque.

La presión de salida del tanque deberá ser, por lo tanto, la suma de la presión hidrostática y de la presión de aire.

La temperatura del agua en el interior del tanque de proceso se deberá controlar por medio de una resistencia de calor. Para influenciar la presión en el sistema se podrán también utilizar las válvulas.

El tanque de almacenamiento se deberá utilizar para almacenar el agua del sistema y para la presión atmosférica en la salida.

El simulador deberá calcular y presentar al usuario los siguientes parámetros:

- Flujo en el sistema

B

Q

Sección VI. Lista de Requisitos

LPN-001/2018-4

- Presión ejercida en la bomba
- Presión total en la salida del tanque
- Nivel del agua en el tanque de proceso
- Temperatura del agua en el tanque de proceso

El sistema deberá tener un “selector de control” que permita al usuario seleccionar 4 diferentes modos de trabajo e inclusive poder controlar todas las salidas y observar la respuesta del sistema:

Flujo: el sistema realiza la regulación del flujo en lazo cerrado a través de la bomba, usando la selección del controlador; el operador, puede cambiar la resistencia usando la válvula de motor o jugar con la presión del sistema. Temperatura: el sistema realiza la regulación en lazo cerrado de la temperatura del agua dentro del tanque de proceso a través del calentador, usando la selección del controlador; el operador puede disminuir la temperatura a través de la recirculación del agua (activando la bomba y la válvula de flujo de salida). Presión: el sistema realiza la regulación en lazo cerrado de la presión dentro del tanque de proceso a través de la bomba, usando la selección del controlador; el operador puede disminuir la presión por una o más válvulas de salida. Nivel: el sistema realiza la regulación en lazo cerrado del nivel dentro del tanque de proceso a través de la bomba, usando la selección del controlador; el operador puede disminuir el nivel por una o más válvulas de salida. Cuando el simulador está configurado para alguna regulación automática, el usuario puede controlar únicamente salidas no involucradas en la regulación automática. El tipo de controlador (PID u ON/OFF) es seleccionado con el interruptor “controller type”. El simulador también muestra una ventana de trazo que permite al operador activar hasta 4 gráficas al mismo tiempo y seleccionar la variable del proceso deseada.

El sistema deberá permitir realizar al menos los siguientes experimentos:

- Estudio de los sensores de nivel, flujo, presión y temperatura
- Estudio de las características de la bomba y de la motobomba
- Estudio de las características del proceso estático y de las constantes de tiempo
- Control de nivel de lazo cerrado ON/OFF, P, PI, PD, y PID
- Control de flujo de lazo cerrado P, PI, PD y PID
- Control de temperatura con lazo cerrado ON/OFF, P, PI, PD Y PID
- Control de nivel ON/OFF con sensor de presión
- Control de pH

Además, deberá entregar video tutorial en idioma español en CD o USB en cualquiera de estos formatos MP4, M4V, MOV, SWF, MPG o MPEG que explique la operación detallada del equipo. El o los proveedores adjudicados deberán proporcionar página de internet, correo electrónico, número telefónico para realizar preguntas respecto al equipo de las partidas indicadas con un horario de atención de 9:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes con una vigencia de 730 días. Adicionalmente se podrán realizar capacitaciones presenciales a elección del proveedor, previa a notificación por escrito al CONALEP.

PARTIDA 16:

Sistema de entrenamiento y regulación automática

Deberá estar integrado por los siguientes módulos o componentes, con las características técnicas mínimas descritas:

- 1 Modulo de control /adquisición de datos

Unidad de interfaz: se utiliza para interconectar las señales del mundo real a un sistema de adquisición de datos Características técnicas Alimentación de un puerto USB, < 100mA 2 salidas de relé 2 salidas analógicas, convertidor serial D/A a 8 bit Salida: -10/+10 V 8 entradas analógicas, convertidor A/D a 12 bit Entrada: -10/+10 V Max. velocidad de conversión: 10 kHz.

- 1 Sistema de control automático por aplicación de escritorio

LPN-001/2018-4

Esta aplicación de escritorio proporciona las herramientas para generar las señales de control para los módulos y para adquirir y visualizar las señales y las formas de onda que se deben analizar. Características técnicas: Ventana de control de entrada / salida, Ventana generador de señales (continua, onda cuadrada, rampa, triangular, sinusoidal, pulso), Ventana de osciloscopio de 3 trazas en funcionamiento continuo, solo y de control de activación, Ventana del registrador gráfico de 4 canales, Ventana con el diagrama del sistema en evaluación con controles de E/S para el ajuste y la visualización de las

Señales.

- 1 Sistema para el control de temperatura

Proceso para el control de la temperatura, apto para analizar regulaciones en anillo cerrado de tipo continuo y discontinuo.

Una lámpara alógena que constituya el elemento de calefacción: un sensor PTC que provea la señal de retroacción, un ventilador y una válvula de cierre que permitan además de conseguir uniformidad de temperatura entre determinados límites de seguridad, también la inserción de variables de interferencia.

Características técnicas:

Alimentación: +15; 0V; -15V

Temperatura max: 100

Temperatura de intervención del interruptor de seguridad: 90 a 100°C

Señal de retroacción: 2mA/10°C, 1 V / 10 °C.

Tiempo muerto aparente TU: alrededor 10 s.

Tiempo de compensación TG: alrededor 120 s.

- 1 Controlador de 2 posiciones

Controlador de dos posiciones para anillo cerrado, de tipo discontinuo. Provisto de un nudo sumador en entrada al cual están conectadas la variable de referencia (entrada no inversora y la variable controlada (entrada inversora).- A través de dos Led se visualizará el estado binario del controlador del cual estará disponible variar la histéresis.- El controlador deberá estar dotado de dos salidas binarias de voltaje diferenciado.

Características técnicas:

Alimentación: +15V; 0V; -15V

Nudo sumador en ingreso.

Gama de Tensión de señal -10V... +10V

Tensión de salida 0/+5V; 0/+10V

Histeresis regulable 0...± 2.5V.

- 1 Fuente de Alimentación CC

Fuente de alimentación estabilizada para laboratorio con dos salidas

Características técnicas:

Alimentación: +15 V; 0 V; -15 V

Corriente de salida: 2,4 A (3A por un corto tiempo)

Alimentación: monofásica de red

Completa con dos led (+15 V; -15 V) y un interruptor principal con lámpara piloto.

- 1 Generador de Voltaje de Referencia

Adecuado para la realización de una señal de referencia a través de un potenciómetro interno o por la transferencia de una señal externa de referencia. Posibilidad de generar voltaje de pasos.

Características técnicas

Alimentación: +15 V; 0 V; -15 V

b

9

LPN-001/2018-4

Gama de la señal de referencia a regulación continua: de - 10 V a + 10 V, de 0 a + 10 V

Rango de la señal de referencia de pasos: de - 10 V a + 10 V, de 0 a + 10 V

Interruptor para seleccionar entre la señal de referencia del potenciómetro interno y la señal de referencia externa Interruptor para seleccionar entre el rango 0 / ±10 V y el rango 0 / +10 V.

- 1 Nudo sumador de cinco entradas

Nudo sumador de cinco entradas, de las cuales tres, no inversoras, pueden ser utilizadas en la construcción de particulares configuraciones del regulador, empleando los elementos P, I y D separadamente; las restantes entradas, una inversora y una no inversora, pueden ser utilizadas para sumar las variables de interferencias. Características técnicas

Alimentación: +15 V; 0 V; -15 V. Gama de voltaje de la señal: -10V, ..., +10V. Factor de ganancia = 1. Led indicador de superación de rango.

- 1 Sistema de control simulado

Permite la simulación de diferentes procesos, como: procesos del 1º y del 2º orden, procesos de acción proporcional (P), proceso de acción integral (I), proceso de doble acción integral (I2).

Características técnicas:

Alimentación: +15 V; 0 V; -15 V. Nudo sumador en entrada para la variable de regulación (y) y la variable de interferencia (z).

Gama de voltaje de la señal: -10V, +10V. Coeficiente de la acción proporcional del proceso $K_P = 0.2$, (atenuación) ..1.5 (amplificación). Constante de tiempo $T_1 = 0.1 \dots 1000$ s. Constante de tiempo $T_2 = 0.1 \dots 1000$ s. Entrada de reset para el restablecimiento de las condiciones iniciales. Regulación gruesa con interruptores rodantes. Regulación fina potenciométrica. Led indicador de superación de rango.

- 1 Interruptor Manual / Automático

Permite el cierre del lazo de control, sin oscilaciones, después una adecuada calibración del sistema. Está constituido por un nudo sumador al cual están conectadas la señal procedente por un potenciómetro (modo manual) y la señal procedente por el controlador (modo automático) que se puede insertar a través de un interruptor. Características técnicas

Alimentación: +15 V; 0 V; -15 V. Gama de voltaje de la señal: -10V, ..., +10V. Interruptor modo manual / modo automático. Potenciómetro modo manual. Nudo sumador en salida.

- 1 Grupo motor generador

Características técnicas:

Proceso para el control de la velocidad de un motor en CC. Motor eléctrico y generador estarán acoplados a través de un volante a fin de aumentar el momento de inercia del sistema. Un transductor de la velocidad del motor que provea una señal digital de retroacción; a través de un convertidor D/A, esta señal está disponible también en el formato analógico.

Alimentación +15V; 0V; -15V

Potencia eléctrica del motor alrededor 10W

Velocidad máxima del motor: 3000rpm

Potencia de salida del generador alrededor de 4W

Tensión de salida del generador 0... 20 Vcc

Salida digital del transductor de velocidad: 60 impulsos/ revoluciones

Salida analógica del transductor de velocidad: 1V/1000rpm

- 1 Medidor de caudal de turbina

Utilizado para medir el caudal según el principio volumétrico.

Características técnicas:



LPN-001/2018-4

Alimentación ± 15 V

Gama de medida: 10...100 I/h

Temperatura de medida: 20°C

Líquido de medida: agua.

1 Válvula solenoide

Válvula de 2 vías con amplificador de conmutación

Características técnicas:

Alimentación: ± 15 v,

Tensión de control > 1 .

1 Pulsador unipolar

Elemento plug-in, normalmente abierto, carga de conmutación 2A, 250V.

1 Interruptor Unipolar

Elemento plug-in, normalmente abierto, carga de conmutación 2A, 250V.

1 Bastidor

Estructura metálica para el montaje de los módulos del laboratorio.

Deberá incluir un manual de prácticas realizables con los componentes que integran el sistema. Además, deberá entregar video tutorial en idioma español en CD o USB en cualquiera de estos formatos MP4, M4V, MOV, SWF, MPG o MPEG que explique la operación detallada del equipo. El o los proveedores adjudicados deberán proporcionar página de internet, correo electrónico, número telefónico para realizar preguntas respecto al equipo de las partidas indicadas con un horario de atención de 9:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes con una vigencia de 730 días. Adicionalmente se podrán realizar capacitaciones presenciales a elección del proveedor, previa a notificación por escrito al CONALEP.

Garantía

El proveedor que resulte adjudicado deberá proporcionar una garantía de 730 días. Para todas las partidas empezará a contar una vez entregadas en el Almacén General del CONALEP a entera satisfacción del CONALEP. La garantía deberá ser para cada una de las partidas, especificando claramente que en términos de esta garantía cualquier falla, defecto de fábrica o vicios ocultos relacionados con los bienes adquiridos será atendida o bien se realizará el cambio correspondiente, sin costo alguno para el Colegio, en un término de 30 días naturales para reemplazo y 15 días naturales para reparación contados a partir de la notificación que por escrito le realice el CONALEP, los costos de traslado de los equipos que requieran reemplazo o reparación correrán a cargo del proveedor durante el período de validez de la garantía.

Catálogos “la omisión de la presentación de catálogos, no podrá ser motivo de descalificación”

El oferente deberá incluir en su oferta, por cada uno de los bienes ofertados, ejemplar del catálogo de los equipos o una impresión del catálogo de la página de Internet del fabricante, en este último caso se indicará la dirección de la página de la cual se obtuvo.

Los catálogos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español. Asimismo, deberá indicar la referencia en el catálogo del bien ofertado. El oferente participante deberá incluir los catálogos debidamente firmados por el representante legal y con sello de la empresa participante.

Todos los conceptos deberán estar referenciados e identificados en los catálogos.

Manuales

Para las partidas en que se solicita, el oferente adjudicado deberá proporcionar los manuales de operación de los bienes en idioma español, en medio impreso y/o electrónico en formato PDF o Word, cuando realice la entrega del equipo en el Almacén General del CONALEP, para las partidas 1, 9, 10, 14, 15 y 16 deberá entregar video tutorial en idioma español en CD o USB en cualquiera de estos formatos MP4, M4V, MOV, SWF, MPG o MPEG que explique la operación detallada del equipo. El o los proveedores adjudicados deberán proporcionar página de internet, correo electrónico, número telefónico para realizar preguntas respecto al equipo de las partidas indicadas con un horario de atención de 9:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes con una vigencia de 730 días. Adicionalmente se podrán realizar capacitaciones presenciales a elección del proveedor, previa a notificación por escrito al CONALEP.

Centros de servicio autorizado

El oferente participante que resulte adjudicado deberá proporcionar una relación de al menos un centro de servicio autorizado, el cual deberá estar ubicado en el territorio nacional, preferente mente en la Cd. de México, y/o Área Metropolitana, con el propósito de facilitar en caso de requerirse alguna reparación o sustitución de los bienes.

Refacciones

Los oferentes participantes deberán garantizar la existencia de refacciones originales o autorizadas por el fabricante para los equipos ofertados, por un periodo de cinco años a partir de la fecha que sean entregados los bienes en el Almacén General del CONALEP.

Instalación Eléctrica Previa

Los licitantes deberán considerar en su oferta la adecuación de la instalación eléctrica (110 voltios o 220 voltios) en el plantel Aragón ubicado en la Av. 599, San Juan de Aragón III Secc, C.P.07970 Ciudad de México, sin costo adicional para el Colegio. Dicha instalación deberá ser previa a la entrega en el Almacén General del CONALEP del bien correspondiente a la partida N°15 debiendo entregar el acuse debidamente firmado por el Director del plantel al momento de realizar la entrega en el citado Almacén.

Capacitación (instrucción básica en la operación)

Para las partidas 1, 9, 10, 14, 15 y 16 deberá entregar video tutorial en idioma español en CD o USB en cualquiera de estos formatos MP4, M4V, MOV, SWF, MPG o MPEG que explique la operación detallada del equipo. El o los proveedores adjudicados deberán proporcionar página de internet, correo electrónico, número telefónico para realizar preguntas respecto al equipo de las partidas indicadas con un horario de atención de 9:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes con una vigencia de 730 días. Adicionalmente se podrán realizar capacitaciones presenciales a elección del proveedor, previa a notificación por escrito al CONALEP.

Handwritten marks on the right side of the page, including a large stylized letter 'A' and a smaller 'B' at the bottom right corner.

4. Planos o Diseños

Estos documentos incluyen ____ [indicar "los siguientes" o "ningún"] planos o diseños:

[Si se han de incluir documentos planos o diseños, detallarlos en la lista a continuación]

Lista de Planos o Diseños		
Plano o Diseño No.	Nombre del Plano o Diseño	Propósito
<i>-NO APLICA-</i>		

B

9

5. Inspecciones y Pruebas

Las siguientes inspecciones y pruebas se realizarán: Al momento de la entrega, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, a través de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, del Conalep, verificará que los bienes sean entregados conforme lo ofertado, completos y sin daño alguno.

↑

9

B

b

8

**(e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios
originales**

17

20

9

B

2



LPN No: CE-01115X001-E102-2018 (LPN-001/2018)

Adquisición de Equipo de Apoyo al Proceso Enseñanza-Aprendizaje de las Carreras Electrónica Industrial y Mantenimiento de sistemas electrónicos

D. Lista de Precios de Bienes Ofrecidos

Metepc Estado de México, 1 de octubre de 2018.

Nombre del Oferente: DE LORENZO OF AMÉRICA CORP, S.A. DE C.V.

Número de la licitación: CE-01115X001-E102-2018 (LPN-001/2018)

Página 1 de 1

Artículo a/	Descripción b/	Cantidad c/	Monedas d/	Precio Unitario	Precio de Servicios Conexos	Impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo si el contrato es adjudicado de acuerdo con IAO 14.4 y 16.4 (a) y (b)	Precio Total DDP (col. 3 X col. 5) + col. 6 + col. 7]	Precio Total de Comparación (col. 3 X col. 5) + col. 6]	
					e/				
1	Equipo de entrenamiento en instalaciones eléctricas	4	MN	\$ 239,153.27	\$ -	\$ 153,058.09	\$ 1,109,671.17	\$ 956,613.68	
9	Entrenador en electrohidráulica	4	MN	\$ 296,302.25	\$ -	\$ 189,633.44	\$ 1,374,842.44	\$ 1,185,209.00	
10	Entrenador en electro-neumática	4	MN	\$ 182,354.36	\$ -	\$ 116,706.79	\$ 846,124.23	\$ 729,417.44	
11	Kit para electricidad básica	4	MN	\$ 62,364.81	\$ -	\$ 39,913.48	\$ 289,372.72	\$ 249,459.24	
14	Sistema modular para capacitación en Controladores Lógicos Programables PLC	2	MN	\$ 395,520.84	\$ -	\$ 126,566.67	\$ 917,608.35	\$ 791,041.68	
15	Sistema de control de procesos	1	MN	\$ 199,326.64	\$ -	\$ 31,892.26	\$ 331,218.90	\$ 199,326.64	
16	Sistema de entrenamiento y regulación automática	2	MN	\$ 234,768.25	\$ -	\$ 75,125.84	\$ 544,662.34	\$ 469,536.50	
Precio total de la Oferta							\$	4,580,603.60	

TOTAL DE LA OFERTA SIN IVA: CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL.

NOTA: POR TRATARSE DE EQUIPOS DIDÁCTICOS, NUESTROS PRODUCTOS NO PAGAN IMPUESTOS ADUANALES AL INGRESAR AL PAÍS.

Nota: En caso de discrepancia entre el precio unitario y el precio total, prevalecerá el precio unitario.

a/ Indicar número de lote o período.

b/ Breve descripción del bien y la unidad de medida.

c/ La cantidad debe ser igual a la indicada en la Lista de Requeridos.

d/ Indicar moneda de cotización conforme al numeral 15.1 de los IAO y BDL. Cuando se use otra moneda indicar el nombre completo a pie de página.

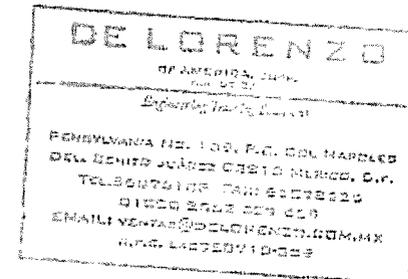
e/ Deberá incluir todos los derechos de aduana, cargas transportadoras, e impuestos sobre las ventas y de otro tipo que ya hayan sido pagados o los que pagar sobre los componentes y materiales utilizados en la fabricación o montaje del bien, o los derechos de aduana e impuestos sobre las ventas y de otro tipo pagados en los bienes previamente importados y ofrecidos al Bodega, sala de exposición, o en otros casos.

f/ Precio de los servicios conexos individuales, por lote o período, de acuerdo con el numeral 14.4 III de los IAO.

ATENTAMENTE
Metepc, Estado de México, 1 de octubre de 2018

Ing. Gonzalo David Meléndez Flores
Representante Legal

DE LORENZO OF AMERICA CORP, S.A. DE C.V.



Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large '9' and several scribbles.

DE LORENZO

OF AMERICA, CORP.
S.A. DE C.V.

Engineering Training Solutions



LPN No: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)

Adquisición de Equipo de Apoyo al Proceso Enseñanza-Aprendizaje de las Carreras Electricidad Industrial y Mantenimiento de sistemas electrónicos

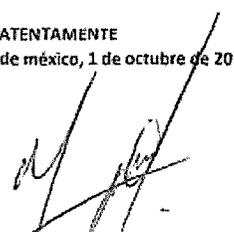
E. Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos

Metepec Estado de México, 1 de octubre de 2018.

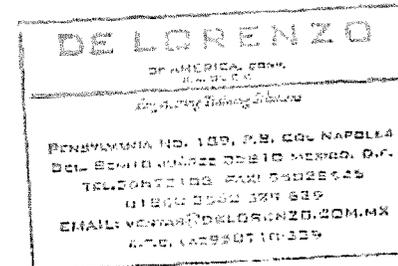
TODA NUESTRA OFERTA ES EN PESOS MEXICANOS						
Nombre del Oferante: DE LORENZO OF AMERICA CORP, S.A. DE C.V.						
Número de la licitación: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)						
Página de						
1	2	3	4	5	6	7
Servicio N°	Descripción de los Servicios (excluye transporte interno y otros servicios requeridos en el País del Comprador para transportar los bienes a su destino final)	País de Origen	Fecha de prestación del servicio en el lugar de destino final	Cantidad y unidad	Precio por unidad de medida del servicio	Precio total por servicio (Col 5 x 6 o un estimado) a/
[Indicar número del servicio]	[Indicar el nombre de los Servicios]	[Indicar el país de origen de los Servicios]	[Indicar la fecha de prestación del servicio al lugar de destino final por servicio]	[Indicar la unidad de medida del servicio a ser prestado]	[Indicar el precio por servicio]	[Indicar el precio total por servicio]
1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
5						
Precio total de los servicios conexos						NO APLICA

- a/ El precio total de los Servicios Conexos, deberá ser el mismo al indicado en la columna 7, del Formulario de la Oferta Una de Bienes Ofrecidos
- b/ Indicar número de lote o paradas.
- c/ Breve descripción del bien y la unidad de medida.
- d/ La cantidad debe ser igual a la indicada en la Lista de Requisitos.
- e/ Indicar monedas de cotización conforme el numeral 15.1 de las IAO y BBI. Cuando se use una abreviatura indicar el nombre completo a pie de página.
- f/ Deberá incluir todos los derechos de aduana, costas consuntivas, e impuestos sobre las ventas y de otro tipo que ya hayan sido pagados o haya que pagar sobre los componentes y materias primas utilizadas en la fabricación o montaje del bien, o los derechos de aduana e impuestos sobre las ventas y de otro tipo pagados en los bienes previamente importados y almacenados en bodega, sala de exposición, o en existencia.
- g/ Precio de los servicios conexos individuales, por lote o paradas, de acuerdo con el numeral 14.4 iii) de las IAO

ATENTAMENTE
Metepec, Estado de México, 1 de octubre de 2018


Gonzalo David Meléndez Flores
Representante Legal

DE LORENZO OF AMERICA CORP, S.A. DE C.V.



(f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.

AS

9

B

9

(

1

(

(



Metepec, Estado de México, 19 de octubre de 2018

Ref.: DIA/1823/2018

Asunto: Resultado del procedimiento LPN No: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)

De Lorenzo Of America Corp. S.A de C.V.
Pensylvania No. 189 P.B. Colonia Nápoles
Delegación Benito Juárez
Ciudad De México. C.P. 03810
Teléfono: 01 (55) 56877136/ 55231642/ 55434560
Correo electrónico: sabinos@delorenzo.com. mx
Representante Legal: Gonzalo David Meléndez Flores

Referente al Programa de Formación de Recursos Humanos Basado en Competencias (PROFORHCOM); financiado parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del préstamo 3136/OC-ME; específicamente al proceso de LPN No: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018) para la "Adquisición de Equipo de Apoyo al Proceso Enseñanza-Aprendizaje de las Carreras Electricidad industrial y Mantenimiento de sistemas electrónicos".

Al respecto, me permito informarle que ha sido adjudicado en las partidas que a continuación se detallan:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
9	Entrenador en electrohidráulica
11	Kit para electricidad básica
15	Sistema de control de procesos

El monto del contrato será de **\$1,895,434.06 (un millón ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 06/100 M.N.)** importe que incluye el I.V.A. y con el cuál se formalizará el contrato respectivo.

Por lo anterior solicito a usted, en original y 2 copias para su cotejo la documentación que a continuación se detalla, a fin de que la convocante se encuentre en posibilidades de realizar el contrato correspondiente para su revisión y firma.

- Acta Constitutiva y sus modificaciones,
- Poder notarial del representante legal,
- Identificación oficial del representante
- R.F.C. de la Institución
- Alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Comprobante de Domicilio, (si no está a nombre de la Institución, contrato de arrendamiento o comodato),
- Cambio de Domicilio (en su caso),
- Declaración Anual de Impuestos,
- Última declaración parcial de impuestos
- Reanudación de actividades (en su caso)

RECIBI:

ORIGINAL DE DCTO.
DE ADJUDICACIÓN

19/10/18

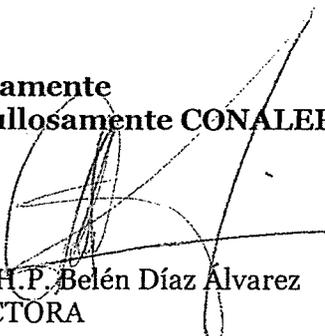


- Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y en relación a la solicitud de opinión de obligaciones fiscales, deberá presentar a la firma del contrato documento actualizado expedido por el SAT (respuesta), sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo anterior a efecto de continuar con el trámite de su pago.
- Currículo Vitae

No omito comentarle que la documentación antes mencionada, deberá ser presentada dos días hábiles a la recepción de este documento, en la Coordinación de Adquisiciones y Servicios.

Sin otro particular, reciba mi consideración y estima.

Atentamente
“Orgullosamente CONALEP”


M. en H.P. Belén Díaz Álvarez
DIRECTORA

C.c.p. Mtro. Jorge Alejandro Neyra González.- Director General
Dr. Jorge Galileo Castillo Vaquera.- Secretario General
M. en C.A. Aida Margarita Escobar Menez. - Secretaria de Administración
Dra. María Elena Salazar Peña.- Secretaria Académica
Mtra. Claudia Nateras Sandoval.- Coordinadora General de la Unidad Coordinadora y Administradora del PROFORHCOM
C.P. Julieta M. Sáenz Sepúlveda.- Directora de Administración Financiera

FECHA: 09 de octubre de 2018

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 18NB7759786
Clave de R.F.C.: LAC950710339
Nombre, Denominación o Razón social: DE LORENZO OF AMERICA CORP SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **09** de **octubre** de **2018**, a las **10:15** horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||LAC950710339|18NB7759786|09-10-2018|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

bFwg1w++tPhwuV0sAtq17FeA00hz7UMo9OsshxWqufNLDNQM3utgT17utoyQbU0HV00irKh1a2UvYjxFLAHMS1iUIU
0G9QIVXLy8YiCoTdRTmbeRhPrusKXXQ/vDoM2/Phm51BxBnU+csBdeotCIHeIB/DmC87esgvLw0ChNDzg=



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



LAC950710339
Registro Federal de Contribuyentes

DE LORENZO OF AMERICA
CORP
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14110890959
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
BENITO JUAREZ , CIUDAD DE MEXICO A 16 DE
OCTUBRE DE 2018



LAC950710339

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LAC950710339
Denominación/Razón Social:	DE LORENZO OF AMERICA CORP
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	.
Fecha inicio de operaciones:	10 DE JULIO DE 1995
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	10 DE JULIO DE 1995

Datos de Ubicación:

Código Postal:03810	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PENNSYLVANIA	Número Exterior: 189
Número Interior:P.B.	Nombre de la Colonia: NAPOLES
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE GEORGIA
Y Calle: CALLE KANSAS	Correo Electrónico: estelac@delorenzo.com.mx

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 55434560

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros intermediarios de comercio al por mayor	50	10/07/1995	
6	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	10	25/01/2016	
4	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	10	25/01/2016	
5	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	10	25/01/2016	
2	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	10	25/01/2016	
3	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales	10	25/01/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/08/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	25/01/2016	

Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, cp 06300, Ciudad de México
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 33 728
 denuncias@sat.gob.mx

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2018/10/16|LAC950710339|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

Sello Digital:

Q4whC+FX8/TkkUHVAjt2fCMPSpkcU2wLv1BYh2/Tf3bVPBy+ljpplQaf46iUK/waL0iWQbml4/jhtZC0kl5DnMMC8k
57Ac9FITYgypJCxQ9GXAqkpwanzEDEC8sT00C7hE3iy9cqWlfkAhLCQGDc1hvnLN0iwugKht6pyaug=



Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



ADMINISTRACION LOCAL DE REGISTRO DE NUESTRO PAIS DE LLENAR A MANO NEGRO O TINTA AZUL CON BOLIGRIFO O MADURA ANTES DE LLENAR, VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO LAS LETRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS.

95 JUL 14 AM 9 26

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

L A C 9 5 0 7 1 0 3 3 9

INDICAR CON 'X' PERSONA FISICA PERSONA MORAL NORMAL COMPLEMENTARIA

03091 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

D E L O R E N Z O O F A M E R I C A C O R P ,

S . A . D E C . V .

4 DOMICILIO FISCAL CALLE PENNSYLVANIA

NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

1 8 9 P . B .

COLOMNA NAPOLLES

TELEFONO

REFERENCIA: ENTRE LAS CALLES DE Y DE GEORGIA Y KANSAS

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

BENITO JUAREZ

CODIGO POSTAL

0 3 8 1 0

LOCALIDAD

MEXICO

ENTIDAD FEDERATIVA

D . F .

5 SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO AÑO MES DIA FECHA DE INICIO DE OPERACIONES AÑO MES DIA

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA)

1 OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

6 CAMBIO DE SITUACION FISCAL

1 MARQUE CON UNA 'X' EL TIPO DE MOVIMIENTO AÑO MES DIA OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

1 ALIMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES AUMENTO

2 ALIMENTO PARA PERSONAS ASALARIADAS CON OBLIGACIONES DISTINTAS AUMENTO

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL 9 5 0 7 1 3 CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES 11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES 12 LIQUIDACION DE LA SUCESION

6 REANUACION DE ACTIVIDADES 13 DEFUNCION

7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL 14 FUSION DE SOCIEDADES

8 SUSPENSION DE ACTIVIDADES 15 ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

9 INICIO DE LIQUIDACION 16 CESACION TOTAL DE OPERACIONES (PERSONAS MORALES QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

10 APERTURA DE SUCESION FECHA DE CANCELACION AÑO MES DIA

7 SERVICIOS

1 ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS 2 CEXLA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPECION) 3 CEXLA DE IDENTIFICACION FISCAL (REAPERTURACION) 4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.) 5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

AVISO IMPORTANTE: AL SOLICITAR LA INSCRIPCION, EXPEDICION O REAPERTURACION DE CEXLA DE IDENTIFICACION FISCAL DEBERA ENTREGAR LA FECHA EN QUE EL CONTRIBUYENTE RECIBIÓ LA DOCUMENTACION EN SU DOMICILIO FISCAL. ENTRE LAS HORAS

18 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL APELLIDOS PATERNO B A L D A S S A R R I

MATERNO B E L L A R R O S A

NOMBRE(S) M A U R I C I O R I C A R D O

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES B A B M 5 1 1 0 1 1 S M A

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]



[Faint, mostly illegible typed text, likely a letter or official document.]

SIN TEXTO



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 Ciudad de México
 RFC: TME840315-KT6 11-SEP-2018 DV 6

Total a Pagar: \$ 1,959.00

Pagar antes de: 05-OCT-2018

Mes de Facturación: Septiembre

Teléfono: (55) 5523 1642

Factura No.: 070118090020879

DE LORENZO OF AMERICA CORP SA DE CV

**PENNSYLVANIA N 189
 COL NAPOLES
 MEXICQ CIUDAD DE MEXICO
 C.P. 03810-CR -03901**

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.



Conoce las soluciones de Negocio que te harán crecer

infinitem
El paquete
La Nube TELMEX
Las herramientas para hacer crecer tu Negocio.

Videconferencia TELMEX
Tu sala de juntas donde tú quieras.

WiFi Negocio
Brinda a tus clientes la mejor experiencia en navegación.

RÚMY
Toma el control de tu Negocio sin importar en donde estés.

Crédito
Para equipar tu Negocio. *Líquidez cuando lo necesites.

*Términos y condiciones en telmex.com/terminosnegocio

telmex.com/avnegocio **01 800 123 03 21**

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	1,959.00
Cargos del Mes	+ 1,958.99
Su Pago Gracias 30-Ago-18	- 1,959.00
Cargo por Redondeo	+ 0.14
Crédito por Redondeo*	- 0.13
Saldo al Corte	\$ 1,959.00

(mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	1,674.62
IEPS 3%	14.17
IVA 16%	270.20
Total	\$ 1,958.99

Atención a Clientes: **01 (800) 123 0321** ó desde su Línea Telmex *321.

BRANDTRACK

Personaliza la música de tu Negocio y crea una experiencia única a tus clientes.

Activalo sin costo en telmex.com/brandtrack

Teléfono: (55) 5523 1642

Mes de Facturación: Septiembre

Pagar antes de: 05-OCT-2018

DV 6

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios

\$ 1,959.00

55552316420001959001



FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1A932

057

R-1

0.20

LEER EN TINTA NEGRA O TINTA AZUL, CON BOLÍGRAFO O A LUJUMA
ANTES DE LLENAR, VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO
LAS LETRAS NO DEBERÁN EXCEDER LOS LÍMITES DE LOS RECUADROS

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

REGISTRAR CON:	PERSONA FISICA	PERSONA MORAL	<input checked="" type="checkbox"/> X	NORMAL	<input checked="" type="checkbox"/> X	COMPLEMENTARIA
----------------	----------------	---------------	---------------------------------------	--------	---------------------------------------	----------------

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

D E L O R E N Z O O F A M E R I C A C O R P ,

S . A . D E C . V .

4 DOMICILIO FISCAL CALLE
C A L L E 2 8 M Z . 1 4 L T . 7

No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR

5 COLONIA
E L R O D E O

TELÉFONO

REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE
E . P . U R U C H U R T O Y A V . R I O C H U R U B U S C O

MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.
I Z T A C A L C O

CÓDIGO POSTAL
0 8 5 1 0

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA
M E X I C O D . F .

5 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO AÑO MES DÍA
9 5 0 7 1 0 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES AÑO MES DÍA
9 5 0 7 1 0

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA)
C O M P R A / V E N T A , I M P . , E X P . , D E I N S T R U M E N T O S D E M E D I C I O N , E Q U I P O
M A T E R I A L E S D I D A C T I C O S , A P A R A T O S E L E C T R Ó N I C O S , M A Q U I N A S Y
P R O D U C T O S T É C N I C O S E N G E N E R A L .

6 OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)
1 0 1 1 6 0 1 6 7 1 4 9 2 0 1

6 CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO	AÑO	MES	DÍA	OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)
1 <input type="checkbox"/> ALIMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES				ALIMENTO
2 <input type="checkbox"/> ALIMENTO PARA PERSONAS ASALARIADAS CON OBLIGACIONES DISTINTAS				ALIMENTO
3 <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL				CANCELACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
4 <input type="checkbox"/> APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES				11 LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO
5 <input type="checkbox"/> CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES				12 LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN
6 <input type="checkbox"/> REASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES				13 DEFUNCIÓN
7 <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL				14 FUSIÓN DE SOCIEDADES
8 <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES				15 ESCISIÓN TOTAL DE SOCIEDADES
9 <input type="checkbox"/> INICIO DE LIQUIDACIÓN				16 CANCELACIÓN TOTAL DE OPERACIONES (PERSONAS MORALES QUE NO ENTREN EN LIQUIDACIÓN)
10 <input type="checkbox"/> APERTURA DE SUCESIÓN				FECHA DE CANCELACIÓN

7 SERVICIOS

1 <input type="checkbox"/> ETIQUETAS CON SÍMBOLO DE BARRAS	2 <input type="checkbox"/> CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (EXPEDICIÓN)	3 <input type="checkbox"/> CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (REEXPEDICIÓN)	4 <input type="checkbox"/> CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN (R.F.C.)	5 <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES
--	---	---	---	---

AVISO IMPORTANTE:
AL SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN, EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, DEBE EL CONTRIBUYENTE, PERSONA MORAL, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL.
ENTRE LAS HORAS

8 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS PATERNO B A L D A S S A R R I
 APELLIDOS MATERNO B E L L A R R O S A
 NOMBRE(S) M A U R I C I O R I C A R D O
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES B A B M 5 1 1 0 1 1 S M A

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

SM TEXTS



[Handwritten signature]

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
DE LORENZO OF AMERICA CORP SA DE CV

DOMICILIO
CALLE PENNSYLVANIA 189 PB NAPOLES BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL 03810

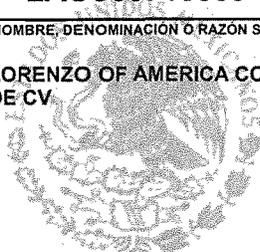
CLAVE DEL R.F.C **LAC950710339**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR CENTRO DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Otros intermediarios de comercio al por mayor**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN -- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **10-07-1995**

 	
Servicio de Administración Tributaria <small>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</small>	
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	
CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE	
LAC950710339	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
DE LORENZO OF AMERICA CORP SA DE CV	
	
FOLIO	
H1239815	
DF-17/01/2014-R	cRdZNwF64

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Informar anualmente las operaciones, de monto igual o mayor a \$50,000.00, con clientes y proveedores.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	01-08-2002
Informar anualmente los pagos y retenciones por sueldos y salarios o asimilados a salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	01-07-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Declarar mensualmente el ISR. Régimen General de Ley.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	31-03-2002
Informar mensualmente sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	01-08-2002
Declarar mensualmente el IVA.	31-03-2002
Informar anualmente el Subsidio para el empleo entregado.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Aclaración //	05-12-2013	AC201350416375
Aclaración //	29-11-2013	AC201350252905
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN /	29-08-2013	AV201348198479
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN /	29-08-2013	AV201348202002
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN /	29-08-2013	AV201348207383

Fecha de Impresión: 17 de Enero de 2014
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

Zw5nW64kB9YUSpf3DRB+ZUX+JWAndgCnFivL9IWEN5gVVg1SJ923t1lr0BPar7jdo5i6RdB1ikhWRQ9g/R5hjWsWd2i7AmkCyJs3ByVzEcdtSovEDQ11wXn8MipQ
 PP+w+QARfVWDoP0uU4cf6PweU/jNOjPGCC81zEuD2M06s4=



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: LAC950710339
Denominación o razón social: DE LORENZO OF AMERICA CORP SA DE CV

Hoja 1 de 1

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2017
Fecha y hora de presentación: 03/04/2018 21:40
Medio de presentación: Internet
Número de operación: 180010196831

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR PERSONAS MORALES
A cargo: 438,847
Recargos: 6,451
Cantidad a cargo: 445,298
Cantidad a pagar: 445,298

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

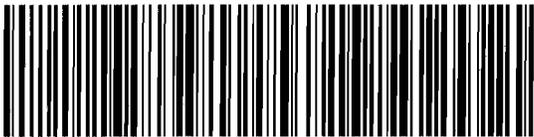
Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0218 015E 0355 1982 6413** Importe total a pagar: **\$445,298**

Vigente hasta: **30/04/2018** Obligado a pagar por internet



0218015E035519826413 445298



Sello digital :

ObSt1FYQ0gVIWRyQ7pRixWSfcdZvNjZ1KIrfvKJohX+6FaEuaxhy/H20YOR95AcOHe9Ux5wgq30LpZEyDt1ykDRBt9MDHAGoUNvE+6qmcrkpG8XGVYS3mZM0d7nCGi3jtHRYeTAKIz8zsDtKTmJ3NsSMhxc61iG0f8pdGv4RL/A=

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES
FEDERALES

Nombre o razón social: DE LORENZO OF AMERICA CORP S.A. DE C.V.
Línea de captura: se elimino
Importe pagado: \$445,298.00
Fecha y hora de pago: 04/04/2018 09:41 hrs.
Cuenta de cargo: se elimino
No. de operación:
Llave de pago: FZ0CE00A44
Medio de presentación: INTERNET (BANCOMER.COM)
Sucursal: se elimino
Guía:

Certificación del pago:

13146BNET28911002553012E51031934878120149014193832

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	LAC950710339
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	DE LORENZO OF AMERICA CORP SA DE CV

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal	TIPO DE COMPLEMENTARIA	
PERIODO	Del Ejercicio	EJERCICIO	2017
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	03/04/2018 21:40	NÚMERO DE OPERACIÓN	180010196831

DATOS INICIALES

INDIQUE SI OPTA POR DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS	No	INDIQUE SI SE DEDICA EXCLUSIVAMENTE A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA PROVENIENTE DE FUENTES RENOVABLES O DE SISTEMAS DE COGENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EFICIENTE	No
INDIQUE SI SE TRATA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN	Sin selección	EN CASO DE SER CONTROLADA INDIQUE EL RFC DE LA CONTROLADORA	
		EN CASO DE SER INTEGRADA INDIQUE EL RFC DE LA INTEGRADORA	



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES		100,332,504	100,332,504
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS		7,160,456	7,160,456
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES		56,492	56,492
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO			
INGRESOS NETOS		107,436,468	107,436,468
INVENTARIO INICIAL			10,140,006
COMPRAS NETAS NACIONALES		33,520,113	33,520,113
COMPRAS NETAS DE IMPORTACIÓN		21,151,356	21,151,356
INVENTARIO FINAL			3,204,622
COSTO DE LAS MERCANCÍAS			61,606,853
MANO DE OBRA			
MAQUILAS			
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN			
COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS			61,606,853
UTILIDAD BRUTA			45,829,615
PÉRDIDA BRUTA			
GASTOS DE OPERACIÓN		39,350,475	39,350,475
UTILIDAD DE OPERACIÓN			6,479,140
PÉRDIDA DE OPERACIÓN			
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NACIONALES			
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR DEL EXTRANJERO			
INTERESES MORATORIOS A FAVOR NACIONALES			
INTERESES MORATORIOS A FAVOR DEL EXTRANJERO			
GANANCIA CAMBIARIA		1,726,231	1,726,231
INTERESES DEVENGADOS A CARGO NACIONALES		380,854	380,854
INTERESES DEVENGADOS A CARGO DEL EXTRANJERO			



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
INTERESES MORATORIOS A CARGO NACIONALES			
INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL EXTRANJERO			
PÉRDIDA CAMBIARIA		2,781,430	2,781,430
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA FAVORABLE			
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA DESFAVORABLE			
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NACIONALES			
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS			
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS			
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			-1,436,053
OTROS GASTOS NACIONALES			
			218,273
OTROS GASTOS EXTRANJEROS			
OTROS GASTOS			
			218,273
OTROS PRODUCTOS NACIONALES			
			45,441
OTROS PRODUCTOS EXTRANJEROS			
OTROS PRODUCTOS			
			45,441
INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS			
GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS			
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS			4,870,255
PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS			
ISR			
			1,255,328
IETU			
IMPAC			
PTU			
			426,424
UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA			
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA			
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN FAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA			



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN DESFAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA			
UTILIDAD NETA			3,188,503
PÉRDIDA NETA			



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	-42,045	ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE	
SUMA ACTIVO	64,450,631	SUMA CAPITAL CONTABLE	34,584,907
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	64,450,631



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



INVERSIONES

SEÑALE SI LA DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES APLICA COMO	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	No	INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA	No	CONTRIBUYENTE CON INGRESOS DE HASTA 100 MDP	No
	DEDUCCIÓN EN EL EJERCICIO		DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO		ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO	
CONSTRUCCIONES						
INVERSIONES EN INMUEBLES CONSIDERADOS HISTÓRICOS						
MAQUINARIA Y EQUIPO						
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			66,870			14,447
EQUIPO DE CÓMPUTO			115,237			159,216
EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMÓVILES			262,397			175,000
AUTOMÓVILES CON PROPULSIÓN DE BATERÍAS ELÉCTRICAS Y ELÉCTRICOS DE COMBUSTIÓN INTERNA O ACCIONADO POR HIDRÓGENO						
BICICLETAS CONVENCIONALES, BICICLETAS Y MOTOCICLETAS CON PROPULSIÓN DE BATERÍAS ELÉCTRICAS						
OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE						
EQUIPOS FIJOS DE ALIMENTACIÓN PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS						
OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERÍODOS PREOPERATIVOS			75,697			
MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA						
TERRENOS (COSTO DE ADQUISICIÓN)						
ADAPTACIÓN A INSTALACIONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES						
OLEODUCTOS, GASODUCTOS, TERMINALES Y TANQUES						
INVERSIONES REALIZADAS PARA LA EXPLORACIÓN, RECUPERACIÓN SECUNDARIA Y MEJORADA, Y EL MANTENIMIENTO NO CAPITALIZABLE						
INVERSIONES REALIZADAS PARA EL DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS DE PETRÓLEO O GAS NATURAL						
INVERSIONES REALIZADAS EN INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE.						
TOTAL			520,201			348,663

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

DATOS INFORMATIVOS DEL COSTO DE VENTA FISCAL

DATOS DEL INVENTARIO BASE

INDIQUE EL MÉTODO PARA DETERMINAR EL VALOR DEL INVENTARIO BASE

Inventario inicial

DATOS INFORMATIVOS

MONTO DEL INVENTARIO INICIAL

10,140,006

MONTO DE LA MATERIA PRIMA CONSUMIDA, MANO DE OBRA Y LOS GASTOS INDIRECTOS DEDUCIBLES

OPCIÓN DE ACUMULACIÓN DE INVENTARIOS

INDIQUE EL MÉTODO DE VALUACIÓN DEL INVENTARIO BASE

Sin selección

DIFERENCIA DE LA COMPARACIÓN DE INVENTARIOS DE IMPORTACIÓN

INVENTARIO REDUCIDO

INVENTARIO BASE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

VALOR DEL INVENTARIO ACUMULABLE DEL EJERCICIO QUE DECLARA

0

INVENTARIO ACUMULABLE DEL EJERCICIO

SALDO PENDIENTE POR DEDUCIR AL 1° DE ENERO DE 2005

PORCENTAJE DE ACUMULACIÓN

COSTO DE LO VENDIDO PENDIENTE DE DEDUCIR DE MERCANCIAS ENAJENADAS A PLAZO

PÉRDIDAS FISCALES PENDIENTES DE DISMINUIR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

INVENTARIO ACUMULABLE

SISTEMAS Y BASES DE VALUACIÓN

INDIQUE LA OPCIÓN PARA DETERMINAR EL COSTO DE LO VENDIDO

Costeo absorbente

INDIQUE LA BASE DE COSTOS UTILIZADA

Costos históricos

MÉTODOS DE VALUACIÓN

INDIQUE EL MÉTODO DE VALUACIÓN UTILIZADO

Costo identificado

COSTO SUPERIOR AL PRECIO DE MERCADO O AL DE REPOSICIÓN

COSTO SUPERIOR AL PRECIO DE MERCADO O DE REPOSICIÓN

TIPO DE PRECIO CONSIDERADO

Sin selección

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

UTILIDAD O PÉRDIDA NETA	3,188,503	AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE		1,033,742
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN		COSTO DE LO VENDIDO FISCAL		61,606,853
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA		DEDUCCIÓN DE INVERSIONES		520,201
UTILIDAD O PÉRDIDA NETA HISTÓRICA	3,188,503	ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES		
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	488,429	DONACIÓN DE BIENES BÁSICOS PARA LA SUBSISTENCIA HUMANA		
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE		ESTÍMULO FISCAL POR CONTRATAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES		
ANTICIPOS DE CLIENTES	126,963	DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES		
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS		PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES		
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE CAPITAL		PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO		
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	361,466	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS		
INVENTARIO ACUMULABLE DEL EJERCICIO		OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		1,196,228
OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	64,864,519	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO		
COSTO DE VENTAS CONTABLE	61,606,853	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE	543,232	SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN		
GASTOS QUE NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES	1,032,682	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO		
ISR, IETU, IMPAC Y PTU	1,681,752	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES		
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES		UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA		
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO		OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA		UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU		4,184,427
INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO				
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES				
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	64,357,024			

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

SUELDOS Y SALARIOS	4,304,565	CRÉDITO AL SALARIO NO DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES		
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	387,863	APORTACIONES SAR, INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ		457,848
REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA		APORTACIONES PARA FONDOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES		



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

DONATIVOS OTORGADOS	6,056	CUOTAS AL IMSS	304,233
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	322,312	CONSUMOS EN RESTAURANTES	
FLETES Y ACARREOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	440,550	PÉRDIDA POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	
CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IETU, IMPAC, IVA Y IEPS	349,005	DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LOS TRABAJADORES	365,350
SEGUROS Y FIANZAS	878,359	MONTO TOTAL DE LOS PAGOS QUE SEAN INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR	665,356
PÉRDIDA POR CRÉDITOS INCOBRABLES		MONTO DEDUCIBLE AL 47% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)	
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	3,240,367	MONTO DEDUCIBLE AL 53% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)	352,639
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	547,358	USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMÓVILES CON PROPULSIÓN DE BATERÍAS ELÉCTRICAS RECARGABLES Y AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA O ACCIONADO POR HIDRÓGENO	
		OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	27,599,843
		TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	39,556,348



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

<p>PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS</p> <p>PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS (AGUAS PROFUNDAS)</p> <p>SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CRÉDITOS</p> <p>SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS</p> <p>COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE</p> <p>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE</p> <p>ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE APLICAR</p> <p>SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (GENERADA EN LOS EJERCICIOS 2013 Y ANTERIORES)</p> <p>SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (GENERADA A PARTIR DEL EJERCICIO 2014)</p> <p>SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA</p>	<p>SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN</p> <p>MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE</p> <p>MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE POR LA QUE SE PAGÓ EL IMPUESTO DEL EJERCICIO</p> <p>MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE POR LA QUE SE DIFIRIÓ EL IMPUESTO DEL EJERCICIO</p> <p>MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE</p> <p>SALDO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES</p>	<p>62,466,868</p>
<p style="text-align: right;">31,710,694</p> <p style="text-align: right;">16,448,107</p> <p style="text-align: right;">0.0381</p>		



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN QUE OPTA POR DIFERIR EL ISR

UTILIDAD GRAVABLE NO DISTRIBUIDA
EN EL EJERCICIO ANTERIOR

MONTO DEL ISR A DIFERIR EN EL
EJERCICIO ANTERIOR

UTILIDAD GRAVABLE NO DISTRIBUIDA
EN EL EJERCICIO

SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA
DE UTILIDAD GRAVABLE

UTILIDAD GRAVABLE DISTRIBUIDA EN
EL EJERCICIO

MONTO DE LA UTILIDAD GRAVABLE
TRANSMITIDO POR FUSIÓN O ESCISIÓN

MONTO EN INVERSIONES
PRODUCTIVAS EQUIVALENTE AL ISR
DIFERIDO

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

PTU GENERADA DURANTE EL
EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE
ESTA DECLARACIÓN

426,424

PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO
ANTERIOR

13,483

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	109,753,061	OTRAS CANTIDADES A CARGO	
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	105,119,417	OTRAS CANTIDADES A FAVOR	
DEDUCCIÓN ADICIONAL POR PAGO DE SERVICIOS PERSONALES EN LA OPERACIÓN DE MAQUILA		DIFERENCIA A CARGO	438,847
UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU	4,633,644	DIFERENCIA A FAVOR	0
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	449,216	ISR DIFERIDO A CARGO QUE PAGA EN EL EJERCICIO (INTEGRADA)	
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	4,184,428	ISR DIFERIDO A ENTERAR POR DESINCORPORACIÓN	
PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO		MONTO DEL ISR DEL EJERCICIO QUE PODRÁ DIFERIRSE (SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN)	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO		MONTO DEL ISR DIFERIDO DE EJERCICIOS ANTERIORES PAGADO EN EL EJERCICIO (SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN)	
RESULTADO FISCAL	4,184,428	ISR A CARGO DEL EJERCICIO	438,847
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	1,255,329	ISR A FAVOR DEL EJERCICIO	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN INTEGRABLE		IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES	
IMPUESTO DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE		IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES	
FACTOR DE RESULTADO FISCAL INTEGRADO			
MONTO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE			
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE			
MONTO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE DE LA PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE			
IMPUESTO DEL EJERCICIO A ENTERAR			
¿TIENES ESTÍMULOS FISCALES QUE QUIERAS ACREDITAR?	Sin selección		
POR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO			
POR LA INVERSIÓN EN PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO			
PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LAS ARTES			
OTROS ESTÍMULOS			
TOTAL DE ESTÍMULOS			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	1,255,329		
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTREGADOS A LA CONTROLADORA			
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTERADOS A LA FEDERACIÓN	816,482		
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE			



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO

IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS

IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL A CARGO

IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL ENTREGADO (EN EXCESO)

DATOS INFORMATIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DATOS INFORMATIVOS DEL EJERCICIO

INGRESOS OBTENIDOS POR APOYOS GUBERNAMENTALES

GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EL EJERCICIO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PENDIENTE DE APLICAR

MONTO EFECTIVAMENTE APORTADO A PROYECTOS Y/O PROGRAMAS AUTORIZADOS CON EL ESTÍMULO FISCAL PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EL EJERCICIO POR LA INVERSIÓN EN PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO PENDIENTE DE APLICAR

SALDO PENDIENTE DE APLICAR POR LA INVERSIÓN EN EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

MONTO APLICADO DEL ESTÍMULO FISCAL DE CHATARRIZACIÓN

MONTO DEDUCIBLE DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMÓVILES

IMPAC RECUPERADO EN EL EJERCICIO DERIVADO DE LA DESCONSOLIDACIÓN

SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES

PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN APLICADO TRATÁNDOSE DE INVERSIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES

SALDO INICIAL EN EL EJERCICIO (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)

RETIROS EN EL EJERCICIO (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)

RETIROS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)

MONTO TOTAL DE RETIROS REALIZADOS AL EJERCICIO DE QUE SE TRATE (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)

MONTO DE LOS INGRESOS QUE CORRESPONDEN A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA PROVENIENTE DE FUENTES RENOVABLES O DE SISTEMAS DE COGENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EFICIENTE

MONTO DEL ISR DEL EJERCICIO QUE PODRÁ DIFERIRSE (INTEGRADA)

Sin selección

DATOS INFORMATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADOS EN EL EJERCICIO

INDIQUE EL EJERCICIO QUE CORRESPONDE AL ISR DIFERIDO QUE PAGA (INTEGRADA)

TOTAL DEL ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO

TOTAL DEL ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO

EJERCICIO DEL ISR DIFERIDO QUE SE PAGA POR DESINCORPORACIÓN (DEL)

EJERCICIO DEL ISR DIFERIDO QUE SE PAGA POR DESINCORPORACIÓN (AL)

TOTAL DEL ESTÍMULO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LAS ARTES DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO

SALDO DEL CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES POR LA INVERSIÓN EN PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO PENDIENTE DE APLICAR



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



DETERMINACIÓN DEL PAGO R1 ISR PERSONAS MORALES

A CARGO	438,847	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
A FAVOR		TOTAL DE APLICACIONES	0
PARTE ACTUALIZADA		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
RECARGOS	6,451	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		CANTIDAD A CARGO	445,298
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	445,298	¿OPTA POR PAGAR EN PARCIALIDADES?	No
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD	
COMPENSACIONES		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	445,298



DE LORENZO

OF AMERICA, CORP.
S.A. DE C.V.

Engineering Training Solutions

60
YEARS

CURRICULUM COMERCIAL

1.- DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA EMPRESA: DE LORENZO OF AMERICA, CORP. S.A.
DE C.V.

PROPIEDAD
DOMICILIO FISCAL:

CALLE: Pennsylvania No. 189 PB
COL: Nápoles
PAÍS: México, D.F.
C.P.: 03810

REGISTRO DEL IMSS: Y6028151105

TELEFONOS: 55-43-45-60 55-23-16-42
56-87-81-83 56-87-71-36
55-43-45-60 56-87-81-73

FAX: 56-82-86-25 EXT: 243
56-82-86-25 EXT: 226

REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES: LAC 950710-339

CORREO ELECTRÓNICO: ventas@delorenzo.com.mx

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Ing. Maurizio Baldassarri Bellarosa

60 YEARS IN THE FIELD OF TECHNICAL EDUCATION
DE LORENZO OF AMERICA CORP. S. A. DE C.V.

PENNSYLVANIA 189, P. B. COL. NÁPOLES - 03810 MÉXICO, D. F. MEXICO - TEL. ++ 52 55 55434560 - FAX ++52 55 56828625

E-MAIL: DELORENZO@DELORENZO.COM.MX INTERNET: WWW.DELORENZOGLOBAL.COM - WWW.DELORENZOENERGY.COM - WWW.TECHNICAL-EDUCATION.IT



AÑO DE SU FUNDACIÓN:	1995
GIRO DE LA EMPRESA:	Construcción, Fabricación, Compra Venta, Arrendamiento, Importación, Representación, Mantenimiento y Reparación de Equipo Electrónico de Medición, de Soldeo y Didáctico, y en general Equipos y Mobiliario Aplicables en Escuelas, Universidades e Industria, así como los servicios relacionados con la Venta y Capacitación en el uso de sus productos.
NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS:	40 Empleados

2- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

FUNDACIÓN:	10-Julio-1995
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:	La investigación y desarrollo tecnológico, la prestación de servicios de asesoría y consultoría, La construcción, importación y exportación de aparatos y máquinas, instalaciones y productos por propia cuenta a nombre de terceros, además de la fabricación, la representación y la venta en México y en el Extranjero de instrumentos de medición, equipos y materiales didácticos, aparatos electrónicos máquinas y productos técnicos en general.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

Descripción	No. de escritura pública	Fecha	Notario
1. Aumento de capital social	18,958	07 Mayo 1998	Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, No. 6 de Cuatlitlán Edo. Méx.
2. Aumento de capital social	18,999	21 Mayo 1998	Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, No. 6 de Cuatlitlán Edo. Méx.
3. Protocolización	44,2444	12 Abril 1999	Notario: Lic. Arturo L. A. Díaz Jiménez, No. 46 del Distrito Federal.
4. Modificación Objeto Social	44,243	12 Abril 1999	Notario: Lic. Arturo L. A. Díaz Jiménez, No. 46 del Distrito Federal
5. Aumento de capital social	44,245	12 Abril 1999	Notario: Lic. Arturo L. A. Díaz Jiménez, No. 46 del Distrito Federal
6. Aumento de capital social	45,386	09 Noviembre 1999	Notario: Lic. Arturo L. A. Díaz Jiménez, No. 46 del Distrito Federal

7. Aumento de capital social			Notario: Lic. Arturo L. A. Díaz Jiménez, No. 46 del Distrito Federal
	46,558	21 Julio 2000	
8. Aumento de capital social			Notario: Lic. Arturo L. A. Díaz Jiménez, No. 46 del Distrito Federal
	54,051	24 Febrero 2005	
9. Aumento de capital social			Notario: Lic. Arturo L. A. Díaz Jiménez, No. 46 del Distrito Federal
	54,779	13 Noviembre 2005	
10. Aumento de capital social			Notario: Lic. Arturo L. A. Díaz Jiménez, No. 46 del Distrito Federal.
	56,257	20 Enero 2007	
11. Aumento de capital social			Notario: Lic. Arturo L. A. Díaz Jiménez, No. 46 del Distrito Federal
	56,681	23 Agosto 2007	
12. Aumento de Capital e ingreso nuevo socio			Notario: Lic. Arturo L. A. Díaz Jiménez, No. 46 del Distrito Federal
	59,472	05 Abril 2011	
13. Revocación de Administrador Único, Nuevo Consejo de admón.			Notario: Lic. Arturo L. A. Díaz Jiménez, No. 46 del Distrito Federal
	59,473	05 Abril 2011	
14. Donación de Acciones			Notario: Lic. Arturo L. A. Díaz Jiménez, No. 46 del Distrito Federal
	59,456	24 Marzo 2011	

3.- EMPRESAS DEL MISMO GRUPO O SUCURSALES

NOMBRE	TELEFONO	DIRECCION
DE LORENZO, SPA ITALIA (MATRIZ)	+00 39028254551	VIA LE ROMAGNA 20 20089 ROZZANO (MILANO)
DE LORENZO FORMAZIONE	+39-06-51957905	VIA VINCENZO RENIERI, 15 00142 ROMA ITALY
DE LORENZO ENGINEERING SPA	+39-02-8251125	VIALE ROMAGNA, 20 20089 ROZZANO (MILANO) ITALY
DE LORENZO HISPANA	+00 34 80 18 150	AVDA YESEROS, 3 (POLIGONO VALMOR) 28340 VALDEMORO (MADRID) ESPAÑA
DE LORENZO USA	+001 (305) 388-36-64	WASHINGTON MUTUAL TOWER, SUITE 301 MIAMI, FLORIDA 33193 USA
DE LORENZO DO BRASIL	+00-(55 11) 5229-8559	AV. MOEMA 265, CONJ. 62 – PLANALTO PAULISTA 04077-020 – SÃO PAULO – SP BRASIL

DE LORENZO

OF AMERICA, CORP.
S.A. DE C.V.

60
YEARS

Engineering Training Solutions

4.-EXPERIENCIA PROFESIONAL

CERTIFICACIONES:

- ISO 9001-2000
- ISO 9001-2008

PARTICIPACION EN EXPOSICIONES:

- | | | | |
|--------|--------------------|--------|--|
| • 1997 | World Trade Center | • 2007 | Club EPE |
| • 1999 | World Trade Center | • 2008 | Club EPE |
| • 2001 | Exhibimex | • 2010 | Caravana por la Educación Veracruz |
| • 2003 | World Trade Center | • 2011 | UT de la Mixteca (Exposición a Maestros) |
| • 2004 | World Trade Center | • 2011 | UTEZ Morelos (Exposición a Maestros) |
| • 2006 | Mexitrónica | • 2011 | IPN presentación DES |
| • 2007 | Mexitrónica | • 2011 | Feria del Conocimiento (Panamá) |

5. MARCA FABRICADA POR EL GRUPO

DE LORENZO

60 YEARS IN THE FIELD OF TECHNICAL EDUCATION

DE LORENZO OF AMERICA CORP. S. A. DE C.V.

PENNSYLVANIA 189, P. B. COL. NÁPOLES - 03810 MÉXICO, D. F. MEXICO - TEL. ++ 52 55 55434560 - FAX ++52 55 56828625

E-MAIL: DELORENZO@DELORENZO.COM.MX INTERNET: WWW.DELORENZOGLOBAL.COM - WWW.DELORENZOENERGY.COM - WWW.TECHNICAL-EDUCATION.IT



PRINCIPALES CLIENTES Y ALGUNOS DE LOS PROYECTOS DE NUESTRA EXPERIENCIA.

CLIENTE	DIRECCION	TELEFONO	CONTACTO
CONALEP (METEPEC)	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE #147 NORTE COL LÁZARO CÁRDENAS. METEPEC. EDO DE MÉXICO	01 722-271-08-00	LIC ALEJANDRO MENDOZA
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL FIDEICOMISO	MIGUEL OTHÓN DE MENDIZABAL S/N, COL. LA ESCALERA, UNIDAD PROFESIONAL "ADOLFO LÓPEZ MATEOS", ZACATENCO, DEL. GUSTAVO A. MADERO	57-29-60-00 EXT 51115	LIC. SILVIA DAVALOS
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL ADQUISICIONES	MIGUEL OTHÓN DE MENDIZABAL S/N, COL. LA ESCALERA, UNIDAD PROFESIONAL "ADOLFO LÓPEZ MATEOS", ZACATENCO, DEL. GUSTAVO A. MADERO	57-29-60-00 EXT 51215	LIC. VIANEY GUERRA
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL COFFA	MIGUEL OTHÓN DE MENDIZABAL S/N, COL. LA ESCALERA, UNIDAD PROFESIONAL "ADOLFO LÓPEZ MATEOS", ZACATENCO, DEL. GUSTAVO A. MADERO	57-29-60-00 EXT 65146	CP REYNA PEREZ
UNIV. POL. DE ZACATECAS	PLAN DE PARDILLO S/N PARQUE INDUSTRIAL 99059 ZACATECAS, FRESNILLO	01 493 93 571 06	LIC ARACELI DAVILA
TEC. EST. SUP. DE COACALCO	COL. CABECERA MUNICIPAL AV. 16 DE SEPTIEMBRE #54 ESTADO DE MEXICO, COACALCO DE BERRIOZABAL, C.P. 55700	01 (55) 2159 4324	CONTADOR JORGE HERNANDEZ
UNIVERSIDAD DE LA CIÉNEGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	AVENIDA UNIVERSIDAD 3000. COL. LOMAS DE LA UNIVERSIDAD SAHUAYO, MICHOACÁN. C.P. 59000	01 353-572-51-15	CLAUDIA MADRID
PIRELLI NEUMÁTICOS, S.A. DE C.V.	Bldv Mineral De Peñafiel No 402 Silao, Gto C.P. 36275 México	01 472 103 7046	ING. RICARDO VACA

6.- PRINCIPALES MARCAS REPRESENTADAS Y DISTRIBUIDAS (PROVEEDORES)

DISTRIBUIDORES:

P.A HILTON Ltd

Horsebridge Mill, KING'S Somborne
Stockbridge Hampshire SO20 6PX
England

DOMINION

Diagonal 27
Col. Del Valle
México, D.F

TEKTRONIX S.A. DE C.V.

Av. Xola 535 piso 7
Col. Del Valle Norte
México D.F. CP 03103

DORON PRECISION SYSTEMS, INC.

174 Court Street, P.O. Box 400
Binghamton, N.Y. 13902-4000
U.S.A.
Giro: Sistemas De Simulación De Conducción De Vehículos

DESIGNSOFT KFT.

Csengery U. 53
Budapest H-1067
Hungary
Giro: Diseño De Software

PACE INC.

9893 Brewers Court
Laurel, Maryland 20723-1990
U.S.A.
Giro: fabricación equipo para retrabajo y reparación de circuitos ,
extractores de humo para trabajo en mantenimiento electrónico y
cursos de reparación en circuitos

Marcas y Representaciones:

- AURALOG
- DORON
- EMONA
- FLUKE
- PACE
- P.A. HILTON
- ROYCAN
- TEKTRONIX
- SL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS
SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS
AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL
O DE
MODIFICACION EN SU REGISTRO

EXCLUSIVO I.M.S.S.		
TIPO DE MOV.	CAUSA	CLAVE MUNICIPIO ARGUMENTO
01	A	607

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL	
Y6028151	10 5
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
LAC 950710 339	

NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO

DE LORENZO OF AMERICA CORP., S.A. DE C.V.

EN CASO DE PERSONA FISICA NOMBRE S: APELLIDO PATERNO MATERNO

ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA

COMPRA/VENTA, IMP. y EXP., DE INSTRUMENTOS DE MEDICION, EQUIPO MATE-
RIALES DIDACTICOS, APARATOS ELECTRONICOS, MAQUINAS Y PRODUCTOS TEC-
NICOS EN GENERAL.

EXCLUSIVO IMSS



ALTA PATRON
FECHA Y HORA DE RECEPCION
DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.

EXCLUSIVO I.M.S.S. FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO

T 679 0.54359 16 07 95

CLASE DE PREGO MANIFIESTA POR EL PATRON: FRACCION PRIMA DIA (2 DIGITOS) MES (2 DIGITOS) AÑO (2 DIGITOS)

DOMICILIO DEL PATRON PENNSYLVANIA 189 P.B. NAPOLES

CALLE Y/O MANZANA NUMERO COLONIA Y/O POBLACION

BENITO JUAREZ D.F. 03810

MUNICIPIO ENTIDAD CP ZP

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
PATRON PERSONA FISICA, ANOTAR
DOMICILIO DE LA OBRA

MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO

<input checked="" type="checkbox"/> A ALTA PATRONAL	<input type="checkbox"/> B REANUDACION ACTIVIDADES	<input type="checkbox"/> C CAMBIO DOMICILIO O CIRCUNSCRIPCION	<input type="checkbox"/> D CAMBIO NOMBRE O RAZON SOCIAL
<input type="checkbox"/> E SUSTITUCION PATRONAL	<input type="checkbox"/> F DUPLICIDAD	<input type="checkbox"/> G BAJA	

IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

ING. MAURICIO R. BALDASSARRI BELLAROSA (PRESIDENTE DE CONSEJO)

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (ANOTAR CARGO)

PATRON

CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA TRAMITES POSTERIORES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION	SUBDELEGACION
737	54

LLENESE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE





ARTURO LUIS ANTONIO DIAZ JIMENEZ, TITULAR DE LA NOTARIA
NUMERO CUARENTA Y SEIS, DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE
ESTA COPIA FOTOSTATICA EN DOS HOJAS UTILES DE LAS CUALES
LA PRIMERA VA SELLADA E INICIALIZADA POR MI, ES UNA
REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU COPIA AL CARBON EN FORMATO
ORIGINAL DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA AUTOGRAFICAMENTE
CON LA CUAL LA COMPARE, - - - - -
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO DE COLEJO NUMERO DOS
MIL SIETE DE ESTA FECHA, DOY FE, - - - - -
MEXICO, DISTRITO FEDERAL A ONCE DE ENERO DEL
DOS MIL

[Handwritten signature]




REGISTRO EMPRESARIAL

FOLIO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: _____ No. EXPEDIENTE INFONAVIT: _____ No. REGISTRO I.M.S.S.: _____ GIRO: _____

NOMBRE (APELLIDO PATERNO MATERNO NOMBRE) DENOMINACION O RAZON SOCIAL: _____

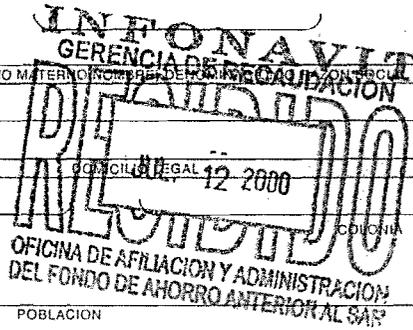
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR: _____ CODIGO POSTAL: _____

POBLACION: _____ TELEFONO: _____

MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA: _____ ENT. FEDERATIVA: _____ CLAVE: _____

OFNA. FED. HACIENDA: _____ INICIO DE OPERACIONES: _____ MATRIZ: _____ SUSPENSION: _____ CENTRAL OBRERA: _____

PRINCIPAL SUBALTERNA AGENCIA: _____ DIA MES AÑO: _____ No. DE SUCURSALES: _____ DIA MES AÑO: _____ 1a. 2a.:



UNICAMENTE LLENE LOS ESPACIOS SIGUIENTES SI LA INFORMACION IMPRESA EN LA SECCION ANTERIOR ESTA ERRONEA O INCOMPLETA O CUANDO QUIERA DAR DE ALTA A SU EMPRESA.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LAC 950710 33 9 _____ No. EXPEDIENTE INFONAVIT: 093 343035 No. REGISTRO I.M.S.S.: Y6028151105 GIRO: 67

LETRAS FECHA HOM. D.V. DET.

NOMBRE (APELLIDO PATERNO MATERNO NOMBRE) DENOMINACION O RAZON SOCIAL: DE LORENZO OF AMERICA CORP, S.A. DE C.V.

DOMICILIO LEGAL: PENNSYLVANIA No.189 P.B. 55-43-45-60

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR: NAPOLES CODIGO POSTAL: 03810

COLONIA: MEXICO POBLACION: BENITO JUAREZ ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL CLAVE: 09

MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

OFNA. FED. HACIENDA: 200 _____ INICIO DE OPERACIONES: 10 07 95 MATRIZ: 0 SUSPENSION: _____

PRINCIPAL SUBALTERNA AGENCIA: _____ DIA MES AÑO: _____ No. DE SUCURSALES: _____ DIA MES AÑO: _____

CENTRAL OBRERA: 03 _____ FEDERACION SINDICAL: CROC FECHA DE ELABORACION: 12 07 2000

1a. 2a. CLAVE: _____ DIA MES AÑO: _____

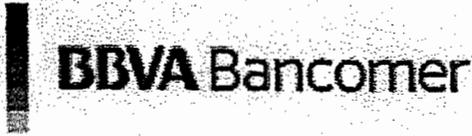
ESTA FORMA NO ES SUSTITUCION DE NINGUN AVISO QUE TENGA QUE PRESENTAR EL CONTRIBUYENTE PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS QUE AQUI SE PROPORCIONAN SE APEGAN A LA REALIDAD

MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA R.F.C. BABM 511011 SMA

NOMBRE COMPLETO R.F.C. Y FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

ORIGINAL PARA EL INFONAVIT



**Comprobante de Aplicación del Pago de Cuotas Obrero Patronales,
Aportaciones y Amortizaciones.**

Fecha de Pago: 17/10/2018	Hora de Pago: 16:49:20	Total de Pago: \$31,187.33
Línea de Captura: Y2RP075T4BPT174G33643001UUFH0000000000000000000021ZS		

Entidad Receptora: 012 BBVA Bancomer	Folio de Pago: 290B164920	Folio de Internet: 0016537009	
Cuenta de Cargo: 0447349130	Sucursal: 4205	Nombre del Canal: Bancomer.com 1002	Comisión Cobrada: \$0.00

Razón Social: DE LORENZO OF AMERICA CORP SA DE CV		
Registro Patronal: Y6028151105	Periodo de Pago IMSS: 201809	Periodo de Pago INFONAVIT: *****
Origen de la Línea de Captura: 1	Folio SUA: 332355	Fecha de Vencimiento: 17/10/2018
Importe IMSS: \$31,187.33	Importe de Aportación Patronal de Vivienda: \$0.00	
Importe RCV: \$0.00	Importe ACV: \$0.00	

8DB80ozMT3isV8MP40Hk

ESTE DOCUMENTO JUNTO CON EL ESTADO DE CUENTA SERVIRA COMO COMPROBANTE ANTE EL I.M.S.S. E INFONAVIT

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER
Av. Paseo de la Reforma 510, Col. Juárez, C. P. 06600, Del. Cuauhtémoc
RFC BBA-830831-LJ2


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas IMSS
 Del 40-SUR DISTRITO FEDERAL
 Subdel 58-6 PIEDAD NARVARTE

 DE LORENZO OF AMERICA CORP SA DE CV
 Y60 - 28151 - 10 - 5 R.F.C. LAC950710339
 PENNSYLVANIA 189 PB NAPOLES BENITO JU
 AREZ DF
 C.P. 03810 MPIO. B07 SEC. NOT. 37
 6709 C V IMP EXP DE INSTRUMENTOS DE MEDI

	PATRONAL	OBRERA	SUMA
IMPORTE TOTAL:	26,758.23	4,429.10	31,187.33
Cuota Fija:	9,865.40		9,865.40
Excedente:	1,811.54	658.75	2,470.29
Prestaciones en Dinero:	2,111.36	754.09	2,865.45
Gastos Med. Pens. Art. 25:	3,167.07	1,131.08	4,298.15
Riesgos de Trabajo:	1,508.12		1,508.12
Invalidez y Vida Patronal:	5,278.46	1,885.18	7,163.64
Guarderías y Prestaciones Sociales:	3,016.28		3,016.28

Fecha Límite de Pago: 17/10/2018

 Estimado Patrón: Si pagas en sucursal bancaria, ¿lo puedes hacerlo presentando tu Línea de Captura. Ahora puedes generarla en línea, con la Nueva Versión del SUA 3.5.4 disponible en: <http://www.imss.gob.mx/patrones/sua/actualizacion>. O bien, obtenerla en SIPARE con tu archivo SUA, visita: <http://www.imss.gob.mx/patrones/sipare>.

PERIODO	PROPUESTA IMSS	PRIMA R. T.	CLASE RT	S.M.G.V.	Fecha Sal Min	U.M.A. AL	U.M.A. DESDE	COTIZANTES	DIAS COT.
09 - 2018	181532355	0.50000	1	88.36	01/12/2017	31/01/2018 75.49	01/02/2018 80.60	20	600

DETALLE DE TRABAJADORES

N° de Seguridad Social					Apellidos y Nombre(s) del Asegurado					CURP						
MOVIMIENTOS					CUOTAS ENFERMEDADES Y MATERNIDAD											
ORIGEN	CLAVE	FECHA	DÍAS	SALARIO DIARIO	CUOTA FIJA	EXCEDENTE PAT	OBR	PRESTACIONES EN DINERO PAT	OBR	GASTOS MEDICOS PENS. PAT	OBR	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA PAT	OBR	GUARDERIAS Y PREST. SOC.	S U M A
		13-97-82-0053-6				ALAMILLA ALDANA KAREN					AAAK820519MHGILLR02					
4		30	307.78	493.27	21.77	7.92	64.63	23.08	96.95	34.63	46.17	161.58	57.71	92.33	1,100.04	
		30-00-71-0209-5				ALAVEZ CRUZ JUAN CARLOS					AACJ710918HDFLRN08					
4		30	452.63	493.27	69.57	25.30	95.05	33.95	142.58	50.92	67.89	237.63	84.87	135.79	1,436.82	
		01-10-87-0661-3				ARIAS TINOCO DANIEL					AITD870509HMCRRN07					
4		30	235.37	493.27	0.00	0.00	49.43	17.65	74.14	26.48	35.31	123.57	44.13	70.61	934.59	
		01-74-51-1030-2				BALDASSARRI BELLAROSA MAURIZIO RICCARDO					BAMB511011HNELLR08					
4		30	1,682.25	493.27	475.35	172.85	353.27	126.17	529.91	189.25	252.34	883.18	315.42	504.68	4,295.69	
		30-96-70-0053-7				CARBAJAL SANCHEZ MARIA ESTELA					CASE700407MDFRNS09					
4		30	532.29	493.27	95.86	34.86	111.78	39.92	167.67	59.88	79.84	279.45	99.80	159.69	1,622.02	
		01-96-72-0555-8				ESTEVANE HUERTERO JULIO CESAR					EEHJ720429HDFSLR07					
4		30	416.20	493.27	57.55	20.93	87.40	31.22	131.10	46.82	62.43	218.51	78.04	124.86	1,352.13	
		37-09-84-0023-9				GARCIA ALVARADO GABRIELA					GAAG840821MDFRLB07					
4		30	520.21	493.27	91.88	33.41	109.24	39.02	163.87	58.52	78.03	273.11	97.54	156.06	1,593.95	
		07-03-85-1974-5				GARCIA FLORES BEATRIZ ADRIANA					GAFB850510MDFRLT04					
4		30	543.15	493.27	99.45	36.16	114.06	40.74	171.09	61.10	81.47	285.15	101.84	162.95	1,647.28	
		09-16-95-0639-2				GONZALEZ GARCIA JACQUELINE					GOGJ951022MVZNR06					
4		30	217.26	493.27	0.00	0.00	45.62	16.29	68.44	24.44	32.59	114.06	40.74	65.18	900.63	
		10-15-89-2000-8				HERNANDEZ ALVAREZ ALBERTO ISAAC					HEAA890219HDFRLL00					
4		30	543.15	493.27	99.45	36.16	114.06	40.74	171.09	61.10	81.47	285.15	101.84	162.95	1,647.28	
		68-90-71-2168-2				HERNANDEZ FLORES MIGUEL ANGEL					HEFM711117HDFRLG00					
4		30	223.56	493.27	0.00	0.00	46.95	16.77	70.42	25.15	33.53	117.37	41.92	67.07	912.45	
		11-07-85-1109-1				LOPEZ SANCHEZ BONNIE NALLELY					LOS6850427MDFPNA06					
4		30	217.26	493.27	0.00	0.00	45.62	16.29	68.44	24.44	32.59	114.06	40.74	65.18	900.63	
		45-09-85-0621-0				MARTINEZ RODRIGUEZ ARIADNA CECILIA JAZMIN					MARA850917MDFDRD04					
4		30	387.43	493.27	48.06	17.48	81.36	29.06	122.04	43.59	58.11	203.40	72.64	116.23	1,285.24	
		30-98-77-2549-3				MELENDEZ FLORES GONZALO DAVID					MEFG770126HDFLLN07					
4		30	416.20	493.27	57.55	20.93	87.40	31.22	131.10	46.82	62.43	218.51	78.04	124.86	1,352.13	
		20-10-89-0046-3				MONROY SANCHEZ EMMANUEL					MOSE890830HDFRNM08					
4		30	543.15	493.27	99.45	36.16	114.06	40.74	171.09	61.10	81.47	285.15	101.84	162.95	1,647.28	
		64-85-60-1201-4				MUÑOZ CARRASCO ALBINA					MUNO850601HDFRNL04					
4		30	143.03	493.27	0.00	0.00	30.04	10.73	45.05	16.09	21.45	75.09	26.82	42.91	761.45	
		30-89-64-0078-2				ORTEGO ARAMBURU MARGARITA GUADALUPE					OEAM840919MDFRRR03					
4		30	724.20	493.27	159.19	57.89	152.08	54.32	228.12	81.47	108.63	380.21	135.79	217.26	2,068.23	

DETALLE DE TRABAJADORES																
N° de Seguridad Social					Apellidos y Nombre(s) del Asegurado					CURP						
MOVIMIENTOS					CUOTAS ENFERMEDADES Y MATERNIDAD											
ORIGEN	CLAVE	FECHA	DÍAS	SALARIO DIARIO	CUOTA FIJA	EXCEDENTE		PRESTACIONES EN DINERO		GASTOS MEDICOS PENS.		RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA		GUARDERIAS Y PREST. SOC.	S U M A
						PAT	OBR	PAT	OBR	PAT	OBR		PAT	OBR		
		28.02.85	0527.0			REYNA-BUENDIA GERARDO										REBG850707HDFYNR07
4			30	651.78	493.27	135.29	49.20	136.87	48.88	205.31	73.33	97.77	342.18	122.21	195.53	1,899.84
		96.12.92	5626.7			SANCHEZ CARBAJAL MIREN ROSARIO										SACM920403MDFNRR05
4			30	143.04	493.27	0.00	0.00	30.04	10.73	45.06	16.09	21.46	75.10	26.82	42.91	761.48
		37.12.74	0030.9			SCARANO SABINO										
4			30	1,154.28	493.27	301.12	109.50	242.40	86.57	363.60	129.86	173.14	606.00	216.43	346.28	3,068.17

BBVA Bancomer

**Comprobante de Aplicación del Pago de Cuotas Obrero Patronales,
Aportaciones y Amortizaciones.**

Fecha de Pago: 17/09/2018	Hora de Pago: 13:56:43	Total de Pago: \$115,760.21
Línea de Captura: Y2RP075T4BPS17UFT3612001X6NZ002DZ9F001PQYM000V785P5IK		

Entidad Receptora: 012 BBVA Bancomer	Folio de Pago: 260B135643	Folio de Internet: 0025317014	
Cuenta de Cargo: 0447349130	Sucursal: 4205	Nombre del Canal: Bancomer.com 1002	Comisión Cobrada: \$0.00

Razón Social: DE LORENZO OF AMERICA CORP SA DE CV		
Registro Patronal: Y6028151105	Periodo de Pago IMSS: 201808	Periodo de Pago INFONAVIT: 201804
Origen de la Línea de Captura: 1	Folio SUA: 366041	Fecha de Vencimiento: 17/09/2018
Importe IMSS: \$32,279.03	Importe de Aportación Patronal de Vivienda: \$28,809.58	
Importe RCV: \$40,114.59	Importe ACV: \$14,557.01	

8DB80czMT21ed8EQ50yz

ESTE DOCUMENTO JUNTO CON EL ESTADO DE CUENTA SERVIRA COMO COMPROBANTE ANTE EL I.M.S.S. E INFONAVIT

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER
Av. Paseo de la Reforma 510, Col. Juárez, C. P. 06600, Del. Cuauhtémoc
RFC BBA-830831-LJ2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas IMSS
Del 40-SUR DISTRITO FEDERAL
Subdel 58-6 PIEDAD NARVARTE

Julio 2017 X
Julio 2017 X
Mayo 2018 X

DE LORENZO OF AMERICA CORP SA DE CV
Y60 - 28151 - 10 - 5 R.F.C. LAC950710339
PENSYLVANIA 189 PB NAPOLES BENITO JU
AREZ DF
C.P. 03810 MPIO. B07 SEC. NOT. 37
6709 C V IMP EXP DE INSTRUMENTOS DE MEDI

	PATRONAL	OBRERA	SUMA
IMPORTE TOTAL:	27,694.90	4,584.13	32,279.03
Cuota Fija:	10,210.64		10,210.64
Excedente:	1,874.84	681.78	2,556.62
Prestaciones en Dinero:	2,185.34	780.48	2,965.82
Gastos Med. Pens. Art. 25:	3,277.98	1,170.71	4,448.69
Riesgos de Trabajo:	1,560.94		1,560.94
Invalidez y Vida Patronal:	5,463.28	1,951.16	7,414.44
Guarderías y Prestaciones Sociales:	3,121.88		3,121.88

Fecha Límite de Pago: 17/09/2018

Estimado Patrón: Si pagas en sucursal bancaria, a partir de julio ¿lo podrías presentar tu Línea de Captura generada en SIPARE: <http://www.imss.gob.mx/patrones/sipare>. El archivo de pago SUA, deberías transmitirlo a través del portal bancario.

PERIODO	PROPUESTA IMSS	PRIMA R. T.	CLASE RT	S.M.G.V.	Fecha Sal Min	U.M.A. AL	U.M.A. DESDE	COTIZANTES	DIAS COT.
08 - 2018	181466041	0.50000	1	88.36	01/12/2017	31/01/2018 75.49	01/02/2018 80.60	21	621

DETALLE DE TRABAJADORES

N° de Seguridad Social				Apellidos y Nombre(s) del Asegurado						CURP				SUMA		
MOVIMIENTOS				CUOTAS ENFERMEDADES Y MATERNIDAD												
ORIGEN	CLAVE	FECHA	DÍAS	SALARIO DIARIO	CUOTA FIJA	EXCEDENTE PAT	OBR	PRESTACIONES EN DINERO PAT	OBR	GASTOS MEDICOS PENS. PAT	OBR	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA PAT	OBR	GUARDERIAS Y PREST. SOC.	S U M A
4		13-07-2018	31	307.78	509.71	22.50	8.18	66.79	23.85	100.18	35.78	47.71	166.97	59.63	95.41	1,136.71
4		30-00-2018	31	452.63	509.71	71.89	26.14	98.22	35.08	147.33	52.62	70.16	245.55	87.70	140.32	1,484.72
4		01-10-2018	31	235.37	509.71	0.00	0.00	51.08	18.24	76.61	27.36	36.48	127.69	45.60	72.96	965.73
4		01-07-2018	31	1,682.25	509.71	491.19	178.62	365.05	130.37	547.57	195.56	260.75	912.62	325.94	521.50	4,438.88
4		30-06-2018	31	532.29	509.71	99.08	36.02	115.51	41.25	173.26	61.88	82.50	288.77	103.13	165.01	1,676.10
4		01-06-2018	31	416.20	509.71	59.47	21.63	90.32	32.26	135.47	48.38	64.51	225.79	80.64	129.02	1,397.20
0	B	01-08-2018	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4		78-03-2018	1	506.94	16.44	2.92	1.06	3.55	1.27	5.32	1.90	2.53	8.87	3.17	5.07	52.10
4		37-09-2018	31	520.21	509.71	94.94	34.52	112.89	40.32	169.33	60.47	80.63	282.21	100.79	161.27	1,647.08
4		07-03-2018	31	543.15	509.71	102.76	37.37	117.86	42.09	176.80	63.14	84.19	294.66	105.24	168.38	1,702.20
4		09-16-2018	31	217.26	509.71	0.00	0.00	47.15	16.84	70.72	25.26	33.68	117.86	42.09	67.35	930.66
4		10-15-2018	31	543.15	509.71	102.76	37.37	117.86	42.09	176.80	63.14	84.19	294.66	105.24	168.38	1,702.20
4		68-09-2018	31	223.56	509.71	0.00	0.00	48.51	17.33	72.77	25.99	34.65	121.28	43.31	69.30	942.85
4		11-07-2018	31	217.26	509.71	0.00	0.00	47.15	16.84	70.72	25.26	33.68	117.86	42.09	67.35	930.66
4		45-09-2018	31	387.43	509.71	49.66	18.06	84.07	30.03	128.11	45.04	60.05	210.18	75.06	120.10	1,328.07
4		30-08-2018	31	416.20	509.71	59.47	21.63	90.32	32.26	135.47	48.38	64.51	225.79	80.64	129.02	1,397.20
4		20-10-2018	31	543.15	509.71	102.76	37.37	117.86	42.09	176.80	63.14	84.19	294.66	105.24	168.38	1,702.20
4		64-05-2018	31	143.03	509.71	0.00	0.00	31.04	11.08	46.56	16.63	22.17	77.59	27.71	44.34	786.83

DETALLE DE TRABAJADORES																	
N° de Seguridad Social					Apellidos y Nombre(s) del Asegurado					CURP							
MOVIMIENTOS					CUOTAS ENFERMEDADES Y MATERNIDAD												
ORIGEN	CLAVE	FECHA	DÍAS	SALARIO DIARIO	CUOTA FIJA	EXCEDENTE		PRESTACIONES EN DINERO		GASTOS MEDICOS PENS.		RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA		GUARDERIAS Y PREST. SOC.	S U M A	
						PAT	OBR	PAT	OBR	PAT	OBR		PAT	OBR			
		30-89-64-0078-2															
4			31	724.20	509.71	164.50	59.82	157.15	56.13	235.73	84.19	112.25	392.88	140.31	224.50	2,137.17	
		28-02-85-0527-0															
4			31	651.78	509.71	139.80	50.84	141.44	50.51	212.15	75.77	101.03	353.59	126.28	202.05	1,963.17	
		96-12-92-5626-7															
4			31	143.04	509.71	0.00	0.00	31.04	11.09	46.56	16.63	22.17	77.60	27.71	44.34	786.85	
		37-12-74-0030-9															
4				311,154.28	509.71	311.16	113.15	250.48	89.46	375.72	134.19	178.91	626.20	223.64	357.83	3,170.45	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones

Del 40-SUR DISTRITO FEDERAL
Subdel 58-6 PIEDAD NARVARTE

DE LORENZO OF AMERICA CORP SA DE CV
Y60 - 28151 - 10 - 5 R.F.C. LAC950710339
PENNSYLVANIA 189 PB NAPOLES BENITO JUAREZ DF
C.P. 03810 MPIO B07 SEC. NOT. 37
6709 C V IMP EXP DE INSTRUMENTOS DE MEDI

Estimado Patrón: Si pagas en sucursal bancaria, a partir de julio sólo podrías presentar tu Línea de Captura generada en SIPARE: <http://www.imss.gob.mx/patrones/sipare>. El archivo de pago SUA, deberías transmitirlo a través del portal bancario.

	PATRONAL	OBRAERA	SUMA
Importe Total:			83,481.18
Retiro:	12,785.53		12,785.53
Cesantía en Edad Avanzada y Vejez:	20,137.20	7,191.86	27,329.06
Sub-Total RCV:			40,114.59
Aportación Patronal INFONAVIT:			31,963.82
Amortización de Crédito de Vivienda:			11,402.77
Sub-Total INFONAVIT:			43,366.59
Aportación Pat. S/C Det. INFONAVIT			28,809.58
Aportación Pat. C/C Det. INFONAVIT			3,154.24
Aport. Pat. C/C Det. INFONAVIT más amort.			14,567.01

Fecha Límite de Pago: 17/09/2018

BIMESTRE	PROPUESTA IMSS	PROPUESTA INFONAVIT	Nº Acred	S.M.G.V.	Fecha Sal Mín	U.M.A. AL	U.M.A. DESDE	COTIZANTES	DIAS COT. BIM.
04 - 2018	186466041	187466041	3	88.36	01/12/2017	31/01/2018 75.49	01/02/2018 80.60	21	1.271

DETALLE DE TRABAJADORES

Nº de Seguridad Social					Apellidos y Nombre(s) del Asegurado				CURP	Nº Crédito Vivienda			
MOVIMIENTOS					CUOTAS RCV				CONCEPTOS INFONAVIT				
ORIGEN	CLAVE	FECHA	DIAS	SALARIO DIARIO	RETIRO	CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ PAT	OBR	SUMA RCV	APORTACIÓN	% O CUOTA FJA O FD	AMORTIZA	SUMA INFONAVIT	SUMA
		13-97-82-0053-6				ALAMILLA ALDANA KAREN				AAAK820519MHGLLR02			
4	R	02-07-2018	61	307.78	375.49	591.40	211.21	1,178.10	938.73		0.00	938.73	2,116.83
		30-00-71-0209-5				ALAVEZ CRUZ JUAN CARLOS				AACJ710918HDFLRN08			
4		62	452.63	561.26	883.99	315.71	1,760.96	1,403.15			0.00	1,403.15	3,164.11
		01-10-87-0661-3				ARIAS TINOCO DANIEL				AITD870509HMCRRN07			
4		62	235.37	291.86	459.68	164.17	915.71	729.65			0.00	729.65	1,645.36
		01-74-51-1030-2				BALDASSARRI BELLAROSA MAURIZIO RICCARDO				BABM511011HNELLR08			
4		62	1,682.25	2,085.99	3,285.43	1,173.37	6,544.79	5,214.98			0.00	5,214.98	11,759.77
		30-96-70-0053-7				CARBAJAL SANCHEZ MARIA ESTELA							902265859
4		62	532.29	660.04	1,039.56	371.27	2,070.87	1,650.10		FD	5,503.59	7,153.69	9,224.56
		01-96-72-0555-8				ESTEVANE HUERTERO JULIO CESAR				EEHJ720429HDFSRL07			
4		62	416.20	516.09	812.84	290.30	1,619.23	1,290.22			0.00	1,290.22	2,909.45
		78-93-79-0181-3				GALVAN SANCHEZ ZULMA AIDE							2008013768
4		32	506.94	324.44	511.00	182.50	1,017.94	811.10	FD:24.624	2,008.56		2,819.66	3,837.60
0	B	01-08-2018	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	FD:24.624	0.00	0.00	0.00
		37-09-84-0023-9				GARCIA ALVARADO GABRIELA				GAAG840821MDFRLL07			
4		62	520.21	645.06	1,015.97	362.85	2,023.88	1,612.65			0.00	1,612.65	3,636.53
		07-03-85-1974-5				GARCIA FLORES BEATRIZ ADRIANA				GAFB850510MDFRLL04			
4		62	543.15	673.51	1,060.77	378.85	2,113.13	1,683.77			0.00	1,683.77	3,796.90
		09-16-95-0639-2				GONZALEZ GARCIA JACQUELINE				GOGJ951022MVZNR006			
4		62	217.26	269.40	424.31	151.54	845.25	673.51			0.00	673.51	1,518.75
		10-15-89-2000-8				HERNANDEZ ALVAREZ ALBERTO ISAAC				HEAA890219HDFRLL00			
4		62	543.15	673.51	1,060.77	378.85	2,113.13	1,683.77			0.00	1,683.77	3,796.90
		68-90-71-2168-2				HERNANDEZ FLORES MIGUEL ANGEL							1717018296
4		62	223.56	277.21	436.61	155.93	869.75	693.04		CF	3,890.62	4,583.66	5,453.41
		11-07-85-1109-1				LOPEZ SANCHEZ BONNIE NALLELY				LOSB850427MDFPNN06			
4		62	217.26	269.40	424.31	151.54	845.25	673.51			0.00	673.51	1,518.76
		45-09-85-0621-0				MARTINEZ RODRIGUEZ ARIADNA CECILIA JAZMIN				MARA850917MDFRDR04			
4		62	387.43	480.41	756.65	270.23	1,507.29	1,201.03			0.00	1,201.03	2,708.32
		30-98-77-2549-3				MELENDEZ FLORES GONZALO DAVID				MEFG770126HDFLLN07			
4		62	416.20	516.09	812.84	290.30	1,619.23	1,290.22			0.00	1,290.22	2,909.45
		20-10-89-0046-3				MONROY SANCHEZ EMMANUEL				MOSE890830HDFRNN08			
4		62	543.15	673.51	1,060.77	378.85	2,113.13	1,683.77			0.00	1,683.77	3,796.90
		64-85-60-1201-4				MUÑOZ CARRASCO ALBINA							
4		62	143.03	177.36	279.34	99.76	556.46	443.39			0.00	443.39	999.85
		30-89-64-0078-2				ORTEGO ARAMBURU MARGARITA GUADALUPE				OEAM840919MDFRFR03			
4		62	724.20	898.01	1,414.36	505.13	2,817.50	2,245.02			0.00	2,245.02	5,062.52

DETALLE DE TRABAJADORES													
N° de Seguridad Social				Apellidos y Nombre(s) del Asegurado					CURP		N° Crédito Vivienda		
MOVIMIENTOS				CUOTAS RCV				CONCEPTOS INFONAVIT					
ORIGEN	CLAVE	FECHA	DIAS	SALARIO DIARIO	RETIRO	CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ PAT	OBR	SUMA RCV	APORTACIÓN	% O CUOTA FIJA O FD	AMORTIZA	SUMA INFONAVIT	S U M A
		28-02-85	0527-0			REYNA BUENDIA GERARDO				REBGB50707HDFYNR07			
4		62	651.78	808.21	1,272.93	454.62	2,535.76	2,020.52	0.00	2,020.52	4,556.28		
		96-12-92	5626-7			SANCHEZ CARBAJAL MIREN ROSARIO				SACM920403MDENRR05			
4		62	143.04	177.37	279.36	99.77	556.50	443.42	0.00	443.42	999.92		
		37-12-74	0030-9			SCARANO SABINO							
4		62	1,154.28	1,431.31	2,254.31	805.11	4,490.73	3,578.27	0.00	3,578.27	8,069.00		

19/10/2018

Pago Referenciado SAT - Comprobante



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES
FEDERALES

Nombre o razón social: DE LORENZO OF AMERICA CORP SA DE CV

Línea de captura: **0218 2ME9 8500 2162 9491**

Importe pagado: \$88,524.00

Fecha y hora de pago: 19/10/2018 09:36 hrs.

Cuenta de cargo: 0447349130

No. de operación: 122928003173

Llave de pago: F8A3098BA1

Medio de presentación: INTERNET (BANCOMER.COM)

Sucursal: 1002

Guía: 004799487

Certificación del pago:

11949BNET261210020058129EM247994878120639018223827



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: LAC950710339
Denominación o razón social: DE LORENZO OF AMERICA CORP SA DE CV

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2018
Tipo de periodicidad:	Mensual	Medio de presentación:	Internet
Período de la declaración:	Septiembre		
Fecha y hora de presentación:	19/10/2018 08:46		
Número de operación:	281207919		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a cargo:	43,260
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	43,260
Cantidad a pagar:	43,260

Concepto de pago 2:	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Impuesto a cargo:	38,474
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Subsidio para el empleo:	(311)
Cantidad a cargo:	38,163
Cantidad a pagar:	38,163

Concepto de pago 3:	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS
Impuesto a cargo:	5,241
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	5,241
Cantidad a pagar:	5,241

Concepto de pago 4:	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES
Impuesto a cargo:	900
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	900
Cantidad a pagar:	900

Concepto de pago 5:	ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
Impuesto a cargo:	0



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: LAC950710339
Denominación o razón social: DE LORENZO OF AMERICA CORP SA DE CV

Hoja 2 de 2

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Septiembre Ejercicio: 2018
Fecha y hora de presentación: 19/10/2018 08:46 Medio de presentación: Internet
Número de operación: 281207919

Cantidad a cargo: 0
Cantidad a pagar: 0

Concepto de pago 6: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Impuesto a favor: 241,051

Concepto de pago 7: IVA RETENCIONES
Impuesto a cargo: 960
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 960
Cantidad a pagar: 960

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0218 2ME9 8500 2162 9491** Importe total a pagar: **\$88,524**

Vigente hasta: **24/10/2018** Obligado a pagar por internet



02182ME9850021629491 88524



Sello Digital :

t3tZyb0wFfyP+uq4uXbHgSEBC1QRo8p4tej/28AL9pJJoqGMjXVjrwsD1+J08eo1+FY8xebZdTgX/zaX4HcZ4rcXSaEjzql5TZvH
ERoJ2ZnilRXWmRyzYfEdFovnrOq+pDijZ+ng2PVsjMJd2No+w8/9QGCFEhGJmxtK9GJDIQ4=



LIC. IVAN TELLEZ REYES
NOTARÍA PÚBLICA NO. 11
 CALLE MORELOS ORIENTE NO. 314
 SEGUNDO PISO
 COLONIA CENTRO C.P. 43600
 TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

LIC. IVÁN TÉLLEZ REYES
NOTARIO PÚBLICO ONCE
 * 11 JUN 2016 *
DISTRITO JUDICIAL DE
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

-----VOLUMEN NÚMERO (62) (SESENTA Y DOS)-----

-----ESCRITURA NÚMERO (3141) (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO)-----

-----FOLIO NÚMERO (12,392) (DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS)-----

--- EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, ANTE MI LICENCIADO **IVÁN TÉLLEZ REYES**, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, Y ACTUANDO EN MI PROTOCOLO DE ACUERDO A LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO, HAGO CONSTAR EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE OTORGA LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DE LORENZO OF AMÉRICA CORP”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA SOCIEDAD EL SEÑOR MAURIZIO RICCARDO BALDASSARRI BELLAROSA TAMBIÉN CONOCIDO COMO MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA, PERSONALIDAD QUE SE JUSTIFICARA EN EL TRANSCURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN FAVOR DE LOS SEÑORES RICARDO AGUIRRE MORLET, GONZALO DAVID MELÉNDEZ FLORES, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ LARA Y SABINO SCARANO, PARA QUE LO EJERCITEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL CUAL SE CONSIGNA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:-----

----- **PROTESTA DE LEY** -----

--- BAJO PROTESTA PARA CONDUCIRSE CON VERDAD Y ADVERTIDO DE LAS SANCIONES DE CARÁCTER PENAL EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN FALSAMENTE ANTE NOTARIO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 CUARENTA Y 108 CIENTO OCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 313 TRESCIENTOS TRECE DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, EL COMPARECIENTE MANIFIESTA:-----

----- **C L A U S U L A S** -----

----- **PRIMERA** -----

--- LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DE LORENZO OF AMÉRICA CORP”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR MAURIZIO RICCARDO BALDASSARRI BELLAROSA TAMBIÉN CONOCIDO COMO MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE



COTEJADO



IDENTIFICARA COMO **“LA PARTE PODERDANTE”**, MANIFIESTA QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFIERE A LOS **SEÑORES RICARDO AGUIRRE MORLET, GONZALO DAVID MELÉNDEZ FLORES, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ LARA Y SABINO SCARANO**, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES IDENTIFICARA COMO LA **“PARTE APODERADA”**, **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, DE ACUERDO AL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTICULO 2544 DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 2577 DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y SUS CORRELATIVOS Y CONCORDANTES CON LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPUBLICA Y LUGAR DONDE SE HICIERA VALER, CUYO PRECEPTO LEGAL SE INSERTARÁ ÍNTEGRAMENTE EN EL PRIMER TESTIMONIO QUE DEL PRESENTE PODER SE EXPIDA A LA PARTE INTERESADA, CONFIRIÉNDOLE DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS FACULTADES SIGUIENTES:- -----

COTEJADO

--- A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- CON TODAS LA FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN LOS PODERES O CLAUSULAS ESPECIALES**, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, SIN QUE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES, Y CON LA AMPLITUD DE LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 2544 DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, INCLUYENDO EL ARTICULO 2577 DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DEL MISMO ORDENAMIENTO Y SUS CORRELATIVOS Y CONCORDANTES CON LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y LUGAR DONDE SE HICIERA VALER EL PRESENTE PODER, CONFIRIÉNDOLES LAS FACULTADES SIGUIENTES: PARA INTENTAR, EJERCITAR, CONTINUAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE ACCIONES, INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS, AUN DE JUICIOS DE AMPARO, PARA FORMULAR Y RATIFICAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES, DESISTIRSE DE LAS MISMAS Y OTORGAR PERDÓN, CUANDO PROCEDA PARA COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, PARA CONSTITUIR EN PARTE CIVIL Y PARA OBTENER LA REPARACIÓN CIVIL DEL DAÑO, PARA TRANSIGIR, PARA COMPROMETER EN ARBITRIOS Y ARBITRADORES, PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, INCLUSIVE LAS DE CARÁCTER MERAMENTE PERSONAL, PARA RECUSAR, PARA RECONOCER FIRMAS Y DOCUMENTOS, PARA CONSENTIR SENTENCIAS, PARA RECIBIR PAGOS, PARA HACER POSTURAS, PUJAS Y MEJORAS EN REMATE Y OBTENER LA



LIC. IVAN TELLEZ REYES
NOTARÍA PÚBLICA NO. 1
CALLE MORELOS ORIENTE NO. 314
SEGUNDO PISO
COLONIA CENTRO C.P. 43600 *
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
11 JUN 2016 *
DISTRITO JUDICIAL DE
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

ADJUDICACIÓN DE BIENES, PARA EJECUTAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR LA LEY Y EN GENERAL PARA COMPARECER ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE TRIBUNALES Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, INCLUYENDO LAS PENALES, CIVILES, FISCALES, DEL TRABAJO Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA YA SEAN FEDERALES ESTATALES Y MUNICIPALES O LOCALES. -----

--- **B).- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES.-** CON AMPLITUD DE LOS DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2544 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SU CORRELATIVO EL ARTICULO 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CONFIRIÉNDOLES LAS FACULTADES SIGUIENTES: PARA REALIZAR TODO ACTO VINCULADO CON LAS VENTAS DE LOS PRODUCTOS QUE LA SOCIEDAD FABRIQUE O VENDA Y ESPECIALMENTE EN LOS CONCURSOS QUE REALICEN TANTO EL SECTOR PUBLICO COMO EL PRIVADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS Y LÍNEAS DE PRODUCTOS QUE LA SOCIEDAD PODERDANTE COMERCIALICE O FABRIQUE, PUDIENDO AL RESPECTO LA PARTE APODERADA RECIBIR BASES, REQUISICIONES, PRESENTAR COTIZACIONES, RECIBIR CARTAS COMPROMISO, PEDIDOS, CONTRATOS Y CAMBIOS, FIRMAR OFERTAS, FIRMAR CARTAS GARANTÍA, PARTICIPAR EN LOS ACTOS CORRESPONDIENTES, FIRMAR LOS PEDIDOS Y CONTRATOS, ACLARACIONES SOBRE OFERTAS Y TODO ACTO VINCULADO CON LAS VENTAS Y COBRANZAS DE LOS PEDIDOS QUE SE ADJUDICAN A LA SOCIEDAD PODERDANTE, PUDIENDO FIRMAR PARA TAL EFECTO TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN SEA PUBLICA O PRIVADA. -----

--- **C).- "LA PARTE APODERADA"** DESIGNADA NO PODRÁ SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGAN MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO, NI PODRÁ REVOCAR U OTORGAR NINGUNA CLASE DE PODERES.

--- **"LA PARTE APODERADA"** TIENE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS A **"LA PARTE PODERDANTE"** CUANDO ESTE LAS SOLICITE, DE TODOS LOS ACTOS CELEBRADOS EN SU NOMBRE, CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE ESTE PODER. --

----- **PERSONALIDAD** -----

--- EL SEÑOR MAURIZIO RICCARDO BALDASARRI BELLAROSA TAMBIÉN CONOCIDO COMO MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA, ACREDITA



COTEJADO



COTEJADO

SU PERSONALIDAD Y LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA CON LOS DOCUMENTO QUE DOY FE DE TENER A VISTA Y QUE EN COPIA CERTIFICADA SE AGREGAN AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA CON EL NÚMERO Y LETRA QUE LE CORRESPONDA: -----

--- I.- **ACTA CONSTITUTIVA.**- POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,517 VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE, ASENTADA EN EL LIBRO NUMERO 573 QUINIENTOS SETENTA Y TRES, DE FECHA 10 DIEZ DE JULIO DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VÍCTOR HUGO GÓMEZ ARNAIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y CUATRO DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE OTORGAN EL SEÑOR SERGIO RAÚL VELASCO RAMÍREZ, EL SEÑOR MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA Y EL SEÑOR LUCIANO PROSPERI. DOCUMENTO QUE SE QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 201646, DE FECHA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. -----

--- II.- **ACTA ASAMBLEA.**- POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,319 SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE, ASENTADA EN EL LIBRO NUMERO 1007 MIL SIETE, DE FECHA 12 DOCE DE ABRIL DE 2012 DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ANA LETICIA OCHOA GÓMEZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 101 CIENTO UNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ARTURO LUIS ANTONIO DÍAZ JIMÉNEZ, QUE CONTIENE LA DONACIÓN QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES MATTEO PROSPERI Y FILIPPO PROSPERI EN CALIDAD DE DONANTES Y EL SEÑOR LUCIANO PROSPERI EN CALIDAD DE DONATARIO. -----

--- III.- **ACTA ASAMBLEA.**- POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 62,292 SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS, ASENTADA EN EL LIBRO NUMERO 1029 MIL VEINTINUEVE, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ANA LETICIA OCHOA GÓMEZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 101 CIENTO UNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO



LIC. IVAN TELLEZ REYES
NOTARÍA PÚBLICA No. 11
CALLE MORELOS ORIENTE NO. 31
SEGUNDO PISO
COLONIA CENTRO C.P. 43600
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

LIC. IVÁN TELLEZ REYES
NOTARIO PÚBLICO ONCE
* 11 JUN 2016 *
DISTRITO JUDICIAL DE
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

FEDERAL DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ARTURO LUIS ANTONIO DÍAZ JIMÉNEZ, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DE LORENZO OF AMÉRICA CORP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE REALIZO A SOLICITUD DEL SEÑOR MAURIZIO RICCARDO BALDASSARRI BELLAROSA EN SU CARÁCTER DE DELGADO ESPECIAL. -----

--- **IV.- ACTA ASAMBLEA.**- POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 62,293 SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, ASENTADA EN EL LIBRO NUMERO 1029 MIL VEINTINUEVE, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ANA LETICIA OCHOA GÓMEZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 101 CIENTO UNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ARTURO LUIS ANTONIO DÍAZ JIMÉNEZ, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DE LORENZO OF AMÉRICA CORP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE REALIZO A SOLICITUD DEL SEÑOR MAURIZIO RICCARDO BALDASSARRI BELLAROSA EN SU CARÁCTER DE DELGADO ESPECIAL. -----

--- **V.- ACTA ASAMBLEA.**- POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 62,313 SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE, ASENTADA EN EL LIBRO NUMERO 1030 MIL TREINTA, DE FECHA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ANA LETICIA OCHOA GÓMEZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 101 CIENTO UNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ARTURO LUIS ANTONIO DÍAZ JIMÉNEZ, QUE CONTIENE LA DONACIÓN QUE CELEBRAN EL SEÑOR FILIPPO PROSPERI EN CALIDAD DE DONANTE Y EL SEÑOR LUCIANO PROSPERI EN CALIDAD DE DONATARIO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS TRANSCRITOS EN DICHO DOCUMENTO. -----

--- **VI.- OTORGAMIENTO DE PODERES.**- POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,473 CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES, ASENTADA EN EL LIBRO NUMERO 997 NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DE FECHA 05



COTEJADO



COTEJADO

CINCO DE ABRIL DE 2011 DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ANA LETICIA OCHOA GÓMEZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 101 CIENTO UNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ARTURO LUIS ANTONIO DÍAZ JIMÉNEZ, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DE LORENZO OF AMÉRICA CORP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE REALIZO A SOLICITUD DEL SEÑOR MAURIZIO RICCARDO BALDASSARRI BELLAROSA EN SU CARÁCTER DE DELGADO ESPECIAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS TRANSCRITOS EN DICHO DOCUMENTO. -----

--- SIGUE MANIFESTADO EL **SEÑOR MAURIZIO RICCARDO BALDASSARRI BELLAROSA**, QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE NO LE HA SIDO MODIFICADA, RESTRINGIDA NI REVOCADA EN NINGUNA FORMA, Y QUE LA PERSONA MORAL QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN JUSTIFICARLO DOCUMENTALMENTE EN ESTE ACTO. -----

----- **AVISO DE PRIVACIDAD** -----

--- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS OTORGANTES QUE LOS DATOS PERSONALES PROPORCIONADOS A ESTA NOTARIA, SERÁN TRATADOS Y UTILIZADOS CON LOS PROPÓSITOS PARA LOS CUALES SE HAN OBTENIDO. POR LO QUE SE PROTEGE Y GARANTIZA A QUIENES LOS EMITIERON, QUEDANDO ASÍ PROHIBIDA SU DIFUSIÓN, DISTRIBUCIÓN O TRASMISIÓN A TERCERO AJENO AL INSTRUMENTO NOTARIAL QUE SE SOLICITA, SALVO PARA DAR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TALES COMO REGISTRO PÚBLICO, AUTORIDADES TRIBUTARIAS, ASÍ COMO AUTORIDADES JUDICIALES. -----

----- **G E N E R A L E S** -----

--- POR SUS GENERALES, EL COMPARECIENTE MANIFESTÓ SER: -----
--- EL **SEÑOR MAURIZIO RICCARDO BALDASSARRI BELLAROSA**, DE 64 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE EDAD, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA 11 ONCE DE OCTUBRE DE 1951 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, ORIGINARIO DE LA



LIC. IVAN TÉLLEZ REYES
NOTARÍA PÚBLICA NO. 11
 CALLE MORELOS ORIENTE NO. 31
 SEGUNDO PISO
 COLONIA CENTRO C.P. 43600
 TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

LIC. IVAN TÉLLEZ REYES
NOTARIO PÚBLICO ONCE

*** 11 JUN 2016 ***

DISTRITO JUDICIAL DE
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
MEXICO, CON DOMICILIO

PLATA, ARGENTINA, Y VECINO DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON DOMICILIO
 UBICADO EN CALLE LA COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN
 ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01900, CASADO, EMPRESARIO, QUIEN
 MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO
 SOBRE LA RENTA SIN JUSTIFICARLO DOCUMENTALMENTE EN ESTE ACTO, CON
 CLAVE ÚNICA DE POBLACIÓN BABM511011HNELLR08, QUIÉN SE IDENTIFICA
 CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON OCR NÚMERO 3226079850175, EXPEDIDA
 POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LA CUAL PORTA NOMBRE, FIRMA Y
 FOTOGRAFÍA DEL INTERESADO, DE NACIONALIDAD MEXICANA POR
 NATURALIZACIÓN, MISMA QUE CONSERVA A LA FECHA Y DE PASO POR ESTA
 CIUDAD.-----

-----**CERTIFICACION**-----

--- YO, EL NOTARIO, **C E R T I F I C O**: QUE EL COMPARECIENTE A QUIEN
 IDENTIFIQUE PLENAMENTE, TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR ESTE
 ACTO, Y QUE LEÍDO QUE LE FUE Y ENTERADO DETENIDAMENTE DE SU
 CONTENIDO, FUERZA, VALIDEZ Y CONSECUENCIAS LEGALES, ME MANIFESTÓ
 SU CONFORMIDAD, Y FIRMO EN UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FE,
DOY FE.-----

--- FIRMADA ANTE MÍ POR EL COMPARECIENTE EN LA FECHA DE ESTA
 ESCRITURA.-----

-----**RUBRICAS**-----

--- FIRMA ILEGIBLE DEL **SEÑOR MAURIZIO RICCARDO BALDASARRI
 BELLAROSA.**- RUBRICA.- FIRMA ILEGIBLE DEL **LICENCIADO IVÁN TÉLLEZ
 REYES.**- RUBRICA.-----

--- AL CALCE, SELLO DE AUTORIZAR DICE: **LIC. IVÁN TÉLLEZ REYES; ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; NOTARÍA PÚBLICA NO. 11; TULANCINGO,
 HGO; AL CENTRO: REPÚBLICA MEXICANA Y LA EFIGIE DE MIGUEL HIDALGO Y
 COSTILLA.**-----

-----**INSERCIÓN**-----

-----**ARTICULO 2544**-----

--- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS,
 BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES
 GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIEREN CLÁUSULA ESPECIAL
 CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN
 ALGUNA.-----



COTEJADO



--- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. -----

--- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. -----

--- CUANDO SE QUISIERA LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.-----

--- **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ACTA EN VIRTUD DE NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- DOY FE.** -----

--- **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPULSADO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN SU ORIGINAL EN ESTA NOTARIA, Y QUE SE EXPIDE A FAVOR DE LOS SEÑORES RICARDO AGUIRRE MORLET, GONZALO DAVID MELÉNDEZ FLORES, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ LARA Y SABINO SCARANO, MISMO QUE VAN EN 04 CUATRO FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS, DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y FIRMADAS, EN TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.** -----

COTEJADO



Handwritten signature of Lic. Iván Téllez Reyes.



LICENCIADO IVÁN TÉLLEZ REYES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

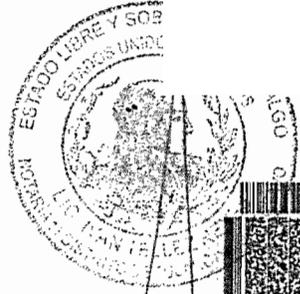


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

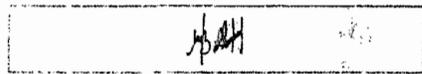
se elimino foto

NOMBRE
BALDASSARRI
BELLAROSA
MAURIZIO RICCARDO
DOMICILIO

se eliminaron datos
personales



se elimino qr



se elimino

BALDASSARRI<BELLA<<MAURIZIO<RI

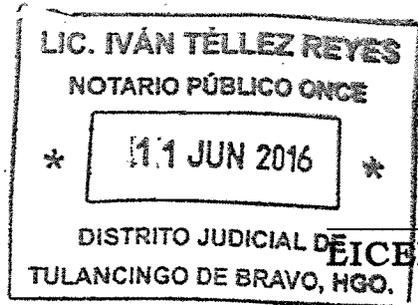
COTEJADO

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

---EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO,
A LOS **11 ONCE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **2016 DOS MIL
DIECISÉIS**, ANTE MI **LICENCIADO IVÁN TÉLLEZ REYES**, NOTARIO
PUBLICO NUMERO ONCE CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO
JUDICIAL. -----

===== **C E R T I F I C O** =====

---QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE VA EN **01 UNA** FOJA
ÚTIL IMPRESA POR UN SOLO LADO, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL DE
SU ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA PARA HACER EL COTEJO
CORRESPONDIENTE.- DOY FE. -----

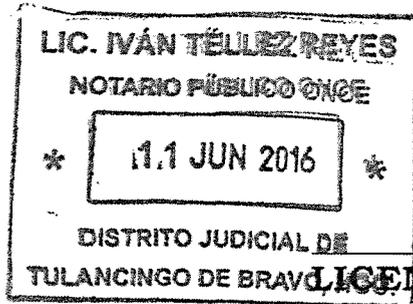


LICENCIADO IVÁN TÉLLEZ REYES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11
DE ESTE DISTRITO

---EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO,
A LOS **11 ONCE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **2016 DOS MIL
DIECISÉIS**, ANTE MI **LICENCIADO IVÁN TÉLLEZ REYES**, NOTARIO
PUBLICO NUMERO ONCE CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO
JUDICIAL. -----

===== **C E R T I F I C O** =====

---QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE VA EN **01 UNA** FOJA
ÚTIL IMPRESA POR UN SOLO LADO, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL DE
SU ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA PARA HACER EL COTEJO
CORRESPONDIENTE.- DOY FE.-----



A handwritten signature consisting of a horizontal line with a vertical stroke in the middle and a flourish at the end.



LICENCIADO IVÁN TÉLLEZ REYES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11
DE ESTE DISTRITO

FORMATO DE AVISO DE PODERES NOTARIALES
SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES

DATOS DEL NOTARIO:

Nombre: TELLEZ REYES IVAN
apellido paterno apellido materno nombre (s)
 CURP: se elimino Tipo de Notario: Titular Suplente Asociado Adscrito
 Interino Provisional Otro: _____
 Notaría Número: ONCE Adscripción o Municipio: TULANCINGO

DATOS DEL PODER:

Fecha de Escritura: 11/06/16 Número de Escritura: 3141
 Volumen o Tomo: 62 Libro: _____
 Lugar de Otorgamiento: TULANCINGO

*** DATOS DEL PODERDANTE:**

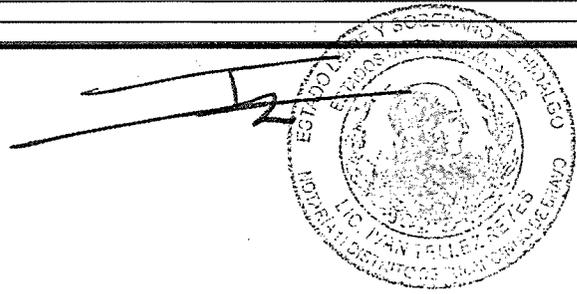
Nombre: DE LORENZO OF AMERICA CORP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
apellido paterno apellido materno nombre (s)
*Si requiere más de un Poderdante utilice el Anexo 1
 Sexo: Hombre Mujer RFC CURP: LAC950710339 Nacionalidad: MEXICANA

**** DATOS DEL APODERADO:**

Nombre: AGUIRRE MORLET RICARDO
apellido paterno apellido materno nombre (s)
**Si requiere más de un Apoderado utilice el Anexo 2
 CURP: AUMR850129HMCGRC02

Tipo de Poder:	Facultad(es):	Vigencia del Poder:	Limitado a:
<input type="checkbox"/> Actos de Dominio	<input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> General Limitado <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Irrevocable <input type="checkbox"/> Conferir <input type="checkbox"/> Revocar	<input type="checkbox"/> Fecha () <input type="checkbox"/> Sin Plazo <input type="checkbox"/> Fecha () <input type="checkbox"/> Sin Plazo <input type="checkbox"/> Fecha () <input type="checkbox"/> Sin Plazo <input type="checkbox"/> Fecha () <input type="checkbox"/> Sin Plazo	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

Descripción: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION



STN TEXTO
OLXELNIS

Anexo 2

**** DATOS DE LOS APODERADOS:**

Nombre: MELENDEZ FLORES GONZALO DAVID
 apellido paterno apellido materno nombre (s)
 CURP: MEFG770126HDFLLN07

Tipo de Poder: <input type="checkbox"/>	Facultad(es):	Vigencia del Poder:		Limitado a:
	<input type="checkbox"/> General Limitado	<input type="checkbox"/> Fecha ()	Sin Plazo	
	<input type="checkbox"/> Especial	<input type="checkbox"/> Fecha ()	Sin Plazo	
	<input type="checkbox"/> Irrevocable	<input type="checkbox"/> Fecha ()	Sin Plazo	
	<input type="checkbox"/> Conferir			
	<input type="checkbox"/> Revocar			
Descripción: <u>PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION</u>				

Nombre: HERNANDEZ LARA MIGUEL ANGEL
 apellido paterno apellido materno nombre (s)
 CURP: HELM731229HDFRRG01

Tipo de Poder: <input type="checkbox"/>	Facultad(es):	Vigencia del Poder:		Limitado a:
	<input type="checkbox"/> General Limitado	<input type="checkbox"/> Fecha ()	Sin Plazo	
	<input type="checkbox"/> Especial	<input type="checkbox"/> Fecha ()	Sin Plazo	
	<input type="checkbox"/> Irrevocable	<input type="checkbox"/> Fecha ()	Sin Plazo	
	<input type="checkbox"/> Conferir			
	<input type="checkbox"/> Revocar			
Descripción: <u>PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION</u>				

Nombre: SCARANO SABINO
 apellido paterno apellido materno nombre (s)
 CURP: SAXS740417HNECXB02

Tipo de Poder: <input type="checkbox"/>	Facultad(es):	Vigencia del Poder:		Limitado a:
	<input type="checkbox"/> General Limitado	<input type="checkbox"/> Fecha ()	Sin Plazo	
	<input type="checkbox"/> Especial	<input type="checkbox"/> Fecha ()	Sin Plazo	
	<input type="checkbox"/> Irrevocable	<input type="checkbox"/> Fecha ()	Sin Plazo	
	<input type="checkbox"/> Conferir			
	<input type="checkbox"/> Revocar			
Descripción: <u>PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION</u>				

Nombre: _____
 apellido paterno apellido materno nombre (s)
 CURP: _____

Tipo de Poder: <input type="checkbox"/>	Facultad(es):	Vigencia del Poder:		Limitado a:
	<input type="checkbox"/> General Limitado	<input type="checkbox"/> Fecha ()	Sin Plazo	
	<input type="checkbox"/> Especial	<input type="checkbox"/> Fecha ()	Sin Plazo	
	<input type="checkbox"/> Irrevocable	<input type="checkbox"/> Fecha ()	Sin Plazo	
	<input type="checkbox"/> Conferir			
	<input type="checkbox"/> Revocar			
Descripción: _____				

Nombre: _____
 apellido paterno apellido materno nombre (s)
 CURP: _____

Tipo de Poder: <input type="checkbox"/>	Facultad(es):	Vigencia del Poder:		Limitado a:
	<input type="checkbox"/> General Limitado	<input type="checkbox"/> Fecha ()	Sin Plazo	
	<input type="checkbox"/> Especial	<input type="checkbox"/> Fecha ()	Sin Plazo	
	<input type="checkbox"/> Irrevocable	<input type="checkbox"/> Fecha ()	Sin Plazo	
	<input type="checkbox"/> Conferir			
	<input type="checkbox"/> Revocar			
Descripción: _____				

STW TELNIS

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ

NOTARIAS ASOCIADAS
46 Y 101 DEL D.F.



- 1 -

62313

LIBRO NUMERO: MIL TREINTA. - - - - -
INSTRUMENTO NUMERO: SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE. -
- - EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los veintisiete días del
mes de noviembre del año dos mil catorce, Yo, la Licenciada
ANA LETICIA OCHOA GOMEZ, Notario Público titular de la
Notaría número ciento uno del Distrito Federal, actuando
como asociada en el protocolo de la Notaría número cuarenta
y seis del Distrito Federal, de la que es titular el
Licenciado ARTURO LUIS ANTONIO DIAZ JIMENEZ; HAGO CONSTAR:
- - A).- LA PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada "DE
LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que realizo a solicitud del señor LUCIANO
PROSPERI, en su carácter de Delegado Especial; y. - - - - -
- - B).- LA DONACION que celebran de una parte el señor
FILIPPO PROSPERI, en lo sucesivo "LA PARTE DONANTE", y de
otra parte el señor LUCIANO PROSPERI, en lo sucesivo "LA
PARTE DONATARIA", al tenor de la siguiente protesta,
antecedentes y cláusulas: - - - - -

PROTESTA DE LEY. - - - - -

En este acto los comparecientes manifiestan declarar bajo
protesta de decir verdad, y quedan enterados y apercibidos
de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad
ante Notario Público, en los términos de los Artículos
Ciento Dos Fracción doce (romano) y Ciento Sesenta y Cinco
ambos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y
Trescientos Once del Código Penal para el Distrito Federal. -

A N T E C E D E N T E S : - - - - -

- - I.- Por escritura número veintisiete mil quinientos
diecisiete, de fecha diez de julio de mil novecientos
noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor
Hugo Gómez Arnaiz, Notario Público titular de la Notaría
número ochenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer
testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público
de Comercio de esta Ciudad, con fecha diecisiete de
noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Folio
Mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y
seis, se constituyó, previo permiso de la Secretaría de
Relaciones Exteriores número nueve millones once mil
ochocientos cincuenta, expediente número nueve mil
quinientos nueve millones once mil cuatrocientos diecinueve,
la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta
Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y
nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros, capital
social de QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL
(actualmente QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), mínimo
y máximo ilimitado... - - - - -
Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es
del tenor literal siguiente: - - - - -

"...C L A U S U L A S: - - - - -

DE LAS ASAMBLEAS. - - - - -

--- DECIMA OCTAVA.- La ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS es
el ORGANOSUPREMO de la sociedad, la que podrá acordar y
ratificar todos los actos y operaciones de ésta, y sus
resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma
designa, o a falta de designación, por el Administrador
Unico o por el Consejo de Administración. - - - - -

--- DECIMA NOVENA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS y ESPECIALES, debiendo reunirse unas y otras en el domicilio social. - - - - -

--- En caso de que llegaren a existir diversas "CATEGORIAS" de accionistas, toda proposición que pudiere perjudicar los derechos de una de ellas, deberá ser aceptada previamente por la categoría que pudiere resultar afectada, reunida en ASAMBLEA ESPECIAL, en la que se requerirá la mayoría exigida para las modificaciones al presente instrumento constitutivo, la cual se computará con relación al número total de acciones de la categoría de que se trate. - - - - -

Las ASAMBLEAS ESPECIALES se sujetarán a lo dispuesto en los artículos Ciento Setenta y Nueve, Ciento Ochenta y Tres, Ciento Noventa, Ciento Noventa y Uno, Ciento Noventa y Dos, Ciento Noventa y Tres, y Ciento Noventa y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

--- Las ASAMBLEAS ORDINARIAS, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio social siguiente y deberán tratarse los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquiera otro que no sea de los enumerados en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de esa Ley. - - - - -

--- Serán ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo últimamente citado. - - - - -

--- VIGESIMA.- La CONVOCATORIA para las Asambleas será hecha por el Consejo de Administración, el Administrador Unico o el Comisario, por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial de la entidad del domicilio de la sociedad o en cualquier otro periódico de los de mayor circulación en dicho domicilio, con quince días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, debiendo contener dicho aviso, la Orden del Día y datos sobre la hora y lugar de la reunión. - - - - -

---...QUORA (así). - - - - -

--- VIGESIMA QUINTA.- Para que la Asamblea General EXTRAORDINARIA de Accionistas se considere legalmente reunida, deberán estar representadas en ella, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los accionistas que representen el sesenta y siete por ciento del capital social suscrito e íntegramente pagado. - - - - -

--- VIGESIMA SEXTA.- Las Asambleas Generales ORDINARIAS requerirán la representación de la mitad del capital social, resolviendo por mayoría de votos presentes. - - - - -

--- VIGESIMA SEPTIMA.- Si la Asamblea (ORDINARIA o EXTRAORDINARIA) no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una SEGUNDA CONVOCATORIA, con la expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, de la siguiente forma: - - - - -

--- a).- En la Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria, se resolverá con el voto favorable de la mayoría, cualquiera que sea el número de acciones presentes. - - - - -

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ

NOTARIAS ASOCIADAS
48 Y 101 DEL D.F.



- 3 -

62313

--- b).- En la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, se requerirá que las decisiones sean tomadas siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, el sesenta y siete por ciento del capital social suscrito e íntegramente pagado...". - - - - -

- - II.- Por escritura número dieciocho mil novecientos cincuenta y ocho, de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, Notario Público titular de la Notaría número seis de Cuautitlán, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis, con fecha veintitres de junio de mil novecientos noventa y ocho, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social dentro de su parte variable en la suma de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - III.- Por escritura número dieciocho mil novecientos noventa y nueve, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social dentro de su parte fija en la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumado al capital mínimo fijo de la sociedad da la suma de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

Asímismo se acordó aumentar el capital social en su parte variable de la suma de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL a UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - IV.- Por escritura número cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Luis Antonio Díaz Jiménez, Notario Público titular de la Notaría número cuarenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis, con fecha dieciseis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se protocolizó una Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomaron los siguientes acuerdos: - - - - -

- - A).- LA MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA A LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - - -

- - B).- LA MODIFICACION A LAS SERIES DE ACCIONES Y CONSECUENTE REFORMA A LOS INCISOS D Y E DE LA CLAUSULA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; y. - - - - -

- - C).- LA MODIFICACION SOBRE EL VOTO FAVORABLE EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y CONSECUENTE REFORMA A LAS CLAUSULAS VIGESIMA QUINTA Y VIGESIMA SEPTIMA INCISO "B" DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - - - - - Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: - - - - -

"... - - - - - A N T E C E D E N T E S. - - - - -

.... - IV.- Los accionistas de "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, fuera de libro de actas en los términos del Artículo Ciento Noventa y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles,...la cual es del tenor literal siguiente: - - - - -

- - "EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo las 5.00 PM horas del día 22 de Marzo de 1999, se reunieron en el domicilio social de "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la sociedad, con objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, FUERA DEL LIBRO DE ACTAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 194 DE LA L.G.S.M. para lo cual han sido debidamente convocados en forma personal. - - - - -

- - Asumen la Presidencia y Secretaría de la Asamblea, respectivamente los señores MAURICIO RICARDO (así) BALDASSARRI BELLAROSA y SERGIO RAUL VELASCO RAMIREZ, y se designa como escrutador al señor LUCIANO PROSPERI, quien hace el recuento de las acciones, encontrándose representada la totalidad del capital social,... - - - - -

...- - En virtud de lo cual por encontrarse reunida la totalidad del capital social y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se declara legalmente instalada esta Asamblea y apta para deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del: - - - - -

- - - - - ORDEN DEL DIA: - - - - -

- - I.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA A LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - - - - -

- - II.- MODIFICACION A LAS SERIES DE ACCIONES Y CONSECUENTE REFORMA A LOS INCISOS D Y E DE LA CLAUSULA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - - - - -

- - III.- MODIFICACION SOBRE EL VOTO FAVORABLE EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y CONSECUENTE REFORMA A LA CLAUSULA VIGESIMA QUINTA Y VIGESIMA SEPTIMA INCISO B... - - - - -

...- - Aprobado que fué por unanimidad de votos el anterior orden del día, en desahogo del primer punto, el Presidente de la Asamblea propone que con el fin de que en la sociedad participe la inversión Extranjera hasta el cien por ciento (así), es necesario eliminar la limitante contenida en el inciso C) del objeto social, y el último párrafo de la cláusula tercera. - - - - -

- - La Asamblea tras breve deliberación por unanimidad de votos acepta la proposición anterior, quedando modificado el objeto de la citada empresa, y en consecuencia se reforma la cláusula TERCERA de los estatutos sociales... - - - - -

...- - En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea manifiesta que es necesario modificar las SERIES DE ACCIONES que representan el capital social de la empresa, para que éste quede representado únicamente por una SOLA SERIE DE ACCIONES, que se denominará

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ

NOTARIAS ASOCIADAS
46 Y 101 DEL D.F.



- 5 -

62313

"SERIE "B". - - - - -
- - - La Asamblea tras breve deliberación por unanimidad de
votos acepta la proposición anterior, quedando modificadas
las series de acciones que representan el capital social, y
en consecuencia queda reformada la cláusula SEPTIMA de los
estatutos sociales para quedar como sigue: - - - - -
- - - SEPTIMA.- Todas las ACCIONES serán nominativas,
tendrán igual valor y conferirán iguales derechos a sus
tenedores, debiéndose observar lo siguiente: - - - - -
- - - A).- Los derechos corporativos de las acciones ESPE-
CIALES que se emitan serán determinados por la ASAMBLEA GE-
NERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONES (así) sujetándose siempre a
las disposiciones vigentes de la Ley General de Sociedades
Mercantiles y demás ordenamientos legales aplicables. - - - - -
- - - B).- Para el caso de que alguna o algunas de las
acciones emitidas por la sociedad fueren dadas en USU
FRUCTO, GARANTIA PRENDARIA o hechos similares; los derechos
corporativos de las mismas continuarán siendo ejercidos por
su titular original, salvo autorización expresa en contrario
dado por el ORGANOS DE ADMINISTRACION o la ASAMBLEA GENERAL
DE ACCIONISTAS de la sociedad. - - - - -
- - - C).- Cuando algún accionista desee transmitir por
cualquier medio la totalidad o parte de las acciones de que
sea titular, así como cuando quisiera darlas en garantía o
usufructo, requerirá la previa autorización del ORGANOS DE
ADMINISTRACION o de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS,
quienes en todo caso podrán negar dicha autorización y debe-
rán designar un comprador para las acciones en cuestión den-
tro de un plazo máximo de treinta días naturales contados a
partir de la fecha de recepción de la solicitud de la auto-
rización y en un precio que no podrá ser inferior al que
contablemente tengan en el momento de la transmisión. - - - - -
- - - D).- El capital social está representado por accio-
nes nominativas, que serán de la serie "B" O DE LIBRE
SUSCRIPCION. - - - - -
- - - E).- La inversión extranjera podrá participar en
cualquier proporción en el capital social de esta sociedad,
y adquirir activos fijos, ingresar a nuevos campos de acti-
vidades económicas o fabricar nuevas líneas de productos,
abrir y operar establecimientos y ampliar o relocalizar los
ya existentes, salvo lo dispuesto en la Ley de Inversión
Extranjera. - - - - -
- - - F).- Los TITULOS representativos de las ACCIONES, así
como los CERTIFICADOS PROVISIONALES que al efecto emita la
sociedad, deberán contener las expresiones a que se refiere
el artículo ciento veinticinco y demás aplicables de la LEY
GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, incluida especialmente la
relativa al procedimiento para la transmisión, afectación en
garantía y usufructo de las acciones. - - - - -
- - - En desahogo del tercer punto se modifican la cláusula
vigésima quinta y vigésima séptima inciso b, para que las
resoluciones en asamblea general extraordinaria de
accionistas sean validas cuando se tomen por el voto
favorable de los accionistas que representen el cincuenta y
uno por ciento del capital social suscrito e íntegramente
pagado. - - - - -
- - - La Asamblea tras breve deliberación por unanimidad de

votos acepta la proposición anterior, quedando modificado el por ciento (así) de los votos favorables para la validación de las resoluciones de asambleas generales extraordinarias de accionistas...

... - - - - - C L A U S U L A S: - - - - -

- - PRIMERA.- Como consecuencia de la protocolización contenida en este instrumento, de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda modificado el objeto social,...

... - - SEGUNDA.- Quedan modificadas las Series de Acciones y en consecuencia reformados los incisos D) y E) de la cláusula Séptima de los estatutos sociales, para quedar redactados en los términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente cuarto de este instrumento. - -

- - TERCERA.- Quedan modificadas las cláusulas Vigésima Quinta y Vigésima Séptima inciso B) de los estatutos sociales para quedar redactadas en los términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente cuarto de este instrumento..."

- - V.- Por escritura número cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y seis, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de dicha sociedad en la parte variable de la cantidad de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, a la cantidad de SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumado al capital mínimo fijo de la sociedad da la suma de OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

- - VI.- Por escritura número cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho, de fecha veintiuno de julio de dos mil, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de dicha sociedad en la parte variable de la cantidad de SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, a la cantidad de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumado al capital mínimo fijo de la sociedad da la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

- - VII.- Por escritura número cincuenta y cuatro mil cincuenta y uno, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de dicha sociedad en la parte variable de la cantidad de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, a la cantidad de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumado al capital mínimo fijo de la sociedad dá un capital social

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ

NOTARIAS ASOCIADAS
46 Y 101 DEL D.F.



- 7 -

62313

total de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - - VIII.- Por escritura número cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve, de fecha tres de noviembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de dicha sociedad en la parte variable de la cantidad de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, a la cantidad de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumado al capital mínimo fijo de la sociedad dá un capital social total de VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - IX.- Por escritura número cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y siete, de fecha veinticuatro de enero de dos mil siete, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis, con fecha quince de marzo de dos mil siete, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomaron los siguientes acuerdos: a).- Aumentar el capital social dentro de la parte fija de la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, a la suma de ONCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, quedando reformada en consecuencia la cláusula SEXTA de los estatutos sociales y; b).- Aumentar el capital social dentro de su parte variable de la cantidad de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, a la cantidad de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumado al capital mínimo fijo de la sociedad dá un capital social total de TREINTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - X.- Por escritura número cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y uno, de fecha veintitres de agosto de dos mil siete, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis, con fecha diecisiete de enero de dos mil ocho, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de ampliar el objeto social y la reforma consecuente a la cláusula tercera de los estatutos sociales, para quedar redactada como sigue: - - - - -

"- - TERCERA.- EL OBJETO SOCIAL será el siguiente: - - - - -

- - - a).- La Investigación y Desarrollo Tecnológico.- - - - -

- - - b).- La construcción, importación y exportación de aparatos y máquinas, instalaciones y productos por propia cuenta o a nombre de terceros, además de la fabricación, la representación y la venta en México y en el Extranjero, de instrumentos de medición, equipo y materiales didácticos,

- aparatos electrónicos máquinas y productos técnicos en general. - - - - -
- - - c).- Producción de manuales, audiovisuales, folletos y programas para computación.- - - - -
 - - - d).- Tener o arrendar centros de capacitación o entrenamiento y desarrollo profesional, así como adiestramiento de personal, recursos humanos, Seguridad e Higiene.- - - - -
 - - - e).- El desarrollo tecnológico necesario para el mejoramiento de su objeto social.- - - - -
 - - - f).- Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero.- - - - -
 - - - g).- Consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el Extranjero, así como efectuar operaciones nacionales o internacionales de trueque e intercambio compensado de mercancías.- - - - -
 - - - h).- La prestación de servicios de asesoría y consultoría para lograr su objeto social.- - - - -
 - - - i).- Aceptar o conferir toda clase de representaciones, intercambios, consignaciones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre, o en el nombre del comitente consignatario o mandante, agente o representante, dentro de la República Mexicana de Personas Físicas o Morales, nacionales o extranjeros. - - - - -
 - - - j).- Servicio de mantenimiento y reparación de todo tipo de elementos tendientes al cumplimiento de su objeto social, como prestar servicios técnicos y de asesoría, instalación y mantenimiento de servicio que requieran sus consumidores. - - - - -
 - - - k).- La prestación de servicios de consultoría, asesoría, dirección, mediación, representación, comisión, supervisión, de administración o similares, tendientes a obtener soportes patrimoniales de todo tipo de personas, físicas, morales o fideicomisos.- - - - -
 - - - l).- La adquisición, arrendamiento o subarrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo del fin social y las actividades propias que realice la Sociedad; así como adquirir, enajenar, obtener y otorgar el uso o goce, por cualquier título permitido por la Ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero.- - - - -
 - - - m).- Gravar, en cualquier forma permitida por la ley, bienes muebles e inmuebles por cualquier título legal.- - - - -
 - - - n).- Celebrar toda clase de contratos y convenios con personas físicas o morales para el desarrollo de los fines y actividades sociales, nacionales o extranjeras, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero.- - - - -
 - - - ñ).- Girar en el ramo de las representaciones comerciales de cualquier índole: contratar, supervisar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y negociaciones de toda especie, con empresas nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana, así como tener la representación de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero.- - - - -

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ

NOTARIAS ASOCIADAS
48 Y 101 DEL D.F.



- 9 -

62313

- - - o).- La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar para la consecución de los fines sociales, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el País o en el Extranjero, o ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal y Municipal; así como concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, Distrito Federal o Municipios, así como con organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetos sociales.- - - - -
- - - p).- El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades que desarrolla la empresa: así como la adquisición e importación de bienes muebles, de enseres, materiales, equipos de transporte, maquinaria, equipo de oficina y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social. - - - - -
- - - q).- Gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar, bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal, y fungir como garante solidario o subsidiario, hipotecario o preñador, de obligaciones adquiridas por terceros.- - - - -
- - - r).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación; de igual forma, otorgar préstamos a las sociedades mercantiles, civiles o asociaciones en las que tenga interés la sociedad o participación mayoritaria en su capital social, o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.- - - - -
- - - s).- La adquisición, enajenación y en general, negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley; así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito o cualquier otro tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles que no necesiten concesión federal para ser operados.- - - - -
- - - t).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, o aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que permita la ley. - - - - -
- - - u).- Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías reales o personales que estime pertinentes, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- - - - -
- - - v).- La prestación, contratación y subcontratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales, de administración y operación de empresas incluyendo los -

62313

aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas administrativa, contable, fiscal, financiera y corporativa, así como la auditoría en las ramas antes mencionadas, de implementación de sistemas administrativos, de contabilidad, de planeación y auditoría financiera, patrimonial y corporativa, la prestación y contratación de servicios en las ramas de la informática, computación, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, mercadotecnia, publicidad, investigación de cualquier especie; diseño de cualquier clase, planeación, proyectos, supervisión, programación, la asistencia técnica y tecnológica, así como en el campo ecológico, capacitación y adiestramiento de personal, recursos humanos, seguridad e higiene; y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, nacionales o extranjeros, cualquiera que sea la forma en que esta se preste, y en general, todo lo anexo o conexo del ramo, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y aquellos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realiza la Sociedad.

- - - w).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, derechos de autor, concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad, así como la celebración de contratos de franquicia o similares, transferencia de tecnología y asistencia técnica.

- - - x).- Producción de libros, revistas, folletos, manuales y todo tipo de información relacionada con el objeto social; así como traducción de manuales, documentos técnicos, folletos, operaciones de imprenta para la producción de papelería, formas continuas, manual, necesarias para el cumplimiento de su objeto social."

- - - XI.- Por escritura número cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil once, otorgada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Donación de Acciones mediante la cual el señor LUCIANO PROSPERI, donó en forma gratuita, total y sin reserva de ninguna especie, a favor de sus hijos los señores MATTEO PROSPERI y FILIPPO PROSPERI, TRECE MIL DOSCIENTAS ACCIONES SERIE "B" DEL CAPITAL FIJO, con valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y VEINTIDOS MIL OCHOCIENTAS ACCIONES SERIE "B" DEL CAPITAL VARIABLE, con valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quienes aceptaron dicha donación y consecuentemente adquirieron las mencionadas acciones, en la siguiente proporción:

- - - El señor MATTEO PROSPERI, SEIS MIL SEISCIENTAS ACCIONES SERIE "B" DEL CAPITAL FIJO, CON VALOR DE TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y ONCE MIL CUATROCIENTAS ACCIONES SERIE "B" DEL CAPITAL VARIABLE, CON VALOR DE CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, MONEDA

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ

NOTARIAS ASOCIADAS
46 Y 101 DEL D.F.



- 11 -

62313

NACIONAL; y. - - - - -
- - El señor FILIPPO PROSPERI, SEIS MIL SEISCIENTAS ACCIONES SERIE "B" DEL CAPITAL FIJO, CON VALOR DE TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y ONCE MIL CUATROCIENTAS ACCIONES SERIE "B" DEL CAPITAL VARIABLE, CON VALOR DE CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - XII.- Por escritura número cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos, de fecha cinco de abril de dos mil once, otorgada ante la fe de la Suscrita Notario, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, de la cantidad de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, a la cantidad de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumado al capital social fijo de la sociedad da la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, habiendo ingresado como nuevo accionista de la sociedad el señor CECILIO DELGADO FERNANDEZ, quien suscribió al efecto SEIS MIL SETECIENTAS ACCIONES de la Serie "B", con valor de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas; de las cuales pagó la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedando pendiente de pagar la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, a más tardar el día veintitrés de marzo de dos mil quince. - - - - -

- - XIII.- Por escritura número cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres, de fecha cinco de abril de dos mil once, otorgada ante la fe de la Suscrita Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis, con fecha siete de septiembre de dos mil once, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha catorce de marzo de dos mil once, en la que se tomó entre otros el acuerdo de MODIFICAR EL INCISO c) DE LA CLAUSULA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, para quedar redactado como sigue: --
"C) Cuando algún accionista desee transmitir por cualquier medio la totalidad o parte de las acciones de que sea titular, así como cuando quisiere darlas en garantía o usufructo, requerirá la previa autorización del órgano de administración o de la asamblea general de accionistas, quienes en todo caso podrán negar dicha autorización y deberán designar un comprador para las acciones en cuestión dentro de un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de la autorización y en un precio que no podrá ser inferior al que contablemente tengan en el momento de la transmisión. - - - -
La autorización a que hace mención el párrafo anterior no será aplicable en la transmisión de acciones de padres a hijos o entre cónyuges. Sin embargo para que los nuevos Accionistas a quienes les fueron otorgadas dichas acciones puedan ocupar puestos de Dirección General, Subdirecciones

Especiales o cualquier puesto dentro de la sociedad de cualquier índole, estos deberán ser nombrados por unanimidad de votos por la Asamblea General de Accionistas, una vez que esta analice si el perfil técnico o curriculum del candidato es afín al negocio social, lo mismo aplica a cualquier tercero propuesto por algún accionista". - - - - -

- - - XIV.- Por escritura número sesenta mil trescientos diecinueve, de fecha doce de abril de dos mil doce, otorgada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Donación de Acciones mediante la cual los señores MATTEO PROSPERI y FILIPPO PROSPERI, donaron en forma gratuita, total y sin reserva de ninguna especie, a favor de su padre el señor LUCIANO PROSPERI, el USUFRUCTO VITALICIO de TRECE MIL DOSCIENTAS ACCIONES SERIE "B" DEL CAPITAL FIJO, con valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y VEINTIDOS MIL OCHOCIENTAS ACCIONES SERIE "B" DEL CAPITAL VARIABLE, con valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien aceptó dicha donación y consecuentemente adquirió el USUFRUCTO VITALICIO de las acciones, en la siguiente forma: - - - - -

- - - Del señor MATTEO PROSPERI, el USUFRUCTO VITALICIO respecto de SEIS MIL SEISCIENTAS ACCIONES SERIE "B" DEL CAPITAL FIJO, CON VALOR DE TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y de ONCE MIL CUATROCIENTAS ACCIONES SERIE "B" DEL CAPITAL VARIABLE, CON VALOR DE CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; y. - - - - -

- - - Del señor FILIPPO PROSPERI, el USUFRUCTO VITALICIO respecto de SEIS MIL SEISCIENTAS ACCIONES SERIE "B" DEL CAPITAL FIJO, CON VALOR DE TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y de ONCE MIL CUATROCIENTAS ACCIONES SERIE "B" DEL CAPITAL VARIABLE, CON VALOR DE CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - - XV.- Por escritura número sesenta y dos mil doscientos noventa y dos, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe de la Suscrita Notario, se protocolizó un Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de disminuir el capital de dicha sociedad dentro de su parte variable en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital variable en la cantidad de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, no efectuándose reforma alguna a los estatutos sociales. - - - - -

- - - XVI.- Por escritura número sesenta y dos mil doscientos noventa y tres, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe de la Suscrita Notario, se protocolizó un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de dicha sociedad dentro de la parte variable, de la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, a la cantidad de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumado al capital

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
 LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ

NOTARIAS ASOCIADAS
 46 Y 101 DEL D.F.



- 13 -

62313

fijo de la sociedad da un capital social total de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, no efectuándose reforma alguna a los estatutos sociales. - - - - -

HACIENDOSE CONSTAR QUE COMO CONSECUENCIA DE DICHO AUMENTO DE CAPITAL EL SEÑOR FILIPPO PROSPERI, QUEDO COMO TITULAR DE TRECE MIL CUATROCIENTAS DIEZ ACCIONES, CON VALOR DE SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - -

- - XVII.- Los accionistas de "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria de Accionistas, fuera de libro de actas, en los términos del Artículo Ciento Noventa y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que consta de seis fojas escritas por una sola cara, que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A", la cual es del tenor literal siguiente: - - - - -

- - "En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 26 de Noviembre del año dos mil catorce, se reunieron en el domicilio social de "DE LORENZO OF AMERICA CORP", S.A. DE C.V., ubicado en la calle de Pennsylvania No. 189 P.B. Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, los señores Accionistas de la misma, con el objeto de celebrar fuera del Libro de Actas de Asambleas en los términos del Artículo Ciento Noventa y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para la cual han sido debidamente convocados en forma personal. - - - - -

- - Asumen la Presidencia y Secretaría de la Asamblea, respectivamente, los señores LUCIANO PROSPERI y MAURIZIO RICCARDO BALDASSARRI BELLAROSA, quienes siendo a su vez escrutadores hacen el recuento de las acciones, encontrando representado en su totalidad el capital social, conforme a la siguiente: - - - - -

LISTA DE ASISTENCIA: - - - - -			
ACCIONISTAS - - - - -	ACCIONES - - - - -	CAPITAL - - - - -	
	SERIE "B" - - - - -		
	CAPITAL FIJO. - - - - -		
SR. MATTEO PROSPERI - - - - -			
CON RFC.POMA731126, - - - - -	6,600 - - - - -	\$ 3'300,000.00	
SR. FILIPPO PROSPERI - - - - -			
CON RFC.POFI770204, - - - - -	6,600 - - - - -	\$ 3'300,000.00	
SR. MAURIZIO RICCARDO - - - - -			
BALDASSARRI BELLAROSA, - - - - -			
CON RFC.BABM511011SMA. - - - - -	8,800 - - - - -	\$ 4'400,000.00	
- - - - -	T O T A L - - - - -	22,000 - - - - -	\$11'000,000.00
		ACCIONES - - - - -	
		SERIE "B" - - - - -	
		CAPITAL - - - - -	
		VARIABLE - - - - -	
SR. MATTEO PROSPERI. - - - - -	13,410 - - - - -	\$ 6'705,000.00	
SR. FILIPPO PROSPERI. - - - - -	13,410 - - - - -	\$ 6'705,000.00	
SR. MAURIZIO RICCARDO - - - - -			
BALDASSARRI BELLAROSA. - - - - -	17,880 - - - - -	\$ 8'940,000.00	
- - - - -	TOTAL: - - - - -	44,700 - - - - -	\$22'350,000.00

SIENDO EL CAPITAL SOCIAL TOTAL DE LA SOCIEDAD LA CANTIDAD DE TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, REPRESENTADO POR SESENTA Y SEIS MIL

SETECIENTAS ACCIONES, CON VALOR NOMINAL DE QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL CADA UNA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN LIBERADAS Y PAGADAS EN SU TOTALIDAD. - - - - -

- - En virtud de lo cual por encontrarse reunida la totalidad del capital social y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se declara legalmente instalada esta Asamblea y apta para deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del: - - - - -

- - - - - ORDEN DEL DIA: - - - - -

- - I.- DONACION DE ACCIONES. - - - - -

- - II.- ASUNTOS GENERALES. - - - - -

- - Aprobado que fué por unanimidad de votos el anterior orden del día, el desahogo del primer punto, el Presidente de la Asamblea señor LUCIANO PROSPERI, manifiesta a los accionistas que es voluntad del señor FILIPPO PROSPERI, donarle al de la voz en forma pura y simple la NUDA PROPIEDAD de las acciones de que es titular en la sociedad, o sea SEIS MIL SEISCIENTAS ACCIONES SERIE "B" DEL CAPITAL FIJO, con valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y de ONCE MIL CUATROCIENTAS ACCIONES SERIE "B" DEL CAPITAL VARIABLE, con valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y la totalidad de DOS MIL DIEZ ACCIONES de la Serie "B" del Capital Variable con valor de UN MILLON CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que corresponden al último aumento de capital. - - - - -

- - Presente en este acto el señor LUCIANO PROSPERI, acepta la donación de la NUDA PROPIEDAD de las acciones citadas, hecha a su favor, así como la donación de DOS MIL DIEZ ACCIONES de la Serie "B" del Capital Variable manifestando los citados señores LUCIANO PROSPERI y FILIPPO PROSPERI, que la presente DONACION no causa el Impuesto Sobre la Renta en virtud de ser una Donación de Descendiente a Ascendiente, en los términos del Artículo Noventa y Tres, Fracción veintitrés (romano) inciso b), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manifestando el señor FILIPPO PROSPERI que su estado civil es el de soltero y que no ha aportado a Sociedad Conyugal alguna las acciones de que es titular. - -

- - La Asamblea tras breve deliberación por unanimidad de votos aprueba dicha donación a favor del señor LUCIANO PROSPERI, respecto de las acciones de que es titular el citado señor FILIPPO PROSPERI, y manifiesta tomar debida nota de la donación que antecede. - - - - -

- - Asimismo manifiestan los señores LUCIANO PROSPERI y FILIPPO PROSPERI, que darán cumplimiento a lo preceptuado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta. - - - - -

- - Por último el donante y el donatario manifiestan que procederán a otorgar ante Notario Público la donación contenida en esta Asamblea. - - - - -

- - La Asamblea tras breve deliberación, por unanimidad de votos aprueba dicha donación y manifiesta tomar debida nota en el Libro del Emisor (Libro de Registro de Accionistas) de la donación que antecede. - - - - -

- - Por lo que para lo sucesivo el capital social quedará representado de la siguiente manera: - - - - -

- - ACCIONISTAS	- - - - -	- - ACCIONES	- - - - -	- - CAPITAL
- - - - -	- - - - -	- - SERIE "B"	- - - - -	- - - - -
- - - - -	- - - - -	- - CAPITAL FIJO.	- - - - -	- - - - -

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
 LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ

NOTARIAS ASOCIADAS
 46 Y 101 DEL D.F.



- 15 -
 62313

SR. MATTEO PROSPERI. - - - - -	- 6,600 - - - - -	\$ 3'300,000.00
SR. LUCIANO PROSPERI - - - - -	- - - - -	- - - - -
CON RFC. POLU4508159S6- - - - -	- 6,600 - - - - -	\$ 3'300,000.00
SR. MAURIZIO RICCARDO- - - - -	- - - - -	- - - - -
BALDASSARRI BELLAROSA. - - - - -	8,800 - - - - -	\$ 4'400,000.00
- - - - - T O T A L - - - - -	- 22,000- - - - -	\$ 11'000,000.00
- - - - -	ACCIONES - - - - -	- - - - -
- - - - -	SERIE "B"- - - - -	- - - - -
- - - - -	CAPITAL- - - - -	- - - - -
- - - - -	VARIABLE - - - - -	- - - - -
SR. MATTEO PROSPERI. - - - - -	13,410- - - - -	\$ 6'705,000.00
SR. LUCIANO PROSPERI. - - - - -	13,410- - - - -	\$ 6'705,000.00
SR. MAURIZIO RICCARDO- - - - -	- - - - -	- - - - -
BALDASSARRI BELLAROSA.- - - - -	17,880- - - - -	\$ 8'940,000.00
- - TOTAL:- - - - -	- 44,700- - - - -	\$ 22'350,000.00

SIENDO EL CAPITAL SOCIAL TOTAL DE LA SOCIEDAD LA CANTIDAD DE TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, REPRESENTADO POR SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS ACCIONES, CON VALOR NOMINAL DE QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL CADA UNA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN LIBERADAS Y PAGADAS EN SU TOTALIDAD.

- - En desahogo del último punto del orden del día, por unanimidad de votos se acuerda designar al señor LUCIANO PROSPERI, para que como Delegado Especial de esta Asamblea y de la Sociedad concorra ante Notario Público de su elección a efecto de protocolizar la presente acta.

- - No habiendo otro asunto que tratar se levanta la Asamblea, firmando la presente acta el Presidente, el Secretario y demás accionistas que desearon hacerlo. CONSTE."

SR. LUCIANO PROSPERI. PRESIDENTE.- SR. MAURIZIO RICCARDO
 BALDASSARRI BELLAROSA.- SECRETARIO.- SR. MATTEO PROSPERI
 SR. FILIPPO PROSPERI.- COMISARIO."

FIRMADO.
 - XVIII.- ESTADO CIVIL DE "LA PARTE DONANTE" :
 Declara el señor FILIPPO PROSPERI, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que su estado civil es el de soltero.

- - - - - C L A U S U L A S : - - - - -

- PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas transcrita en el antecedente décimo séptimo de este instrumento de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que surta todos sus efectos legales.

- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización contenida en este instrumento, el señor FILIPPO PROSPERI, dona en forma gratuita, total y sin reserva de ninguna especie, a favor de su padre el señor LUCIANO PROSPERI, la NUDA PROPIEDAD respecto de SEIS MIL SEISCIENTAS ACCIONES SERIE "B" DEL CAPITAL FIJO, CON VALOR DE TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y de ONCE MIL CUATROCIENTAS ACCIONES SERIE "B" DEL CAPITAL VARIABLE, CON VALOR DE CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y la totalidad de DOS MIL DIEZ ACCIONES DE LA SERIE "B" DEL CAPITAL VARIABLE, CON UN VALOR DE UN MILLON CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y que han quedado precisadas en

el Acta de Asamblea transcrita en el antecedente décimo séptimo de esta escritura, y misma que queda protocolizada en este acto. - - - - -

- - - TERCERA.- "LA PARTE DONANTE" y "LA PARTE DONATARIA" exhiben y la Suscrita Notario da fe tener a la vista el Acta número cero cero trescientos veinticuatro, que obra en los libros del Registro Civil de la Ciudad de Roma, Provincia de Roma, del año mil novecientos setenta y siete, parte uno (romano), Serie A once, en donde consta que el señor FILIPPO PROSPERI nació en Roma, Italia, el día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete, y que es hijo del señor LUCIANO PROSPERI, que debidamente apostillada y traducida al español, agrego en copia fotostática al al apéndice de esta escritura bajo la letra "B" . - - - - -

- - - CUARTA.- "LA PARTE DONANTE" declara bajo protesta de decir verdad, que la presente donación no lo deja en situación insolvente, en virtud de poseer bienes suficientes para subsistir. - - - - -

- - - QUINTA.- Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente escritura serán cubiertos por "LA PARTE DONATARIA". - - - - -

- - - SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de esta escritura los comparecientes se someten expresamente a las Leyes y Tribunales del Distrito Federal. - - - - -
YO LA NOTARIO CERTIFICO : - - - - -

- I.- Que me identifiqué plenamente con los comparecientes como Notario Público. - - - - -

- II.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, pues no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural ni tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C" . - - - - -

- III.- Que respecto al Impuesto al Valor Agregado, declara "LA PARTE DONANTE" que no se causa, en los términos del Artículo Octavo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. --

- IV.- Que respecto al Impuesto Sobre la Renta, éste no se causa en virtud de ser una donación de descendientes a ascendiente, en los términos del artículo Noventa y tres, Fracción veintitrés (romano) inciso b), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. - - - - -

Asímismo que hice del conocimiento de "LA PARTE DONATARIA" que si durante el presente ejercicio fiscal sus ingresos provenientes de préstamos, donativos o premios ya sea en lo individual o en su conjunto, son superiores a SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, deberá manifestarlo a la autoridad fiscal correspondiente, en la declaración del ejercicio, en términos del Segundo y Tercer párrafos del Artículo Noventa de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ya que en caso contrario, se considerarán ingresos omitidos. --

- V.- Que el señor LUCIANO PROSPERI, manifiesta que la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que la representación que ostenta y por la que actúa esta vigente, la cual no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, de conformidad con los antecedentes de este

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ

NOTARIAS ASOCIADAS
46 Y 101 DEL D.F.



- 17 -

62313

instrumento. - - - - -
- VI.- Que el señor LUCIANO PROSPERI, me exhibió a efecto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el párrafo Octavo del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, su cédula de identificación fiscal y la cédula de identificación fiscal del señor MAURIZIO RICCARDO -- BALDASSARRI BELLAROSA, y de las cuales agrego una copia fotostática al apéndice de esta escritura bajo las letras "D" y "E" en las que aparecen las siguientes claves del Registro Federal de Contribuyentes número: - - - - -
- a).- Del señor LUCIANO PROSPERI: POLU cuatro cinco cero ocho uno cinco nueve S seis. - - - - -
- b).- Del señor MAURIZIO RICCARDO BALDASSARRI BELLAROSA: - BABM cinco uno uno cero uno uno SMA. - - - - -
- VII.- Que en virtud de que el señor LUCIANO PROSPERI, me manifestó que los señores MATTEO PROSPERI y FILIPPO PROSPERI, son residentes en el extranjero, en este acto el citado señor LUCIANO PROSPERI, declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que procederá de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación. - - - - -
- VIII.- Que el señor LUCIANO PROSPERI me solicitó que protocolizara el Acta de Asamblea General ordinaria de Accionistas transcrita en el antecedente décimo séptimo de este instrumento y me manifestó que no tienen indicio alguno de la falsedad de la citada acta, ni de los documentos exhibidos por él. - - - - -
Asímismo certifico de conformidad con lo previsto por el Artículo Ciento Treinta y Ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, que no tengo indicio alguno de la falsedad del Acta, ni de los documentos exhibidos para el otorgamiento del presente instrumento. - - - - -
- IX.- Que el señor LUCIANO PROSPERI, me manifestó que dentro del capital social de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, existe inversión extranjera exhibiéndome en este acto copia fotostática de la solicitud de renovación de inscripción de su representada en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en los términos del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "F" - - - - -
- X.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: El señor LUCIANO PROSPERI, de nacionalidad italiana, originario de Roma, Italia, nacido el día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, empresario, con domicilio en Calle Ibsen número treinta y siete, Pent-House, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Código Postal once mil quinientos sesenta, con Registro Federal de Contribuyentes número POLU cuatro cinco cero ocho uno cinco nueve S seis y con Clave Unica de Registro de Población número POXL cuatro cinco cero ocho uno cinco HNERXC cero uno. - - - - -
Me acredita su legal estancia en el país con su credencial de Residente Permanente con número uno cero dos uno tres uno siete cinco, expedida por la Secretaría de Gobernación,

62313

Instituto Nacional de Migración, con fecha seis de mayo de dos mil trece. - - - - -

El señor FILIPPO PROSPERI, de nacionalidad italiana, originario de Roma, Italia, nacido el día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete, soltero, empresario, con el mismo domicilio que el anterior. - - - - -

Me acredita su legal estancia en el país con su Forma Migratoria Múltiple (FMM), expedida por la Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, en donde consta que se le autoriza a permanecer en el país por ciento ochenta días a partir del día veintidos de noviembre de dos mil catorce. - - - - -

- XI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. - - - - -

- XII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y de que su contenido les sea explicado por la Suscrita Notario. - - - - -

- XIII.- Que ilustré a los otorgantes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del presente instrumento. - - - - -

- XIV.- Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes, manifestaron todos y cada uno su comprensión y conformidad plena con ella, y la firmaron el día veintisiete de noviembre del año en curso, mismo momento en que la autorizo.- Doy Fe. - - - - -

FILIPPO PROSPERI- - - - - LUCIANO PROSPERI.

- - - - - F I R M A S. - - - - -

ANA LETICIA OCHOA GOMEZ.- - - - - FIRMA.

- - - - - SELLO DE AUTORIZAR. - - - - -

ANA LETICIA OCHOA GOMEZ NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ARTURO LUIS ANTONIO DIAZ JIMENEZ. - - - - -

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA QUE SIRVA DE COMPROBACION A LA SOCIEDAD DENOMINADA "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y AL SEÑOR LUCIANO PROSPERI.- VA EN DIECIOCHO PAGINAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE. - - -



Leticia Ochoa -





- - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 26 de Noviembre del año dos mil catorce, se reunieron en el domicilio social de "DE LORENZO OF AMERICA CORP", S.A. DE C.V., ubicado en la calle de Pennsylvania No. 189 P.B. Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, los señores Accionistas de la misma, con el objeto de celebrar fuera del Libro de Actas de Asambleas en los términos del Artículo Ciento Noventa y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para la cual han sido debidamente convocados en forma personal.

- - Asumen la Presidencia y Secretaria de la Asamblea, respectivamente, los señores LUCIANO PROSPERI y MAJRIZIO RICCARDO BALDASSARRI BELLAROSA, quienes siendo a su vez escrutadores hacen el recuento de las acciones, encontrando representado en su totalidad el capital social, conforme a la siguiente:

----- LISTA DE ASISTENCIA: -----

----- ACCIONISTAS -----	----- ACCIONES -----	----- CAPITAL -----
----- SERIE "B"-----		
-----CAPITAL FIJO.-----		
SR. MATTEO PROSPERI-----		
CON RFC.POMA731126,-	6,600	\$ 3'300,000.00
SR. FILIPPO PROSPERI -----		
CON RFC.POFI770204,-	6,600	\$ 3'300,000.00
SR. MAURIZIO RICCARDO-----		



BALDASSARRI BELLAROSA, - - - - -
CON RFC.BABMS11011SMA. - - - - 8,800- - - - \$ 4'400,000.00
- - - - - T O T A L - - - - 22,000- - - - \$11'000,000.00
- - - - - ACCIONES - - - - -
- - - - - SERIE "B"- - - - -
- - - - - CAPITAL- - - - -
- - - - - VARIABLE - - - - -
SR. MATTEO PROSPERI.- - - - - 13,410- - - - \$ 6'705,000.00
SR. FILIPPO PROSPERI. - - - - - 13,410- - - - \$ 6'705,000.00
SR. MAURIZIO RICCARDO- - - - -
BALDASSARRI BELLAROSA.- - - - - 17,880- - - - \$ 8'940,000.00
- - TOTAL:- - - - - 44,700- - - - \$22'350,000.00

SIENDO EL CAPITAL SOCIAL TOTAL DE LA SOCIEDAD LA CANTIDAD DE TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, REPRESENTADO POR SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS ACCIONES, CON VALOR NOMINAL DE QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL CADA UNA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN LIBERADAS Y PAGADAS EN SU TOTALIDAD.

- - En virtud de lo cual por encontrarse reunida la totalidad del capital social y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se declara legalmente instalada esta Asamblea y apta para deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del:

- - - - - ORDEN DEL DIA:
- - I.- DONACION DE ACCIONES.
- - II.- ASUNTOS GENERALES.- - - - -
- - Aprobado que fué por unanimidad de votos el anterior



orden del día, el desahogo del primer punto, el Presidente de la Asamblea señor LUCIANO PROSPERI, manifiesta a los accionistas que es voluntad del señor FILIPPO PROSPERI, donarle al de la voz en forma pura y simple la NUDA PROPIEDAD de las acciones de que es titular en la sociedad, o sea SEIS MIL SEISCIENTAS ACCIONES SERIE "B" DEL CAPITAL FIJO, con valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y de ONCE MIL CUATROCIENTAS ACCIONES SERIE "B" DEL CAPITAL VARIABLE, con valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y la totalidad de DOS MIL DIEZ ACCIONES de la Serie "B" del Capital Variable con valor de UN MILLON CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que corresponden al último aumento de capital.

- - Presente en este acto el señor LUCIANO PROSPERI, acepta la donación de la NUDA PROPIEDAD de las acciones citadas, hecha a su favor, así como la donación de DOS MIL DIEZ ACCIONES de la Serie "B" del Capital Variable manifestando los citados señores LUCIANO PROSPERI y FILIPPO PROSPERI, que la presente DONACION no causa el Impuesto Sobre la Renta en virtud de ser una Donación de Descendiente a Ascendiente, en los términos del Artículo Noventa y Tres, Fracción veintitrés (romano) inciso b), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manifestando el señor FILIPPO PROSPERI que su estado civil es el de soltero y que no ha aportado a Sociedad Conyugal alguna las acciones de que es titular.

- - La Asamblea tras breve deliberación por unanimidad de votos aprueba dicha donación a favor del señor LUCIANO



PROSPERI, respecto de las acciones de que es titular el citado señor FILIPPO PROSPERI, y manifiesta tomar debida nota de la donación que antecede.

- - Asimismo manifiestan los señores LUCIANO PROSPERI y FILIPPO PROSPERI, que darán cumplimiento a lo preceptuado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- - Por último el donante y el donatario manifiestan que procederán a otorgar ante Notario Público la donación contenida en esta Asamblea.

- - La Asamblea tras breve deliberación, por unanimidad de votos aprueba dicha donación y manifiesta tomar debida nota en el Libro del Emisor (Libro de Registro de Accionistas) de la donación que antecede.

- - Por lo que para lo sucesivo el capital social quedará representado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
	SERIE "B"	
	-CAPITAL FIJO-	
SR. MATTEO PROSPERI	-6,600	\$ 3'300,000.00
SR. LUCIANO PROSPERI		
CON RFC. POLU4508159S6	-6,600	\$ 3'300,000.00
SR. MAURIZIO RICCARDO		
BALDASSARRI BELLAROSA	8,800	\$ 4'400,000.00
T O T A L	22,000	\$11'000,000.00
	ACCIONES	
	SERIE "B"	
	CAPITAL	



----- VARIABLE -----
SR. MATTEO PROSPERI.- - - - - 13,410- - - - \$ 6'705,000.00
SR. LUCIANO PROSPERI. - - - - - 13,410- - - - \$ 6'705,000.00
SR. MAURIZIO RICCARDO-----
BALDASSARRI BELLAROSA.- - - - - 17,880- - - - \$ 8'940,000.00
-- TOTAL:-- - - - - - 44,700- - - - \$22'350,000.00

SIENDO EL CAPITAL SOCIAL TOTAL DE LA SOCIEDAD LA CANTIDAD DE TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, REPRESENTADO POR SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS ACCIONES, CON VALOR NOMINAL DE QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL CADA UNA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN LIBERADAS Y PAGADAS EN SU TOTALIDAD.

- - En desahogo del último punto del orden del día, por unanimidad de votos se acuerda designar al señor LUCIANO PROSPERI, para que como Delegado Especial de esta Asamblea y de la Sociedad concorra ante Notario Público de su elección a efecto de protocolizar la presente acta.

- - No habiendo otro asunto que tratar se levanta la Asamblea, firmando la presente acta el Presidente, el Secretario y demás accionistas que desearon hacerlo. CONSTE.

SR. LUCIANO PROSPERI
PRESIDENTE

SR. MAURIZIO RICCARDO BALDASSARRI
BELLAROSA
SECRETARIO

8

COMISSARIO
[Signature]

SR. FILIPPO PROSPERI

[Signature]

SR. MATTEO PROSPERI

[Signature]



B



ROMA CAPITALE

Servizi Demografici

UFFICIO DELLO STATO CIVILE

Mod. 1 A
(codice 2)

ESTRATTO PER RIASSUNTO dal Registro degli atti di NASCITA

L'UFFICIALE DELLO STATO CIVILE
sulle risultanze dei registri di stato civile

dell'anno 1977, atto 00324, parte I, serie A11

certifica che

PROSPERI FILIPPO
da LUCIANO e da GHIO AMBRETTA
E' NATO
il quattro febbraio milienovecentosettantasette
a ROMA (RM)

ANNOTAZIONI MARGINALI
NESSUNA

Rilasciato ai sensi dell'art. 3 del D.P.R. 2/5/1957 n.432
a richiesta della parte interessata.

Roma 2677/2012

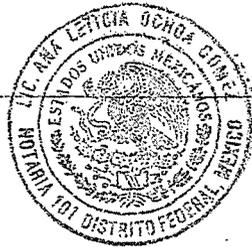


UFFICIALE DI STATO CIVILE

IRENE TEMPERA

Irene Tempera

Il presente certificato non puo' essere prodotto agli
organi della pubblica amministrazione o ai privati
gestori di pubblici servizi.



Apostille	
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Stato: Italia	
Il presente atto pubblico	
2. è stato firmato da.: TEMPERA IRENE	
3. operante in qualità di: ISTRUTTORE	
4. è munito del sigillo/bollo .: COMUNE DI ROMA	
Attestato	
5. in : Roma	6. 3 AGOSTO. 2012
7. da: Prefettura di Roma – Ufficio Territoriale del Governo di Roma.	
8. col numero: 1894	
9. Sigillo/bollo : Prefettura di Roma – Ufficio Territoriale del Governo di Roma	
	10. Firma Assistente Amministrativo Stefania Marongiu



TRADUCCIÓN DEL IDIOMA ITALIANO

[LOGO] ROMA CAPITAL
SERVICIOS DEMOGRÁFICOS

OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL

TESTIMONIO RESUMIDO EXTRACTADO DEL LIBRO DE ACTAS DE NACIMIENTO

EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL-----
CON BASE EN LO ASENTADO EN LOS LIBROS DEL REGISTRO CIVIL
DEL AÑO 1977, ACTA 00324, PARTE I, SERIE A11-----
CERTIFICA QUE:-----

PROSPERI [APELIDO] FILIPPO [NOMBRE]-----
HIJO DE LUCIANO [PROSPERI] Y DE GHIO [APELIDO] AMBRETTEA
[NOMBRE].-----
NACIÓ EL-----
CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE
[04/02/1977].-----

EN LA CIUDAD DE ROMA (RM = PROVINCIA DE ROMA).-----
NOTAS MARGINALES: NINGUNA.-----
SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DEL D.P.R. [DECRETO
PRESIDENCIAL] N°432 DEL 2/5/1957 A SOLICITUD DE LA PARTE
INTERESADA.-----

ROMA, A 26/7/2012

EL PRESENTE CERTIFICADO NO PUEDE SER EXTENDIDO A LOS ÓRGANOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O A GESTORES PRIVADOS DE
SERVICIOS PÚBLICOS.-----

EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
IRENE TEMPERA, (RÓBRICA)





ESCRITURA NO. "62,313"

LETRA "C"

RELACION DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES

A.- CONOZCO PERSONALMENTE A :

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

B.- LOS COMPARECIENTES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN SE IDENTIFICARON CON :

1.- El señor LUCIANO PROSPERI, con credencial de
de Residente Permanente con número uno cero dos uno tres
uno siete cinco, expedida por la Secretaría de --
Gobernación, Instituto Nacional de Migración, con -
fecha seis de mayo de dos mil trece.-----

2.- El señor FILIPPO PROSPERI, con pasaporte número
YA1262024, expedido en la República Italiana, con fecha
19 de octubre de 2010.-----

3.- _____

4.- _____

5.- _____



EIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ



DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA
SECCIÓN SEGUNDA

INFORME ECONÓMICO ANUAL (RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN) PRESENTADO AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS POR PARTE DE SOCIEDADES MEXICANAS

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DATOS PARA CONTROL INTERNO					DOCUMENTACIÓN ANEXA
EXPEDIENTE	ID TRÁMITE	FOLIO	HORA	INICIALES	
53006		51168			COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER
					COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
					COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA, EN SU CASO

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DE LORENZO OF AMERICA CORP. S.A. DE CV

2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LAC950710339

II DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

3. NOMBRE: MAURIZIO RICARDO BALDASSARRE BELLAROSA

DOMICILIO

4. CALLE Y NÚMERO: PENNSYLVANIA No. 189

5. POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO: NAPOLES

6. MUNICIPIO O DELEGACIÓN: BENITO JUÁREZ

7. ESTADO: DISTRITO FEDERAL

8. CÓDIGO POSTAL: 038100

9. TELÉFONO: 56 87 91 53

10. CORREO ELECTRÓNICO: mauricio@delorenzo.com.mx

11. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: MARIA ESTELA CARBAJAL SANCHEZ

12. ¿HA PRESENTADO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER? (SÍ/NO) SÍ NO

REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

13. FECHA DE PRESENTACIÓN: 25/04/2013

14. OFICINA EN LA CUAL SE PRESENTÓ: S.E. Inversiones Sur No. 1940 Col. Florida, México, D.F.

15. TRÁMITE: INFORME ECONÓMICO ANUAL

16. FOLIO ASIGNADO AL TRÁMITE: 27032

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

III EJERCICIO FISCAL QUE REPORTA

17. EJERCICIO FISCAL: 2013

AÑO

IV DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA PARA DUDAS TÉCNICAS

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar vía internet!

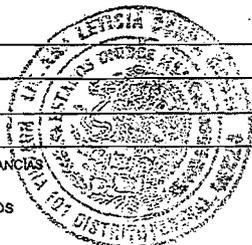


ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA² CON DATOS HISTÓRICOS

		INICIAL	FINAL
30.	ACTIVO TOTAL SUMA DE 31, 39 Y 43	118,531,832	137,995,710
31.	ACTIVO CIRCULANTE SUMA DE 32 A 38	89,135,301	118,388,031
CUENTAS POR COBRAR A:			
32.	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS ³		
33.	INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS		
34.	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS ⁴		
35.	INVERSIONES EN EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS		
36.	INVERSIONES EN TÍTULOS DE RENTA FIJA O VARIABLE EN EL EXTERIOR		
37.	INVENTARIOS TOTALES	32,060,561	14,591,218
38.	OTROS	67,134,740	103,796,813
39.	ACTIVO FIJO SUMA DE 40 A 42	16,271,877	16,534,721
40.	MAQUINARIA Y EQUIPO		
41.	TERRENO Y CONSTRUCCIONES	11,000,000	11,000,000
42.	OTROS	5,271,877	5,534,721
43.	ACTIVO DIFERIDO SUMA DE 44 Y 45	3,064,454	3,072,958
44.	PATENTES, MARCAS, FRANQUICIAS Y CONCESIONES		
45.	OTROS	3,064,454	3,072,958
46.	PASIVO TOTAL MÁS CAPITAL CONTABLE SUMA DE 47 MÁS 58	118,531,832	137,995,710
47.	PASIVO TOTAL SUMA DE 48 A 55	74,343,073	83,164,957
CUENTAS POR PAGAR A:			
48.	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS ³		
49.	INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS		
50.	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS ⁴		
51.	PROVEEDORES EN EL PAÍS	2,945,21	14,442,652
52.	PROVEEDORES EN EL EXTERIOR	1,009,999	15,830,879
53.	INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL PAÍS	4,000,000	7,000,000
54.	INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL EXTERIOR	20,109,624	20,800,000
55.	OTROS	26,228,223	35,091,426
56.	CAPITAL CONTABLE SUMA DE 57 A 63	43,888,559	44,830,753
57.	CAPITAL SOCIAL PAGADO	33,350,000	33,350,000
58.	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	7,981,946	7,981,945
59.	RESERVA LEGAL	54,782	54,782
60.	UTILIDAD O PÉRDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,240,127	2,801,632
61.	UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO ⁵	553,210	942,194
62.	RECONOCIMIENTO DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA		
63.	OTROS		

² EL ACTIVO TOTAL DEBE SER IGUAL AL PASIVO TOTAL MÁS EL CAPITAL CONTABLE.
³ EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DONDE LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE POSEE UNA TENENCIA ACCIONARIA IGUAL O MAYOR AL DIEZ POR CIENTO O POR LO MENOS UN ASIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
⁴ EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE NO POSEEN TENENCIA ACCIONARIA EN LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE PERO QUE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.
⁵ UTILIDAD O PÉRDIDA DESPUÉS DE IMPUESTOS.

No lo olvides...¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar vía internet!



ESTADO DE RESULTADOS⁶

	EN EL PAÍS	EN EL EXTERIOR
64. TOTAL DE INGRESOS SUMA DE 65 A 74	83,748,076	7,308,627
65. VENTAS NETAS DE MERCANCÍAS	82,799,425	7,308,627
66. PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
67. MAQUILA		
68. DIVIDENDOS COBRADOS		
INTERESES COBRADOS A:		
69. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS ⁷		
70. INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS		
71. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS ⁸		
72. REGALÍAS		
73. ASISTENCIA TÉCNICA		
74. OTROS	846,647	
75. TOTAL DE GASTOS SUMA DE 76 A 84	84,950,108	5,463,403
76. COSTO DE VENTAS	81,810,917	4,857,824
77. SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES	4,393,857	
78. CAPACITACIÓN		
INTERESES PAGADOS A:		
79. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS ⁷		
80. INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS		
81. EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS ⁸		
82. REGALÍAS		
83. ASISTENCIA TÉCNICA		
84. OTROS	28,745,332	605,579

IX	ESTADÍSTICAS COMPLEMENTARIAS	
85.	VALOR TOTAL DE LA PRODUCCIÓN	
86.	VALOR DE LOS ACTIVOS EN COMODATO ⁹	
87.	NÚMERO DE EMPRESAS QUE CONSOLIDA ¹⁰	

⁶ EL TOTAL DE INGRESOS MENOS EL TOTAL DE GASTOS DEBE COINCIDIR CON LA UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO QUE REPORTE EN EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA.
⁷ EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DONDE LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE POSEE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA IGUAL O MAYOR AL DIEZ POR CIENTO O POR LO MENOS UN ASIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
⁸ EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE NO POSEEN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE PERO QUE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.
⁹ VALOR DE LOS ACTIVOS EN COMODATO PROPIEDAD DE LA MATRIZ O DE ALGUNA EMPRESA RESIDENTE EN EL EXTERIOR QUE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO A NIVEL MUNDIAL Y QUE NO HAYA SIDO INCLUIDO EN SU BALANCE GENERAL.
¹⁰ SÓLO EN CASO DE PRESENTAR EL INFORME CONSOLIDADO ANEXE EL LISTADO DE EMPRESAS QUE CONSOLIDAN.

**No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica
y comienza a tramitar vía internet!**

F

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

1. ESTÁN OBLIGADAS A PRESENTAR INFORME ECONÓMICO ANUAL (RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN) A LA SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS LAS SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS QUE PARTICIPEN, INCLUSO A TRAVÉS DE FIDEICOMISO: LA INVERSIÓN EXTRANJERA, LOS MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; O, LA INVERSIÓN NEUTRA.
2. EL FORMATO DEBERÁ PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA, SITA EN INSURGENTES SUR 1340, COL. FLORIDA E.P. 01030, MÉXICO, D.F., O EN CUALQUIER DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DE 9:00 A 14:00 HORAS, POR LO QUE SE REFIERE A REQUERIMIENTO, RESPUESTA Y/O SEGUIMIENTO QUE DEBA DARSE AL TRÁMITE, EN SU CASO, ÉSTOS SE LLEVARÁN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCIÓN SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FISCAL DEL SUJETO DE INSCRIPCIÓN. ESTE FORMATO TAMBIÉN PUEDE PRESENTARSE VÍA INTERNET (www.mie.economia.gob.mx).
3. EL FORMATO DEBERÁ LLENARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE.
4. EL FORMATO DEBERÁ PRESENTARSE EN ESPAÑOL, EN ORIGINAL Y COPIA PARA ACUSE DE RECIBO.
5. LAS CANTIDADES DEBEN EXPRESARSE EN PESOS.
6. ESTE FORMATO PODRÁ OBTENERSE EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA (www.cofemer.gob.mx) O EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (www.economia.gob.mx).
7. LAS SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE FORMATO SON LAS SIGUIENTES:
LIE LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.
RLIE REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
8. LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO IV Y DEMÁS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (RNIE). LOS MENCIONADOS DATOS PERSONALES SON RECABADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 AL 36 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, 30 AL 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y SU FINALIDAD ES LA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIR O A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. LOS DATOS PERSONALES CITADOS ANTERIORMENTE NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A PERSONA ALGUNA. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL RNIE ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN ESPECÍFICO DEL DECIMOSEPTIMO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

PLAZO PARA REALIZAR EL TRÁMITE

DENTRO DE LOS SIETE MESES SIGUIENTES AL DÍA DE CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL. LA PRESENTACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO QUE DEPENDE DE LA LETRA CON LA CUAL INICIA LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL INFORME: DE LA "A" A LA "D", DURANTE ABRIL; DE LA "E" A LA "J", DURANTE MAYO; DE LA "K" A LA "P", DURANTE JUNIO; Y DE LA "Q" A LA "Z", DURANTE JULIO.

NOTAS: SI LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL INFORME NO INICIA CON UNA LETRA, ÉSTE DEBERÁ PRESENTARSE DURANTE JULIO.

TRÁMITE AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO

RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE INFORME ECONÓMICO ANUAL.- MODALIDAD: B) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA.

HOMOCLAVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS: SE-02-004-B.

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA OFICIALÍA MAYOR: 29-XI-11.

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: XXX.

FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

LIE, ARTÍCULO 35 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 12-V-95, 07-VI-95, 24-XII-98, 23-I-98, 19-I-99, 04-VI-01, 18-VII-06, 20-VIII-03, 25-V-11) Y ÚLTIMA REFORMA 09-IV-12.

RLIE, ARTÍCULO 38, FRACCIÓN III, 39 Y 43 (D.O.F. 08-IX-98, ÚLTIMA REFORMA 04-V-09).

DOCUMENTOS ANEXOS

COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER, COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Y, EN SU CASO, COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 DEL RLIE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA TENDRÁ EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE EXIGIR A LOS OBLIGADOS POR LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO, LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA A FIN DE CERCIORARSE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS SOLICITUDES, AVISOS E INFORMES, ASÍ COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, DE SU REGLAMENTO Y DE LAS RESOLUCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES.

PLAZO DE RESPUESTA

INMEDIATO.

NOTA: LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CUENTA CON 20 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR UNA PREVENCIÓN DERIVADA DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACIÓN ASENTADA EN EL PRESENTE FORMATO. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DÉ LA PREVENCIÓN, SE CONSIDERARÁ QUE EL FORMATO SE PRESENTÓ DEBIDAMENTE LLENADO.

NÚMERO TELEFÓNICO PARA CONSULTAS SOBRE EL TRÁMITE: 52-29-61-00 EXTENSIONES 33437 Y 33438.

NÚMERO TELEFÓNICO PARA QUEJAS:
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
5629-95-52 (DIRECTO).
5629-95-00 EXTENSIONES 21200, 21210, 21212, 21213 Y 21219.

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRÁMITE, SÍRVASE LLAMAR AL CENTRO DE CONTACTO CIUDADANO EN EL DISTRITO FEDERAL 2000-2000, 01 800 FUNCIÓN (01 800 3882486), DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADÁ: 1 800 475-2393, CORREO ELECTRÓNICO: contactocudadano@funcionpublica.gob.mx

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica
y comienza a tramitar vía internet!

VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



0263714

Dir. Genl. del Reg. Pub.
de la Prop. y de Con. DDF

CONSERVIO
31/10/95 124434

===== I N S T R U M E N T O =====

===== 27,517 VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE =====

===== L I B R O =====

===== 573 QUINIENTOS SETENTA Y TRES =====

===== EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, el diez de julio de mil
novecientos noventa y cinco. =====

===== VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ, Titular de la NOTARIA
OCHENTA Y CUATRO de esta Capital, HAGO CONSTAR: =====

===== EL CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que otorgan DON SERGIO RAUL VELASCO
RAMIREZ, DON MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA Y DON
LUCIANO PROSPERI, este ultimo representado en este acto por
DON MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA; que se consigna
al tenor de las CLAUSULAS que siguen a la relación del
PERMISO de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, y que
fungirán como su ESTATUTO SOCIAL. =====

===== PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES =====

===== Para la formal constitución de esta sociedad, se
solicitó y con fundamento en el artículo QUINCE de la LEY DE
INVERSION EXTRANJERA, se obtuvo el correspondiente PERMISO
de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, número 9,011,850
NUEVE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA, expediente
9,509,011,419 NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES ONCE MIL
CUATROCIENTOS DIECINUEVE, folio 20,574 VEINTE MIL QUINIENTOS
SETENTA Y CUATRO, de fecha siete de abril de mil novecientos
noventa y cinco; por virtud del cual dicha Secretaría
autorizó la constitución de una persona moral bajo la
denominación "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA

COTEJADO

DE CAPITAL VARIABLE, condicionado a que en la escritura constitutiva se insertase la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el artículo treinta, o el convenio que señala el artículo treinta y uno, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.=====

==== EL PERMISO relacionado, lo mando al apéndice, en el legajo correspondiente a este instrumento, con su mismo número y bajo la letra " A ".=====

==== Expuesto lo anterior, las personas comparecientes otorgan las siguientes:=====

=====C L A U S U L A S=====

=====DE LA DENOMINACION=====

==== PRIMERA.- DON SERGIO RAUL VELASCO RAMIREZ, DON MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA Y DON LUCIANO PROSPERI, representado como ha quedado dicho, celebran el presente contrato constitutivo de una persona moral mercantil en forma de ANONIMA con la modalidad de CAPITAL VARIABLE, denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", e irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V.=====

=====DEL DOMICILIO=====

==== SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será en MEXICO, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero, así como de señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos o contratos sin que ello implique el cambio del domicilio social.=====

=====DEL OBJETO=====

==== TERCERA.- El OBJETO SOCIAL será el siguiente:=====

==== a).- La Investigación y Desarrollo Tecnológico.=====



VICTOR HUGO GÓMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



==== b).- La construcción, importación y exportación de aparatos y máquinas, instalaciones y productos por propia cuenta o a nombre de terceros, además de la fabricación, la representación y la venta en México y en el Extranjero, de instrumentos de medición, equipo y materiales didácticos, aparatos electrónicos máquinas y productos técnicos en general.=====

==== c).- Producción de manuales, audiovisuales, folletos y programas para computación, con la limitación a que hace referencia el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, en lo referente a la prestación de servicios DE VIDEOTEXTO Y CONMUTACION EN PAQUETE.=====

==== d).- Tener o arrendar centros de capacitación o entrenamiento y desarrollo profesional, así como adiestramiento de personal, recursos humanos, Seguridad e Higiene.=====

==== e).- El desarrollo tecnológico necesario para el mejoramiento de su objeto social.=====

==== f).- La prestación de servicios de asesoría y consultoría para lograr su objeto social.=====

==== g).- Aceptar o conferir toda clase de representaciones, intercambios, consignaciones, comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre, o en nombre del comitente consignatario o mandante, agente o representante, dentro de la República Mexicana de Personas Físicas o morales, nacionales o extranjeros.=====

==== h).- Servicio de mantenimiento y reparación de todo tipo de elementos tendientes al cumplimiento de su objeto

COTEJADO

social, como prestar servicios técnicos y de asesoría, instalación y mantenimiento de servicio que requieran sus consumidores.=====

==== i).- La prestación de servicios de consultoría, asesoría, dirección, mediación, representación, comisión, supervisión, de administración o similares, tendientes a obtener soportes patrimoniales de todo tipo de personas, sean físicas, morales o fideicomisos.=====

==== j) La adquisición, arrendamiento o subarrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo del fin social y las actividades propias que realice la Sociedad; así como adquirir, enajenar, obtener y otorgar el uso o goce, por cualquier título permitido por la Ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero.=====

==== k) Gravar, en cualquier forma permitida por la Ley, bienes muebles e inmuebles por cualquier título legal.=====

==== m) Celebrar toda clase de contratos y convenios con personas físicas o morales para el desarrollo de los fines y actividades sociales, nacionales o extranjeras, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero.=====

==== n) Girar en el ramo de las representaciones comerciales de cualquier índole; contratar, supervisar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y negociaciones de todas especie, con empresas nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana; así como tener la representación de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero.=====

==== o) La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar para la consecución de los fines sociales, ante personas físicas o morales.



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



nacionales o extranjeros en el Pais o en el Extranjero, o ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal y Municipal; así como concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, Distrito Federal o Municipios, así como con organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetos sociales.=====

==== p) El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades que desarrolla la empresa; así como la adquisición e importación de bienes muebles, de enseres, materiales, equipos de transporte, maquinaria, equipo de oficina y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social.=====

==== q) Gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar, bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal, y fungir como garante solidario o subsidiario, hipotecario o prendario, de obligaciones adquiridas por terceros.=====

==== r) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas

COTEJADO

industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación; de igual forma, otorgar préstamos a las sociedades mercantiles, civiles o asociaciones en las que tenga interés la sociedad o participación mayoritaria en su capital social, o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.=====

===== s) La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley; así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles que no necesiten concesión federal para ser operados.=====

===== t) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, o aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que permita la ley.=====

===== u) Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías reales o personales que estime pertinentes, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.=====

===== v) La prestación, contratación y subcontratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en la áreas administrativa, contable, fiscal, financiera y corporativa, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas; de implementación de sistemas administrativos, de contabilidad, de planeación y auditoría financiera, patrimonial y corporativa; la prestación y



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



contratación de ~~servicios~~ en las ramas de la informática, computación, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, ~~compraventa~~, mercadotecnia, publicidad, investigación de cualquier especie; diseño de cualquier clase, planeación, proyectos, supervisión, programación, la asistencia técnica y tecnológica, así como en el campo ecológico, capacitación y adiestramiento de personal, recursos humanos, seguridad e higiene; y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, nacionales o extranjeros, cualquiera que sea la forma en que esta se preste, y en general, todo lo anexo y conexo del ramo; así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y aquellos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realiza la Sociedad.===

==== w) Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, derechos de autor, concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad, así como la celebración de contratos de franquicia o similares, transferencia de tecnología y asistencia técnica.=====

==== x) Producción de libros, revistas, folletos, manuales y todo tipo de información relacionada con el objeto social; así como traducción de manuales, documentos técnicos, folletos, operaciones de imprenta para la producción de

COTEJADO

papelería, formas continuas, manual, necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

Por tratarse de una sociedad con cláusula de admisión de extranjeros, la misma podrá dedicarse al objeto social relacionando siempre que al momento de llevarlo al cabo la inversión extranjera no rebase los límites legales porcentuales fijados por la Ley de Inversión Extranjera y las leyes especiales de las materias aplicables o se cumpla con la obligación previa de obtener la resolución favorable que aquél ordenamiento legal preve.

DE LA DURACION

CUARTA.- La DURACION de la sociedad será de 99 NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

DE LA NACIONALIDAD

QUINTA.- La sociedad que se constituye es de NACIONALIDAD MEXICANA.

CONVENIO PARA ADMISION DE EXTRANJEROS

"LOS SOCIOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE LA SOCIEDAD, SE OBLIGAN FORMALMENTE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO A LAS ACCIONES QUE ADQUIERAN O DE QUE SEAN TITULARES, ASI COMO DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEA TITULAR LA SOCIEDAD, O BIEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEA PARTE LA PROPIA SOCIEDAD CON AUTORIDADES MEXICANAS, Y A NO INVOCAR, POR LO MISMO, LA PROTECCION DE SUS GOBIERNOS, BAJO PENA, EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO".

DEL CAPITAL SOCIAL

SEXTA.- El CAPITAL SOCIAL será variable. Tendrá un



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



MINIMO, sin derecho de retiro, en su porción FIJA de
500,000 QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL y un
MAXIMO ILIMITADO en su parte VARIABLE

=====DE LAS ACCIONES=====

===== SEPTIMA.- Todas las ACCIONES serán nominativas;
tendrán igual valor y conferirán iguales derechos a sus
tenedores, debiéndose observar lo siguiente:=====

===== A).- Los derechos corporativos de las acciones
ESPECIALES que se emitan serán determinados por la ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS sujetándose siempre a
las disposiciones vigentes de la Ley General de Sociedades
Mercantiles y demás ordenamientos legales aplicables.=====

===== B).- Para el caso de que alguna o algunas de las
acciones emitidas por la sociedad fueren dadas en USUFRUCTO,
GARANTIA PRENDARIA o hechos similares; los derechos
corporativos de las mismas continuarán siendo ejercidos por
su titular original, salvo autorización expresa en contrario
dado por el ORGANO DE ADMINISTRACION o la ASAMBLEA GENERAL
DE ACCIONISTAS de la sociedad.=====

===== C).- Cuando algún accionista desee transmitir por
cualquier medio la totalidad o parte de las acciones de que
sea titular, así como cuando quisiere darlas en garantía o
usufructo, requerirá la previa autorización del ORGANO DE
ADMINISTRACION o de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS,
quienes en todo caso podrán negar dicha autorización y
deberán designar un comprador para las acciones en cuestión
dentro de un plazo máximo de treinta días naturales
contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud

COTEJADO

de la autorización y en un precio que no podrá ser inferior al que contablemente tengan en el momento de la transmisión.

==== D).- El Capital de la Sociedad estará integrado por las SERIES DE ACCIONES siguientes:=====

==== a).- Acciones de la SERIE " A ", que corresponderán siempre a la PORCION FIJA del capital social, con un valor nominal de 500 QUINIENTOS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, para ser suscritas exclusivamente por PERSONAS FISICAS MEXICANAS o SOCIEDADES MEXICANAS con cláusula de EXCLUSION DE EXTRANJEROS.=====

==== b).- Acciones de la SERIE " A-UNO ", que corresponderán siempre a la PARTE VARIABLE del capital social, con un valor nominal de 500 QUINIENTOS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, para ser suscritas exclusivamente por PERSONAS FISICAS MEXICANAS o SOCIEDADES MEXICANAS con cláusula de EXCLUSION DE EXTRANJEROS.=====

==== c).- Acciones de la SERIE " B ", representativas de la PORCION FIJA del capital social, con el mismo valor nominal que las anteriores, para ser suscritas por PERSONAS FISICAS o MORALES, MEXICANAS o EXTRANJERAS.=====

==== d).- Acciones de la SERIE " B-UNO ", representativas de la PARTE VARIABLE del capital social, con igual valor nominal que las previamente apuntadas, suscribibles por PERSONAS FISICAS o MORALES, MEXICANAS o EXTRANJERAS.=====

==== E).- La ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, será la facultada para emitir, además de las series de acciones mencionadas, otras series de acciones diferentes, siempre que se observen para cualquiera de ellas las disposiciones relativas de LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA, su REGLAMENTO y los ordenamientos legales



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



aplicables para el objeto de sociedad que se constituye, por cuanto se refiere al objeto social; los montos máximos en los que puede participar el capital extranjero; y las formas de identificación de las acciones correspondientes.=====

===== F).- Los TITULOS representativos de las ACCIONES, así como los CERTIFICADOS PROVISIONALES que al efecto emita la sociedad, deberán contener las expresiones a que se refiere el artículo ciento veinticinco y demás aplicables de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, incluida especialmente la relativa al procedimiento para la transmisión, afectación en garantía y usufructo de las acciones.=====

===== OCTAVA.- La sociedad llevará un REGISTRO DE ACCIONES en el que se consignará el nombre; nacionalidad y domicilio de los accionistas; el número, serie y tipo de acciones que pertenezcan a cada accionista; las exhibiciones que los accionistas hagan; así como las transmisiones de acciones que se realicen. La sociedad considerará como dueño de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en dicho registro.=====

===== NOVENA.- La suscripción o adquisición de una o más de las acciones que emita la sociedad, implicará para su tenedor la ACEPTACION EXPRESA a sujetarse a las disposiciones del presente estatuto social; sus reformas o modificaciones que pudiere sufrir en el futuro; y al acatamiento de los acuerdos tomados válidamente por sus Asambleas y su Órgano de Administración, sin perjuicio de los derechos de oposición y separación previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

COTEJADO

=====DE LOS AUMENTOS Y REDUCCIONES DEL CAPITAL=====

===== DECIMA.- La sociedad podrá AUMENTAR o DISMINUIR su capital social sujetándose a las siguientes disposiciones:=====

===== A).- Los incrementos de capital en la PORCION FIJA, deberán ser acordados por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.=====

===== B).- Los incrementos de capital en la PARTE VARIABLE, podrán ser acordados por la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA o por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.=====

===== C).- Los accionistas tendrán un DERECHO PREFERENTE, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital social, ya sea en su porción fija o en su parte variable. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación, en el PERIODICO OFICIAL del domicilio de la sociedad o en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento del capital social, pero no será necesaria la referida publicación si en la Asamblea que decreta el incremento del capital social estuviese representado el TOTAL del capital social.=====

===== El DERECHO DE PREFERENCIA para la suscripción del aumento del capital social a que se refiere este inciso, podrá ser RENUNCIADO en el momento de la celebración de la Asamblea que decreta el incremento.=====

===== D).- En cualquiera de los casos en que se vea modificado el importe del capital social, deberá inscribirse en el LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES que al efecto llevará la sociedad.=====

===== E).- La reducción del capital social en su PORCION FIJA, sin que ésta produzca la disminución del MINIMO FIJO LEGAL, deberá ser acordada por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, y la sufrirán todos los accionistas en



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



proporción a su accionario, pero tratándose de reducción de capital por REEMBOLSO, la designación de las acciones que hayan de nulificarse se hará por sorteo ante Notario Público, salvo convenio directo con el o los accionistas que desearan soportarla.=====

===== F).- La reducción del capital social en su PARTE VARIABLE, podrá ser acordada por la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA o por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, debiéndose observar lo dispuesto en el inciso anterior para la designación de las acciones que hayan de nulificarse.=====

===== G).- Toda reducción del capital social en su PORCION FIJA, sea cual fuere el concepto por la que se decreta, aún por conversión de FIJO a VARIABLE; deberá PUBLICARSE por TRES VECES en el PERIODICO OFICIAL de la entidad en que la sociedad tenga su domicilio o en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, con intervalos de diez días naturales.=====

===== H).- El retiro parcial o total de aportaciones de un accionista, permitido por la ley SOLO EN SU PARTE VARIABLE, deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el final del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.=====

===== D).- Será PERMITIDA la AMORTIZACION DE ACCIONES aplicando UTILIDADES REPARTIBLES, a las que se les fija un VALOR equivalente al que contablemente tengan al momento de decretarse dicha amortización; deberá ser acordada por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA; sólo serán amortizables las

COTEJADO

acciones íntegramente pagadas; la designación de las acciones a amortizar deberá ser como resultado de un sorteo practicado ante Notario Público, salvo convenio directo con los accionistas que la desearan asumir; en cualquier caso deberá publicarse el resultado de la amortización, por una sola ocasión, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; y las acciones amortizadas quedarán anuladas y en su lugar PODRAN emitirse ACCIONES DE GOCE.=====

=====DE LA ADMINISTRACION=====

===== DECIMA PRIMERA.- La ADMINISTRACION de la sociedad estará a cargo de uno o varios MANDATARIOS temporales y revocables, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad. En el caso de que fuere designada una sola persona se le identificará como ADMINISTRADOR UNICO y cuando los administradores fueren dos o más, constituirán el CONSEJO DE ADMINISTRACION.=====

===== DECIMA SEGUNDA.- Los miembros del ORGANO DE ADMINISTRACION durarán en su cargo por término indefinido a partir de la fecha de la Asamblea que los hubiere nombrado; podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos mientras no sean removidos y los designados para sustituirlos no tomen posesión de sus puestos.=====

===== La Asamblea General elegirá un ADMINISTRADOR UNICO o a Un Presidente, Un Secretario y Un Tesorero que constituirán un CONSEJO DE ADMINISTRACION; y en caso de crearse nuevos cargos de dicho Consejo, el número total que representen a éste siempre deberá ser en número non.=====

===== La minoría de accionistas con derecho a voto que represente el veinticinco por ciento del capital social, tendrá siempre derecho a nombrar un Consejero.=====

===== DECIMA TERCERA.- El Consejo de Administración funcionará legalmente con la mitad de sus miembros o con



VICTOR HUGO GÓMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



dos, cuando este sea tomado solamente por tres, y sus resoluciones serán válidas, cuando sean tomadas por el voto favorable de la mayoría de los Consejeros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.====

==== El Consejo de Administración podrá nombrar de entre sus miembros un DELEGADO para la ejecución de actos concretos. A falta de designación especial, dicha ejecución corresponderá al Presidente del Consejo.=====

=====DE LAS FACULTADES=====

==== DECIMA CUARTA.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá el uso de la firma social, la representación de la sociedad y la obligación de dirigir los negocios sociales y para tal efecto, salvo limitación expresa, disfrutará de las más amplias facultades para llevar al cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad y tengan conexión con la misma, reputándose para tal efecto como mandatarios de la sociedad, con poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y de su correlativo o correlativos de los diversos Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana; gozando de todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, así como la suma de prerrogativas a que se refiere el Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete del citado

COTEJADO

ordenamiento legal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana; las conferidas en el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para otorgar y suscribir títulos y operaciones de créditos; así como llevar la representación patronal a que se refiere el Artículo Once de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos del citado ordenamiento Legal.=====

==== El Consejo de Administración, o el Administrador Unico, en su caso, NO TENDRAN OBLIGACION DE PRESTAR GARANTIA O CAUCION para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos, salvo que en el futuro dicha obligación les sea impuesta por la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, en términos de lo dispuesto por el Artículo Ciento Cincuenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

==== DECIMA QUINTA.- Sin que implique restricción a lo estipulado en la cláusula anterior, el Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, también tendrán las facultades siguientes, que se enumeran enunciativa y no limitativamente:=====

==== a).- Formular las cuentas, informes y balances que sean necesarios, proponiendo las resoluciones que estimen pertinentes, respecto a los ingresos, rentas, utilidades o pérdidas de la sociedad.=====

==== b).- Contratar o despedir a los empleados, agentes o trabajadores de la sociedad, fijándoles sus sueldos, salarios o emolumentos y suscribiendo los contratos o convenios que sean necesarios.=====

==== c).- Hacer la distribución de los dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.=====



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



==== d).- Competir ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales o del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje.=====

==== e).- Conferir poderes generales o especiales, con todas las facultades que dentro de su propio ámbito tengan y, además, las de substitución y revocación de dichos poderes.=====

==== f).- En general, ejecutar todos los actos necesarios o benéficos para la sociedad.=====

=====DE LA DIRECCION GENERAL=====

==== DECIMA SEXTA.- La sociedad podrá tener un Director General y el número de Subdirectores Especiales que considere necesarios, mismos que deberán ser nombrados por la Asamblea General de Accionistas, o el órgano de Administración de la sociedad, quien les concederá las facultades que considere necesarias para el ejercicio de su cargo.=====

==== Por analogía a lo dispuesto en el Artículo Ciento Cincuenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, relativa a la garantía de los Gerentes de la Sociedad; tanto el Director General como los Subdirectores Especiales, NO ESTARAN OBLIGADOS A CAUCIONAR SU MANEJO.=====

=====DE LA VIRILANCIA=====

==== DECIMA SEPTIMA.- La Vigilancia de la Sociedad, estará a cargo de uno o varios COMISARIOS, quienes podrán ser Socios o personas extrañas a la Sociedad, debiendo observarse las prohibiciones para desempeñar dicho encargo, preceptuadas en el Artículo Ciento Sesenta y Cinco de la Ley

COTEJADO

General de Sociedades Mercantiles.=====

===== El o Los Comisarios designados, NO ESTARAN OBLIGADOS
A CAUCIONAR SU GESTION, en términos de lo dispuesto por el
Artículo Ciento Setenta y Uno de la Ley de la Materia.=====

=====DE LAS ASAMBLEAS=====

===== DECIMA OCTAVA.- La ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
es el ORGANO SUPREMO de la sociedad, la que podrá acordar y
ratificar todos los actos y operaciones de ésta, y sus
resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma
designa, o a falta de designación, por el Administrador
Unico o por el Consejo de Administración.=====

===== DECIMA NOVENA.- Las Asambleas Generales de
Accionistas serán ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS y ESPECIALES,
debiendo reunirse unas y otras en el domicilio social.=====

===== En caso de que llegaren a existir diversas
"CATEGORIAS" de accionistas, toda proposición que pudiere
perjudicar los derechos de una de ellas, deberá ser aceptada
previamente por la categoría que pudiere resultar afectada,
reunida en ASAMBLEA ESPECIAL, en la que se requerirá la
mayoría exigida para las modificaciones al presente
instrumento constitutivo, la cual se computará con relación
al número total de acciones de la categoría de que se trate.
Las ASAMBLEAS ESPECIALES se sujetarán a lo dispuesto en los
artículos Ciento Setenta y Nueve, Ciento Ochenta y Tres,
Ciento Noventa, Ciento Noventa y Uno, Ciento Noventa y Dos,
Ciento Noventa y Tres, y Ciento Noventa y Cuatro de la Ley
General de Sociedades Mercantiles.=====

===== Las ASAMBLEAS ORDINARIAS, se reunirán por lo menos una
vez al año, dentro de los cuatro primeros meses del
ejercicio social siguiente y deberán tratarse los asuntos a
que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley
General de Sociedades Mercantiles o cualquiera otro que no



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
 NOTARIO 84 D.F.

sea de los enumerados en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de esa Ley.

Serán ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo Últimamente citado.

VIGESIMA.- La CONVOCATORIA para las Asambleas será hecha por el Consejo de Administración, el Administrador Unico o el Comisario, por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial de la entidad del domicilio de la sociedad o en cualquier otro periódico de los de mayor circulación en dicho domicilio, con quince días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, debiendo contener dicho aviso, la Orden del Día y datos sobre la hora y lugar de la reunión.

RESOLUCIONES FUERA DE CONSEJO O ASAMBLEA

VIGESIMA PRIMERA.- Las RESOLUCIONES tomadas fuera de Asamblea o de Sesión de Consejo de Administración, siempre que sean por UNANIMIDAD de los Consejeros o Accionistas con derecho a voto, según sea el caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez como si hubieren sido adoptadas en su forma normal, siempre que las mismas sean confirmadas por escrito, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Ciento Setenta y Ocho y Ciento Cuarenta y Tres, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Solo podrán ser consideradas como CONFIRMADAS POR ESCRITO dichas resoluciones cuando el DELEGADO ESPECIAL nombrado para la ejecución de las mismas declare BAJO

COTEJADO

PROTESTA DE DECIR VERDAD que el contenido del documento en que se consigne la confirmación así como la firma del que lo suscribe SON AUTENTICOS.=====

===== VIGESIMA SEGUNDA.- Las resoluciones de las Asambleas que se celebren sin llenar los requisitos a que se refieren las cláusulas vigésima y vigésima primera de este Estatuto Social serán NULAS, a menos que en el momento de tomarse la votación, esté representada la totalidad de las acciones con derecho a voto en la Asamblea de que se trate.=====

=====REPRESENTACION EN ASAMBLEAS=====

===== VIGESIMA TERCERA.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea y votar en ella, personalmente o por medio de apoderados, que podrán ser nombrados por simple carta poder, pudiendo fungir como mandatario cualquier persona, excepto si se trata del Administrador Unico, miembro del Consejo de Administración o Comisario de la sociedad.=====

===== Los títulos de las acciones deberán ser depositados en el lugar que señale la convocatoria o, a falta de designación, en las oficinas de la sociedad, el día señalado para la Asamblea, contra la entrega de una tarjeta de admisión, en la que se expresará el nombre del accionista y el número de votos que le corresponden.=====

===== VIGESIMA CUARTA.- Cuando el tenedor de las acciones se encuentre fuera del domicilio social, el depósito de los títulos podrá hacerse en una Institución de Crédito autorizada dentro o fuera del país, y la certificación del depósito que se expida hará las veces de tarjeta de admisión apuntada en la cláusula anterior, para que el accionista o su mandatario tenga derecho de asistir a la Asamblea.=====

=====Q U O R A=====

===== VIGESIMA QUINTA.- Para que la Asamblea General EXTRAORDINARIA de Accionistas se considere legalmente



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



reunida, deberán estar representadas en ella, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los accionistas que representen el sesenta y siete por ciento del capital social suscrito e íntegramente pagado.

==== VIGESIMA SEXTA.- Las Asambleas Generales ORDINARIAS requerirán la representación de la mitad del capital social, resolviendo por mayoría de votos presentes.

==== VIGESIMA SEPTIMA.- Si la Asamblea (ORDINARIA o EXTRAORDINARIA) no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una SEGUNDA CONVOCATORIA, con la expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, de la siguiente forma:

==== a).- En la Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria, se resolverá con el voto favorable de la mayoría, cualquiera que sea el número de acciones presentes.

==== b).- En la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, se requerirá que las decisiones sean tomadas siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, el sesenta y siete por ciento del capital social suscrito e íntegramente pagado.

====DE LOS DERECHOS DE LA MINORIA====

==== VIGESIMA OCTAVA.- Los accionistas que representen el TREINTA Y TRES POR CIENTO del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales, siempre que satisfagan los siguientes requisitos:

COTEJADO

==== a).- Que la demanda se presente dentro de los quince días siguientes a la fecha de la clausura de la Asamblea;====

==== b).- Que los reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución; y

==== c).- Que la demanda señale la cláusula del contrato social o el precepto legal infringido y el concepto de violación.=====

==== d).- Se cumpla con lo establecido por los Artículos Doscientos Uno, Doscientos Dos y Doscientos Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

=====DE LOS EJERCICIOS SOCIALES=====

==== VIGESIMA NOVENA.- Los ejercicios sociales serán de un año natural, que iniciarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero que será irregular, conforme a lo dispuesto en el Artículo Ocho A, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

=====DEL INFORME FINANCIERO=====

==== TRIGESIMA.- Al fin del ejercicio social, el órgano de administración practicará un informe financiero, complementado con un informe practicado por el órgano de vigilancia, para ser sometido a la consideración de los accionistas en la Asamblea General Ordinaria siguiente; documentación que deberá ponerse a disposición de los socios cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de la referida Asamblea, misma que deberá celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del referido ejercicio social.=====

=====DE LAS UTILIDADES=====

==== TRIGESIMA PRIMERA.- De las utilidades netas que, una



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



vez aprobado por la Asamblea de Accionistas, arroje la información financiera, se separará anualmente el CINCO POR CIENTO, cuando menos, para formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance una cantidad igual a la quinta parte del capital social, incluidos sus incrementos si los hubiere.=====

===== El resto de las utilidades, una vez deducidos los emolumentos del Organo de Administración, del Organo de Vigilancia, de los Directores y demás funcionarios de la sociedad; se distribuirá entre todos los accionistas, en proporción al número y valor de sus acciones, a menos que la Asamblea de Accionistas resuelva destinar las utilidades restantes, total o parcialmente, a la creación de fondos especiales o al incremento del capital social.=====

=====DE LAS PERDIDAS=====

===== TRIGESIMA SEGUNDA.- Los accionistas únicamente serán responsables de las pérdidas, proporcionalmente y hasta por el monto de las acciones por ellos suscritas.=====

=====DE LOS BONOS DE FUNDADOR=====

===== TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan participación alguna sobre las utilidades que obtenga la sociedad; por lo que no será necesario que se expidan títulos especiales denominados "BONOS DE FUNDADOR".=

=====DE LA FUSION, TRANSFORMACION, ESCISION Y DISOLUCION=====

===== TRIGESIMA CUARTA.- A).- Para los casos de FUSION o TRANSFORMACION de la sociedad, ésta deberá sujetarse a los lineamientos estipulados en los artículos Doscientos veintidos al Doscientos veintiocho, inclusive, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

COTEJADO

==== B).- Para el caso de ESCISION de la sociedad, ésta deberá observar los mecanismos y procedimientos preceptuados en el artículo Doscientos veintiocho Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

==== C).- La sociedad se DISOLVERA al concluir el término establecido por la Cláusula CUARTA de estos Estatutos y, anticipadamente, en los casos enumerados en el Artículo Doscientos Veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin perjuicio de lo preceptuado por el ordenamiento legal invocado en los casos de FUSION o ESCISION de la sociedad, en que ésta deje de existir.=====

==== D).- Los socios, presentes o futuros, por el solo hecho de serlo y para los casos de FUSION o ESCISION de la sociedad, se obligan por este medio para con la sociedad a sujetarse estrictamente y no contravenir lo dispuesto por los artículos 14-A (Catorce guion A) y 15-A (Quince guion A) del Código Fiscal de la Federación, estableciéndose como sanción a su cargo por la inobservancia de dichos numerales hasta la cantidad equivalente en que resulte afectada fiscalmente la sociedad.=====

=====DE LA LIQUIDACION=====

==== TRIGESIMA QUINTA.- Disuelta la sociedad, entrará en estado de liquidación, la que se practicará por el Organó Liquidador, nombrado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que acuerde o reconozca la disolución.=====

==== TRIGESIMA SEXTA.- Al entrar en liquidación la sociedad, se mencionará ese estado en la denominación de la misma; dejará de funcionar el órgano de administración; y entrará en funciones el órgano liquidador, el que actuará de acuerdo con las reglas que establezca la Asamblea que acuerde o reconozca la disolución y, en defecto de esas reglas, de acuerdo con lo establecido por los artículos

VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



Doscientos Cuarenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DE LA APLICACION LEGAL

TRIGESIMA SEPTIMA.- En todo lo no expresamente previsto por estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio, la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las Leyes Especiales aplicables, considerando el tipo de sociedad de que se trata.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL

CLAUSULA PRIMERA.- Los socios fundadores suscriben y pagan las acciones que representan el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, en la siguiente proporción:

DE LA SERIE "A"

DON SERGIO RAUL VELASCO RAMIREZ, suscribe y paga 330 TRESCIENTAS TREINTA ACCIONES que representan 165,000 CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL

DE LA SERIE "B"

DON MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA; suscribe y paga 330 TRESCIENTAS TREINTA ACCIONES que representan 165,000 CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

DON LUCIANO PROSPERI, suscribe y paga 340 TRESCIENTAS CUARENTA ACCIONES que representan 170,000 CIENTO SETENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

TOTALES

1,000 MIL ACCIONES, que representan 500,000 QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

COTEJADO

=====ORGANO DE ADMINISTRACION=====

===== CLAUSULA SEGUNDA.- La sociedad será administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, nombrando para tales efectos a:=====

===== DON MAURICIO RICARDO BALDASARRI BELLAROSA.- PRESIDENTE.=====

===== DON SERGIO RAUL VELASCO RAMIREZ.- SECRETARIO.=====

===== DON LUCIANO PROSPERI.- TESORERO.=====

===== Al ORGANO DE ADMINISTRACION antes nombrado se le confieren e imponen todas las facultades y obligaciones que la ley y esta escritura señalan, en especial las mencionadas en las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta del Estatuto Social, que se ejercitarán conjunta o separadamente, a excepción del poder para actos de dominio y las conferidas en el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que se ejercerán en forma conjunta por dos de los miembros del Consejo de Administración.=====

===== CLAUSULA TERCERA.- Se designa como COMISARIO de la Sociedad que se constituye a DON JUAN JOSE HERNANDEZ GUAJARDO, quien tendrá la suma de facultades y obligaciones que la ley y esta escritura confieren e imponen a los de su clase.=====

=====I N S E R C I O N=====

=====ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO=====

===== "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.=====

===== En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.=====



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



==== En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.=====

==== Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.=====

==== Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.=====

=====PERSONALIDAD=====

==== El compareciente, señor DON MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta no le ha sido modificada, suspensa ni limitada en forma alguna; así como la capacidad de su representado, señor DON LUCIANO PROSPERI; mediante el primer testimonio de la escritura número seiscientos cuarenta y siete, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Cónsul General de México en la Ciudad de Milán, Italia, actuando en funciones de Notario, Don Oscar Reyes Retana Márquez Padilla, documento que en original agregó al apéndice en el legajo de este instrumento, marcado con su mismo número y bajo la letra "B"; el cual tengo a la vista y copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: "... PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento otorga un PODER ESPECIAL al señor MAURICIO RICARDO BALDASSARI (así)

COTEJADO

BELLAROSA, vecino de la Ciudad de México; en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para los demás Estados de la Federación, para que en su nombre y representación comparezca en el acto de constitución de una sociedad que se denominará "De Lorenzo of América Corp, S.A. de C.V." (Sociedad Anónima de Capital Variable) o el nombre que autorice la Secretaría de Relaciones Exteriores y suscriba y pague 340 (trescientos cuarenta) acciones que representan la cantidad de N\$170,000.00 (ciento setenta mil nuevos pesos). Asimismo el apoderado queda autorizado para aceptar en nombre del poderdante el cargo de Tesorero del Consejo de Administración en el momento en que se constituya la citada sociedad.- SEGUNDO.- Por medio de este poder el apoderado está facultado para gestionar el permiso que exige la fracción primera del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual establece que los extranjeros que pretendan adquirir directa o indirectamente a través de las sociedades mexicanas en las cuales tuvieren alguna participación, el dominio de tierras, aguas y sus accesiones u obtener concesiones de explotación de minas o aguas, deberán convenir ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse nacionales respecto de esos bienes, o a la parte de bienes que les toca en sociedad, y de no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación los bienes o participaciones que hubieren adquirido en virtud del mismo.- TERCERO.- Por medio de este poder el mandatario podrán (así) convenir y aceptar la escritura que se otorgue en el momento de la constitución de la sociedad ante notario público.



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



Igualmente el apoderado en a realizar los actos necesarios o convenientes para el mejor ejercicio de este poder, por lo que para tal efecto, se le otorgan todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal...."

===== G E N E R A L E S =====

===== Bajo protesta de decir verdad, las personas comparecientes declararon ser: =====

===== DON SERGIO RAUL VELASCO RAMIREZ, mexicano por nacimiento, nacionalidad que aún conserva, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, Casado, Empresario, con domicilio en Rodriguez Saro número quinientos veintitrés, departamento doscientos tres "A", Colonia Del Valle, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, y quien se identifica con licencia para conducir tipo A número de folio "VERS520505H5X" (VERS CINCO DOS CERO CINCO CERO CINCO H CINCO X); expedida a su favor por la Dirección General de Autotransporte Urbano del Departamento del Distrito Federal.

===== DON MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA, quien nació en la Ciudad de La Plata, Argentina, el día once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno; de nacionalidad Italiana, misma que aún conserva, casado; Empresario, con domicilio en Escolta número cincuenta y tres, Casa número

COTEJADO

dos, Colonia San Jerónimo Lidice, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, acreditando su legal estancia en el país como INMIGRADO con su forma migratoria "FM2" número ciento noventa y tres mil treinta y dos, expediente número cuatro diagonal doscientos dieciséis mil ochenta y ocho, expedida el día trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno, por la Secretaría de Gobernación, y se identifica con el documento anteriormente relacionado, documento que mando en fotocopia debidamente cotejada con su original al apéndice, en el legajo correspondiente a este instrumento bajo la letra "C". Así mismo manifiesta que su representado DON LUCIANO PROSPERI, es de nacionalidad Italiana, nacionalidad que conserva, originario de Roma, Italia, donde nació el quince de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco; casado, Empresario, con domicilio en V. Birolli número veintidós, en Milán, Italia.=====

====YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:====

- ==== I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con la documentación original a que me remito y tuve a la vista;=====
- ==== II.- Que las personas comparecientes tienen, a mi juicio, capacidad legal para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario;=====
- ==== III.- Que me aseguré de su identidad en la forma en como ha quedado expresado;=====
- ==== IV.- Que les advertí de la ilicitud en que incurren quienes declaran falsamente; =====
- ==== V.- Que hice de su conocimiento las obligaciones y tiempos para dar de alta a la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes;=====
- ==== VI.- Que informe de la obligación y término que tiene la sociedad para inscribirse en el Registro Nacional de



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



Inversiones Extranjeras, a partir de la fecha de participación de la inversión extranjera en el capital social; y

==== VII.- Que leído como les fue el presente instrumento, y explicado el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad con el mismo firmando para constancia hoy día diez del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.

==== FIRMA DE LOS SEÑORES DON SERGIO RAUL VELASCO RAMIREZ, DON MAURICIO RICARDO BALDASSARRI.- ANTE MI.- VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ.- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.====

====NOTAS COMPLEMENTARIAS====

==== NOTA: PRIMERA.- México, Distrito Federal, el doce del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco. Con esta fecha DI EL AVISO a la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES a que se refieren los Artículos 31 y 32 del Reglamento de la Ley Para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera; cuyo documento agrego al apéndice de este libro, en el legajo de este instrumento con su número y bajo la letra "B".- DOY FE.- RUBRICADO.====

==== NOTA: SEGUNDA.- México, Distrito Federal, el diecinueve del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco. Con esta fecha me fué exhibida la SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, a que se refiere el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación relativa a la persona moral que por el presente instrumento se constituyó, documento presentado ante la autoridad fiscal el día doce del mes de julio de mil novecientos noventa y

COTEJADO

cinco que agrego en fotocopia compulsada, al apéndice de este libro en el legajo de la misma escritura y bajo la LETRA "C".- DOY FE.- RUBRICADO.=====

===== EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL CATORCE DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.=====

===== YO, VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ, NOTARIO OCHENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO, POR HABERSE CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES.- DOY FE.=====

===== VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ.- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.=====

===== ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, que se expide para " DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como INTERESADA; va en dieciséis fojas útiles, escritas por ambas caras, más las copias del apéndice; selladas, cotejadas y rubricadas por mí.=====

===== MEXICO, DISTRITO FEDERAL, el catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco.=====

===== D O Y F E =====



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



HOJA ADICIONAL
PARA EFECTOS DE REGISTRO

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 201646
DERECHOS: \$ 2,814.85 REG. DE
CAJA: 207081 DE FECHA: 31- Octubre - 95
MEXICO, D. F., A 17 DE Noviembre DE 1995



EL REGISTRADOR

[Signature]

EL REGISTRADOR
LIC. ROSA MARIA GARCIA COXTINICA

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

[Signature]

LIC. JULIO A. PEREZ BENITEZ



SIN TEXTO

SIN TEXTO



FOLIO:
EXPEDIENTE

EL SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

ASUNTO: AVISO NOTARIAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31, párrafo tercero y 32, fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 10 de julio de 1995 se autorizó la Escritura número 27,517, y se uso en la misma el permiso No. 09011850 para:

Constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

bajo la siguiente denominación:
DE LORENZO OF AMERICA CORP. S.A. DE C.V.

La sociedad o asociación de referencia, insertó en su Escritura la siguiente cláusula:

- () Cláusula de exclusión de extranjeros.
- (X) Cláusula de admisión de extranjeros

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

Atentamente
Notario Público No. 84 del D.F.
En: Calle Sócrates número 107.
Colonia Polanco
Ciudad de México, D.F.
C. P. 11560
TELEFONO 520-41-13

COTEJADO



SECRETARIA
DE RELACIONES
EXTERIORES

★ JUL 12 1995 ★

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS (LIC. MONCADA)

VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ

S-A-5





SIN TEXTO
OLXEL NIS

COMUNICACION

SIN TEXTO
OLXEL NIS





SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
MÉXICO



PERMISO 07011850
EXPEDIENTE 9507011419
FOLIO 20574



En atención a la solicitud presentada por el
C. MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ

esta Secretaría concede el permiso para constituir una
SA DE CV

bajo la denominación DE LORENZO OF AMERICA CORP. SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en la
Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de
extranjeros prevista en el Artículo 30 o en el convenio que señala el
Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la
Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se
haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría
de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la
fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente

Lo anterior se comunica con fundamento en los
Artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y
en los términos del Artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica de
la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si se
hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la
fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto
por el Artículo 91, de la Ley de Fomento y Protección de la
Propiedad Industrial.

TLATELOLCO, D.F. a 07 de Abril de 1995

EL DIRECTOR DE PERMISOS DE
ART. 27 SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

SECRETARIA
DE RELACIONES
EXTERIORES

LIC. CRISTINA ALCALA ROSETTE

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

P.A - 1



COTEJADO



SIN TEXTO

SIN TEXTO





Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 154033367018230734527
Clave de R.F.C.: LAC950710339
Nombre, Denominación o Razón Social: DE LORENZO OF AMERICA CORP

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **23 de octubre de 2018**, a las **17:22** horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el **22 de noviembre de 2018**.

Usted tiene registrado(s) 20 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: Ilnvocante:portal:mssdigitalITramite:Carta de No Adeudo Art. 32DIFecha:23 de octubre 2018, 17:22:45IFolio:154033367018230734527IRFC:LAC950710339Nombre o Razón Social:DE LORENZO OF AMERICA CORPICURP:Opinion:POSITIVAIFechaInicioVigencia:23 de octubre 2018, 17:22:45IFechaFinVigencia:22 de noviembre 2018, 17:22:45I

Sello digital: 1mlUe5i+0Z.O0BvaRO+9gCCMPeJ8byOVIiR0nF5hNGG0IF0IkSXF4CWkOOUD6PxysozQ3ku4PKGX5M9IAHXdAyd8k6Cqz6Y/UUG825BhBzOJ14Xmm7rHh3V5slM+cklGIVA A65nVG8d9vUjEzB3Dxe3qP7A6v5JUlgw8vMTFR119pVtgb2G1OH2I80vbBpivlca2oUjBYgoThX9a1151mkVPTvkjaoLC6bYvQ9qgBU+LZ2eH6GRwgdmkKjIMEVLqllOYjSL22+MdbvJmgUWbn4euYGTelLHJPh2BZIN1vGa4YVWZslzbDxrQoP9OoqQHlQkqdhmTCcplg==

Secuencia Notarial: e9d94f22-1dc1-43c8-aae7-65836055d409

Número de Serie: 000000000000000001



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000406588/2018

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 23 de Octubre de
2018.

RAZON SOCIAL: DE LORENZO OF AMERICA CORP SA DE CV
NRP: Y6028151105
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **DE LORENZO OF AMERICA CORP SA DE CV**, con Número de Registro Patronal **Y6028151105**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 04 bimestre 2018.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

